EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 28 de febrero de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

CRIMARAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública del 24 de diciembre de 1962, número 5482, p. au ante el escribano don Hilel Rubinson, la sociedad Crimaral Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria por Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, decidió aumentar el capital autorizado y modificar los artículos segundo, cuarto y sexto de los estatutos sociales, todo lo cual ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo al siguiente decreto: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Dic. 1962. — Visto el expediente Nº 11.962|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad CRIMARAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, que en lo principal consiste en modificar el objeto social; fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Cincuenta millones (m$n. 50.000.000) de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.) a sesenta y cinco vuelta (65 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Crimaral Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 16 de julio de 1962. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Firmado: Galán. — Resolución P. J. Nº 001594. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que he tenido a la vista el expediente mencionado y la nueva redacción de los artículos modificados es la siguiente: Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: I) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, transformación y|o elaboración de productos directa o indirectamente relacionados con los ramos de: a) Ferretería, Herramientas, maquinarias, pinturería, materiales de construcción y sus similares, materiales sanitarios; b) Elaboración de materiales plásticos y sintéticos; c) Elaboración de productos metalúrgicos y electro-metalúrgicos, químicos y electroquímicos, así como sus repuestos y accesorios derivados y afines. II) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación y otras actividades comerciales por cuenta propia o de terceros relacionados con las mercaderías y productos indicados en los incisos anteriores y con mercaderías y productos de todas clases. III) Financieras: a) Recibir o efectuar aportes o inversiones de capital de o|a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del exterior, para negocios realizados o a realizarse; b) Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; c) Comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; IV) Inmobiliarias: a) Adquirir, vender, permutar, explotar, arrendar, dividir, unir, administrar y construir en general inmuebles, urbanos y rurales; b) Todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 acciones al portador de m$n. 100 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de 50.000.000 m$n., dividido en series de m$n. 100.000 cada una, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento de capital autorizado, será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial; elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo sexto: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las cincuenta primeras series de acciones ordinarias, todas de la clase A. Dicho capital suscripto, se encuentra totalmente integrado. — Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio; debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo 4º, para las futuras ampliaciones.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.28|2-Nº 43.674 v.28|2|63

D'ARRUDA, DEL PUP

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, que la Sociedad Anónima "D'ARRUDA, DEL PUP, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se ha presentado denunciando la pérdida del 50 % de su capital social, según acta del Directorio de 28 de diciembre de 1962. — Protocolizada ante el escribano Juan A. Pastrana, el 8 de enero de 1963. — Entre líneas: "y Agropecuaria". Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.28|2-Nº 43.760 v.28|2|63

S O U L E

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 9.978. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos sesentidós, ante mi, escribano autorizante, comparece don Ramiro Casal, casado con doña Margarita Peña, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos un mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil ochocientos ochenta y siete, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien lo hace por sí y en nombre y representación de don Raúl Pedro David, don Osvaldo Leguero, don Carlos Ramiro Ramos, don Rogelio Ramírez, don Andrés Vicente Francisco Leguero, don Jacinto Roque David, don Rubén Omar González, don Alberto Vivaldi y don Luis Ramos, personería que justifica con el poder especial que los nombrados le otorgaron en la escritura de constitución provisoria de la Sociedad que se dirá y que pasó ante mí el cuatro de octubre del año próximo pasado al folio dos mil cuatrocientos treinta y siete de este protocolo. Y el nombrado por sí, y por la representación que ejerce expone: que él y su mandantes, por escritura pública precedentemente invocada resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Soule Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y sobre la base del acta constitutiva y de los Estatutos provisorios que allí figuran. Que a tal efecto y para gestionar la obtención de la personería jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia el expediente número catorce mil novecientos cincuenta y seis, con relación al cual y luego de producirse algunas modificaciones y aclaraciones, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto número once mil novecientos setenta y siete autorizando el funcionamiento de la sociedad en cuestión. Que en consecuencia viene por este acto a solicitar de mí, el autorizante, la protocolización de los estatutos definitivos que regirán la sociedad y del acta constitutiva, así como la transcripción del aludido decreto y del Balance de "Casa Soule Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo se hace íntegramente cargo la sociedad anónima. El texto de la referida documentación es el siguiente: I) Acta Constitutiva: "A) Constituir una sociedad anónima que se denominará "Soule Sociedad Anónima Comercial e Industrial" sobre la base de la sociedad "Casa Soule S.R.L." de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, certificado por el Contador Público don Roberto Dillon — Matrícula Folio doscientos cuarentiséis, tomo once, que se adjunta y se firma por separado y forma parte integrante de esta acta. B) Emitir en su totalidad las cinco primeras series de acciones ordinarias clase "A" por un total de cinco millones de pesos y la primera serie de acciones ordinarias clase "B" por un total de un millón de pesos, lo que hace un total general de seis millones de pesos. C) Suscribir la precitada emisión en esta proporción: Ramiro Casal: veintiocho mil acciones o sea dos millones ochocientos mil pesos; Alberto Vivaldi: dieciocho mil seiscientas sesenta y cinco acciones o sean un millón ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos; Luis Ramos: nueve mil cien acciones o sean novecientos diez mil pesos; Raúl Pedro David: setecientas ochenta acciones o sean setentiocho mil pesos; Osvaldo Leguero: novecientas setenta acciones o sean noventa y siete mil pesos; Carlos Ramiro Ramos: ochocientas setenta y cinco acciones o sean ochentisiete mil quinientos pesos; Rogelio Ramírez: trescientas veinte acciones o sean treintidós mil pesos; Andrés Vicente Francisco Leguero: seiscientas cincuenta acciones o sean sesenticinco mil pesos; Jacinto Roque David: trescientas veinte acciones o sean treintidós mil pesos; Rubén Omar González: trescientas veinte acciones o sean treintidós mil pesos. Los señores Ramiro Casal, Alberto Vivaldi y Carlos Ramiro Ramos, integran totalmente sus suscripciones con el capital que tienen en la sociedad "Casa Soule S.R.L." y con los saldos a favor que arrojan sus respectivas cuentas personales. Los demás suscriptores efectúan su integración con los saldos también acreditados en sus cuentas personales originados por aportes en efectivo destinados a tal fin, todo lo que surge del Balance de la precitada sociedad al treinta de junio último. D) Fijar en cuatro el número de Directores Titulares y resultando electos por unanimidad: Presidente: Ramiro Casal; Vice-Presidente: Alberto Vivaldi; Directores: Luis Ramos y Osvaldo Leguero, Síndico Titular: Alejandro Agustín Prudencio Suescun; Síndico Suplente: Ricardo Lucio Charlier. E) Aprobar los Estatutos que se redactan luego del Punto F) y sobre cuya base funcionará la sociedad anónima que pretenden. F) Autorizar a los señores Ramiro Casal y Alberto Vivaldi a cuyo efecto se les confiere Poder Especial para que en forma conjunta, separada o indistinta gestionen ante los poderes públicos la aprobación de los Estatutos con facultad para aceptar modificaciones, ampliaciones o supresiones, el reconocimiento de la personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y la formalización de la escritura pública de protocolización definitiva. Con respecto al punto C) del Acta Constitutiva, aclaran los comparecientes que de las acciones suscriptas por los señores Casal, Vivaldi y Luis Ramos, cinco mil setecientas sesenticinco son clase "B"; a saber: mil quinientas para cada uno de los dos primeros; y el resto para don Luis Ramos, siendo el remanente clase "A". Para los demás suscriptores las acciones son de clase "B"." — II) Estatutos: "Artículo Primero: Bajo la denominación de SOULE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en esta ciudad pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad Casa Soule Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta de junio del corriente año, según balance general de esa fecha y continuar con sus operaciones sociales. Además y ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, distribución, importación y exportación de materiales para electricidad, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Fabricación de artículos eléctricos en general, y subproductos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales o establecimientos comerciales; comprar, vender y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que directa o indirectamente se vinculen a su objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias a portador de cien pesos de aquella moneda cada una, divididas en quince series de un millón de pesos cada serie y de las cuales cinco series son de clase "A" y las restantes clase "B". La emisión de series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos de acciones ordinarias al portador clase "A" o "B", o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de emisión de acciones y aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuyo momento se oblará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones precedentes. — Artículo Cuarto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director y las enunciaciones prescriptas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. En pago de integraciones, el Directorio podrá entregar o recibir bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la documentación del caso a la Inspección General de Justicia. — Artculo Quinto: Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a cinco votos y cada una de la clase "B" a un voto, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, pero en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido, tendrán derecho a un voto por acción durante el tiempo que subsista la mora. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el doce por ciento anual; podrán ser rescatadas, total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practi-

cado, de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a su realización. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. Si la preferencia se establece dentro de cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción a las existentes: este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. Artículo Octavo: En el caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicable idénticamente para todos los accionistas morosos. Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Directores titulares, según lo fije la Asamblea General. El mandato de los Directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento, temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, el o los restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes hasta la celebración de la primera Asamblea o por el tiempo de ausencia temporaria del Director titular. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director mediante poder sin perjuicio de la responsabilidad del mandante en las resoluciones adoptadas. Artículo Décimo: El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio ad-referendum de la primera Asamblea General que se celebre. Estas remuneraciones con más las que se les acuerden por aplicación del artículo quince inciso b) no podrán exceder en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades fuese necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que desempeñen funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso, sólo podrán sr otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del Orden del Día. Artículo Undécimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. A título simplemente enunciativo y no limitativo, son atribuciones del directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que los reemplace. — b) Celebrar todo tipo de actos y contratos vinculados directa o indirectamente al objeto social, inclusive los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio, y conferir poderes especiales y generales aun para asuntos judiciales en que la sociedad sea actora o demandada. c) Solicitar préstamos y realizar todo tipo de operaciones bancarias, ya se trate de Bancos oficiales, mixtos o privados existentes o a crearse en el interior y exterior del país; b) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas por balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, remitiendo la documentación del caso a la Inspección General de Justicia. — El uso de la firma social estará a cargo de dos Directores conjuntamente, salvo que por resolución del Directorio se faculte a uno o más directores para firmar conjuntamente con un tercero o a un director o tercero para firmar individualmente. — Artículo Duodécimo: La Asamblea Ordinaria elegirá anualmente un síndico Titular y otro suplente, que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; podrán ser reelectos y su remuneración la fijará anualmente la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla; en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho días de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea pudiendo hacerse representar por carta poder. — Las Asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes en todos los casos. — Las disposiciones precedentes regirán también para las Asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico cierra el treinta de junio de cada año, confeccionándose la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) el dividendo anual de las acciones preferidas; d) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueran sancionados. — Artículo Décimo Sexto: Resuelta la disolución de la sociedad, cualquiera sea la causa, la liquidación será practicada por el Directorio, salvo que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del Síndico que esté en funciones. — Atendiendo el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará: a) a cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) a cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto se distribuirá a las acciones clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada acción. — "III. — Balance: Casa Soule S. R. L. Balance General practicado al 30 de junio de 1961. Activo. Disponibilidades. Banco de Boston 56.057,60. Banco de Italia 23.744,39. Caja 5.000,00. Subtotal 84.801,99. Créditos por Ventas - Deudores Varios 12.255.347,01. Documentos a cobrar pesos 232.438,20. Subtotal $ 12.487.785,21. Otros Créditos, Raúl P. David 18.000,00. Roque David 1.000,00. Depósitos en Garantía 6.009,00. Subtotal 25.000,00. Bienes de Cambio. Mercaderías 11.272.239,35 Subtotal 11.272.239,35. Bienes de Uso. Muebles, Utiles e Instalaciones. Valores Originales - Reval. 640.503,37. Amortiz. anteriores 67.118,85. Amortiz. del ejerc. 83.390,55; 150.509,40. Subtotal 489.993,97 Rodados: Valores Originales 500.000. Amortiz. anteriores 100.000,00. Amortiz. del ejercicio 100.000,00. 200.000,00. 300.000,00. Subtotal 789.993,97. Bienes Inmateriales. Llave del negocio 50.000,00. Subtotal 50.000,00. Total $ 24.709.820,52. Pasivo: Deudas. Comerciales: Acreedores Varios 13.683; 467,53. Obligaciones a Pagar 3.330.096,44. Subt. 17.013.563,97 Otras Deudas. Comisiones a Pagar 39.584,00. Dirección General Impositiva 242.129,00. Instituto Nacional de Previsión Social 154.140,32. Osvaldo Leguero 17.000. Oscar Lalanne 17.000,00. Carlos A. Leguero 41.000,00. Gratificaciones a Pagar 469.000,00. Emilio Portell 18.959,02. Préstamo 250.000,00. Rogelio Ramírez 1.000,00. Carlos R. Ramos 27.500,03. Subtotal 1.277.312,37. Socios: Ramiro Casal, Cuenta Particular 1.533.439,83. Alberto Vivaldi cta. part. 864.348,63. Luis Ramos cta. part. 590.841,09. Subtotal 2.988.629,55. Previsiones Res. Ley 11.729; 17.059,00. Subtotal 17.059,00, Capital y Reserva. Capital social 3.000.000,00. Fondo de Reserva Legal 231.763,30. Saldo Revalúo Contable Ley 15.272: 181.492,33. Subtotal 3.413.255,63. Total $ 24.709.820,52. Siguen diez firmas. Certifico que las cifras del presente Balance General de Activo y Pasivo, concuerdan con los Registros Contables llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y respaldados por sus respectivos comprobantes y su determinación resulta de la aplicación de un criterio técnicamente correcto. — Una firma. Un sello. Roberto Dillon, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E., Tº XI, Fº 248". "Planilla Anexa Punto D. Ramiro Casal Cuenta Capital. 1.250.000 Cuenta Particular 1.533.439,83. — Fondo de reserva legal su participación 50 o|o 115.881,65. Total $ 2.899.321,48; Alberto Vivaldi Cuenta Capital 1.170.000,00 Cuenta Particular 864.348,63 Fondo de reserva legal su participación (30 o|o) 69.528,99 Total 2.103.877,62; Luis Ramos Cuenta Capital 500.000,00 Cuenta Particular 590.841,09 Fondo de Reserva Legal su participación (20 o|o) 46.352,66 Total 1.137.193,75; Raúl Pedro David participación en la cuenta Gratificaciones a Pagar acreditada el 1º de julio de 1961 120.000,00; Osvaldo Leguero Crédito Particular proveniente de gratificaciones 17.000,00 Participación en la Cuenta Gratificaciones a pagar acreditada el 1º de julio de 1961 100.000,00. Total 117.000,00; Carlos Ramiro Ramos Crédito Particular proveniente de Gratificaciones 27.500,03 Participación en la Cuenta Gratificaciones a Pagar acreditada el 1º de julio de 1961 60.000,00 Total 87.500,03 (Continuación Anexo Planilla Punto d) Rogelio Ramírez Crédito Particular Provenientes de gratificaciones 1.000,00 Participación en la cuenta de gratificaciones a pagar acreditada el 1º de julio de 1961 40.000,00. Total 41.000,00; Andrés Vicente Francisco Leguero integra en efectivo 65.000,00; Jacinto Roque David participación en la cuenta gratificaciones a pagar acreditada al 1º de julio de 1961 40.000,00; Rubén Omar González participación en la cuenta gratificaciones a pagar acreditada el 1º de julio de 1961 40.000,00. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Roberto Dillon, Contador Público Nacional Mat. C. P. C. E. Tº XI Fº 246" IV — Decreto: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 Nov. 1962. — Visto el Expediente Nº 14.956|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Soule, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Soulé, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 4 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete (7) con las modificaciones de fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diecisiete (17) y el detalle de fojas treinta (30) y treinta y uno (31). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Una firma. — Un sello: Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto número 11.977". — Lo transcripto, es copia fiel, doy fe. — Presentes a este acto los señores Alberto Vivaldi, y Luis Ramos, argentinos, casados, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, exponen: que juntamente con el otro compareciente, señor Ramiro Casal, son los únicos socios componentes de "Casa Soulé" Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato privado de fecha veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de agosto de aquel año bajo el número dos mil ciento veinticuatro, folio cuatrocientos noventa y seis, del Libro veintisiete y cuyo contrato, por documento privado del veinte de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, fue modificado en cuanto al plazo de duración y al Capital Social, modificación ésta de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio en doce de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número ciento cuatro, Folio cuatrocientos noventa y dos, del Libro treintisiete. — Que en razón de haberse extinguido la precitada sociedad por cuanto su activo y pasivo ha sido integramente absorbido por la Sociedad Anónima cuyos estatutos se protocolizan mediante esta escritura, vienen por la presente a declarar transferido el Activo y Pasivo de la Sociedad que representan a favor de "Soulé, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — La personería invocada por los señores Vivaldi y Ramos, se justifica con el precitado contrato social y su modificación, las que en fotocopias debidamente autenticadas agrego a esta escritura. — Por su parte el señor Casal en nombre de la Sociedad Anónima que representa manifiesta: a) que acepta la transferencia del fondo de Comercio de la extinguida Sociedad "Casa Soulé" Sociedad de Responsabilidad Limitada y b) que el Directorio que ha quedado integrado según el Acta constitutiva al comienzo transcripta, durará en sus funciones hasta tanto se realice la primera Asamblea General de Accionistas lo cual ocurrirá una vez inscriptos los respectivos Estatutos. — Impuestas las partes de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación y previa lectura así la otorgan, aceptan y firman por ante mí. — R. Casal. — A. Vivaldi. — Luis Ramos. — Ante mí: Carlos Isac. — Está mi sello. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó al folio nueve mil novecientos setenta y ocho, del Registro cuatrocientos cincuenta y cuatro, donde queda, doy fe. — Para los interesados, expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números un millón doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos uno al presente correlativo, serie A, que sello y firmo en lugar de otorgamiento, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: por, de, dieciocho, sean, gestionen, comisiones, nacional, representar, disolución, esté atrasado, 12.255.347,01, Francisco, Rogelio. — Entrelíneas: y. Vale. — Fdo.: Esc. C. Isac.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.120.— e.28|2-Nº 43.773 v.28|2|63

SOGREAH ARGENTINA

Sociedad Anónima de Estudios, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 17.793. — Primer Testimonio. — Número Once Mil Novecientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Joaquín María Torrent, español, casado, con domicilio legal en la calle Avenida Roque Sáenz Peña quinientos setenta, de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores José Richterich, Juan Pedro Thibaud, Adolfo Julio Dahlberg, Horacio Osvaldo Díaz, Emilio Bañares, Osvaldo Casasola, Enrique Bañares, Pablo Tausend y Osvaldo Babini, según así lo justifica con el Poder Especial que le fuera conferido para este otorgamiento con fecha once de Mayo del corriente año, por ante el autorizante, al folio seis mil novecientos sesenta y uno de este Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y el señor Joaquín María Torrent continúa diciendo: Que con fecha veintiséis de Marzo del año en curso, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de Sogreah Argentina, Sociedad Anónima de Estudios, Industrial y Comercial y aprobados sus respectivos estatutos. — Que tramitado ante la Inspección General de Justicia el Expediente Letra N, número quince mil cuatrocientos setenta y uno, año mil novecientos sesenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, después de los trámites legales de práctica se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de Septiembre del corriente año bajo la denominación de "Sogreah Argentina, Sociedad Anónima de Estudios Comercial y Financiera", que en consecuencia y a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan la protocolización en este Registro de mi adscripción de las actuaciones producidas en el referido expediente que en sus originales tengo a la vista para este otorgamiento y son del siguiente tenor literal: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos siendo las diez horas se reunieron en Avenida Roque Sáenz Peña quinientos setenta, quinto piso, Capital Federal los que suscribieron la presente acta, todos mayores de edad, y por mutuo acuerdo designaron para presidir la Asamblea al señor José Richterich y para actuar

como secretario al señor Joaquín María Torrent, quienes de inmediato asumieron las expresadas funciones. — El Presidente manifestó entonces que según sabían todos los presentes la reunión tenía por objeto concretar la idea ya estudiada de constituir una sociedad anónima para la ejecución de estudios de todos los dominios del conocimiento científico y técnico particularmente relacionado con: La hidráulica y la mecánica de los fluídos, el aprovechamiento integral de los ríos, la utilización del agua como medio de transporte, como así también para usos agrícolas, industriales y urbanos, la utilización de cualquier tipo de energía, la valorización de suelos, y de modo general todos los estudios y aplicación de técnicas aplicables a la actividad descripta, sea en forma directa o bien por medio de la creación de otras sociedades que se vinculen con esos objetos, y que a tal efecto habíase preparado el proyecto de estatutos que sometía a la asamblea. —

El Secretario dio lectura al referido proyecto y todos los presentes lo aprobaron en la forma que por separada lo firman y que constituye parte integrante de esta acta. — Así aprobado el estatuto de la sociedad cuyo nombre será Sogreah Argentina, Sociedad Anónima de Estudios, Industrial y Comercial, y cuyo capital autorizado se fijó en dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) se suscribieron quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) correspondientes a la primera serie de acciones ordinarias previstas en el artículo 5º de dicho estatuto. — La suscripción se efectuó en la siguiente proporción: José Richterich, suizo, ingeniero, casado con Elena Dionisi, domiciliado en Austria 2371, Capital Federal, C. I. 3.539.949, ciento quince acciones por un valor total de ciento quince mil pesos moneda nacional (m$n. 115.000); Joaquín María Torrent, español, Contador Público Nacional, casado con Marcelina Puiggrós, domiciliado en Gaspar Campos 429, Capital Federal, C. I. 2.220.548, setenta y cinco acciones por un valor total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000); Juan Pedro Thibaud, argentino, ingeniero, casado con Adeline Ladoucette, domiciliado en 11 de Septiembre 1765, Capital Federal, C. I. 1.333.648, cincuenta acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Adolfo Julio Dahlberg, argentino, empleado, casado con Lilia Elena Ruggiero, domiciliado en Gaspar Campos 1471, Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C. I. 1.562.530, cincuenta acciones por un valor total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Horacio Osvaldo Díaz, argentino, empleado, casado con Nora Micaela de Miguel, domiciliado en 9 de Julio 3867, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, FNGB, Cédula de Identidad Número 2.587.568, treinta y cinco acciones por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000); Emilio Bañares, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Albariño 2778, Capital Federal, C. I. 3.420.798, treinta y cinco acciones por un valor total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000); Osvaldo Casasola, argentino, técnico, casado con Nélida Leonor Lodeiro, domiciliado en Cabildo 2938, Capital Federal, C. I. 2.500.133, treinta y cinco acciones por un valor total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000); Enrique Bañares, argentino, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Albariño 2778, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.426.669, treinta y cinco acciones por un valor total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 35.000.—); Pablo Tausend, argentino, ingeniero, casado con Inés Aued, domiciliado en Cabildo 3161 — Capital Federal, C.I. 381.013, Treinta y Cinco Acciones por un valor total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 35.000.—); Osvaldo Babini, argentino, ingeniero, casado con María Magdalena Bosch, domiciliado en Güemes 4044 2º C — Capital Federal, C.I. 4.977.584, Treinta y Cinco Acciones por un valor total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 35.000.—). Por unanimidad se resolvió abonar al Directorio el 10 por ciento del importe de lo suscripto o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 50.000.—); a efectos del depósito legal y que el noventa por ciento restante será pagado cuando el Directorio lo requiera. — A continuación se resolvió designar por unanimidad el Primer Directorio de la sociedad, quedando constituído por los señores: José Richterich, Joaquín María Torrent y Juán Pedro Thibaud como directores titulares y el Sr. Adolfo Julio Dahlberg como Director suplente, y designándose a los señores Enrique Bañares y Horacio Osvaldo Díaz, Síndicos Titular y Suplente respectivamente. — También se resolvió facultar a los señores Directores y al señor Emilio Bañares para que actuando conjunta, alternada o indistintamente, hagan las diligencias administrativas o judiciales que sean necesarias para que la sociedad quede definitiva y legalmente constituída, autorizándole a aceptar las reformas, supresiones y adiciones al estatuto que sean necesarias para su aprobación por el Poder Ejecutivo, así como para gestionar y firmar la escritura de constitución definitiva y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se resolvió finalmente labrar acta de Asamblea de Fundación, lo que se hizo, y leída la presente, ratificada y aprobada por unanimidad, la firman todos los socios fundadores siendo las 12 horas. — Richterich. — Bañares. — J. Torrent. — O. Casasola. — P. Tausend. — E. Bañares. — A. Dalhberg. — J. P. Thibaud. — H. Díaz. — O. Babini. —

Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 69 de Contratos Públicos que las firmas precedentes pertenecen a los señores José Richterich, Joaquín María Torrent, Pablo Tausend, Adolfo Julio Dalhberg, Horacio Osvaldo Casasola, Enrique Bañares, Juán Pedro Díaz, Emilio Bañares, Osvaldo Thibaud y Osvaldo Babini y han sido puestas en mi presencia, doy fé. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a 27 de Marzo de 1962. Hay un sello. M. A. Martínez Galvez (h). — "Estatuto. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad: Artículo Primero: Con el nombre de SOGREAH ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE ESTUDIOS COMERCIAL Y FINANCIERA queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de Decreto de otorgamiento de la personería jurídica. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: 1) La ejecución en la Argentina o en el extranjero de todo estudio tanto en gabinete como en laboratorio o sobre el terreno de todos los dominios del conocimiento científico y técnico y particularmente en: las obras, máquinas y|o aparatos que plantean problemas hidráulicos o dependientes de la mecánica de los fluídos, la utilización del agua (o de otros fluídos) como medio de transporte, el estudio de obras y construcciones para el aprovechamiento integral de los ríos, la utilización del agua para usos agrícolas, industriales y urbanos, estudios de puertos marítimos o fluviales, estudios económicos y financieros, utilización de cualquier energía y aprovechamientos energéticos, estudios para la valorización de tierras, regiones o zonas, planificación integral del desarrollo de regiones o zonas con relación al transporte, minería, agricultura, etc., en general, todos los estudios, así como la aplicación de todas las técnicas que interesen de manera directa o indirecta a algunos de los aspectos señalados más arriba. La sociedad podrá actuar sea como organismo de estudios e investigaciones, sea como ingeniero consultor, por intermedio de sus profesionales habilitados, ésto especialmente para: investigación científica, investigación y perfeccionamiento de aplicaciones técnicas, estudios y control de proyectos, control, coordinación de peritajes, trabajos de obras, la toma, adquisición, o la venta de cualquier patente o licencia así como cualquier operación relativa a ello. 2) La importación, exportación, compra y venta de aparatos e instrumentos utilizables en la ejecución de los estudios mencionados en el inciso primero. 3) Podrá tomar cualquier participación directa o indirecta en la Argentina o en el extranjero, en toda clase de operaciones que se vinculen con el objeto o uno de los objetos indicados más arriba, por medio de la creación de nuevas sociedades, sea por: aportes, suscripción o compra de títulos, acciones o cuotas de capital. La sociedad no podrá realizar las operaciones legisladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Artículo Cuarto: Para cumplir sus fines la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá comprar, vender, importar y exportar toda clase de aparatos científicos, de laboratorio, de ensayos, etc., registrar, adquirir, enajenar o transferir marcas de fábrica o de comercio, ejercer mandatos, comisiones y representaciones. — Podrá realizar estudios, pericias, tasaciones, particiones y mensuras mediante la contratación de profesionales competentes. Podrá también adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, aceptar o ceder toda clase de derechos reales, hipotecas y prendas de garantía, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, celebrar toda clase de contratos comerciales y|o de representación, dar o tomar dinero en préstamo, de Bancos, sociedades o particulares y emitir debentures con o sin garantía especial o flotante, en las condiciones establecidas por el Código de Comercio y las leyes especiales que rijan la materia. — Capital Social y Acciones. —

Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una y dividido en cuatro series de quinientas acciones cada una. Queda totalmente suscripta y paga en su diez por ciento la primera serie de quinientas acciones ordinarias. — Las restantes series de acciones ordinarias se emitirán en la época, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, quien queda autorizado para aceptar la integración de todas o parte de las mismas, en bienes, siempre que los mismos representen un valor equivalente, de lo que se deberá dar cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo momento se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir nuevas series de acciones, en proporción a las acciones que ya tengan suscriptas dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial que anuncie la emisión. —

Artículo Séptimo: Producida la mora en el pago del saldo o de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio, queda éste facultado para proceder a la venta de los certificados correpsondientes a dichas acciones, en remate público con la publicidad que estime conveniente, debiendo quien resulte comprador integrar el saldo de las mismas en las condiciones fijadas al resolverse su emisión. — El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las asambleas. — Artículo Octavo: Integrado el capital autorizado, la asamblea podrá aumentarlo total o sucesivamente hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) dividido en series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada una. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y procediéndose respecto de las emisiones de acciones correspondientes al aumento de capital en la forma establecida en el Artículo Sexto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Artículo Noveno: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagas, emitiéndose con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 328 del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones según lo resuelva el Directorio, los que deberán ser firmados por dos Directores. — Administración de la Sociedad. Artículo Décimo: La Administración estará a cargo de un Directorio compuesto de dos directores titulares y su suplente como mínimo y siete directores titulares y tres suplentes como máximo, según lo resuelva la asamblea de accionistas que debe hacer las designaciones. — Los drectores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. —

Los suplentes sustituirán a los titulares en el orden en que sean designados por la Asamblea respectiva. — Si por cualquier causa se produjeran vacantes que no puedan ser cubiertas por los suplentes, los directores en ejercicio podrán, con aprobación del síndico, designar de entre los accionistas el número necesario de directores interinos, los que ejercerán el mandato hasta la reincorporación de los impedidos o hasta la próxima asamblea. — En caso de ausencia, cada director podrá delegar su representación y voto en otro director titular o suplente, por medio de carta poder o telegrama colacionado. — Artículo Undécimo: Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones ordinarias, las que se depositarán en la Caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras duren dichas funciones. — Artículo Duodécimo: El Directorio en la primera reunión que celebre después de ser elegido, designará de su seno a los que deberán ejercer la presidencia y la vicepresidencia del Directorio durante su mandato. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, excusación, licencia, renuncia u otro impedimento. —

El Directorio también determinará cuando así corresponda el orden en que los demás directores reemplazarán al Vicepresidente por la misma causa. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se constituye y funciona válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo doble voto quien preside la sesión en caso de empate. — Artículo Décimo Cuarto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente, por el Vicepresidente conjuntamente con un Director o por dos Directores conjuntamente. - Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá designar uno o más gerentes, Directores y no, confiriéndoles las facultades que considere convenientes. — Artículo Décimo Sexto: El Presidente, el Vicepresidente como asimismo los demás directores que desempeñasen cargos permanentes en la administración social u otras delegaciones, podrán gozar de retribuciones especiales, fijadas por el Directorio, ad-referéndum de la próxima asamblea general ordinaria que se celebre. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Administrar los bienes y negocios sociales de cualquier clase que ellos sean. —

b) Aceptar representaciones de las empresas nacionales o extranjeras dedicadas a los mismos fines que la sociedad y tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales, como accionistas o en otra forma autorizada por la ley; c) Adquirir el activo y pasivo de sociedades comerciales con todo o parte de los que se especifique en balances e inventarios generales que con tal motivo se confeccionen; d) Adquirir, arrendar y explotar minas metalíferas; e) Nombrar y contratar el personal necesario, fijar la remuneración y removerlos o despedirlos; f) Demandar, cobrar o percibir las sumas que se le adeuden a la sociedad; g) Efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la sociedad; h) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones; i) Transar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) Hacer cualquier renuncia o remisión o quita de deudas; k) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado; l) Realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse; m) Celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir bienes raíces por título gratuito u oneroso; n) Dar en arrendamiento por más de seis años los inmuebles de la sociedad; ñ) Constituir, ceder, transferir o extinguir derechos reales; o) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; p) Presentar balances, memorias e inventarios de la sociedad a la asamblea general y proponer la distribución de utilidades de conformidad con el artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos; q) Delegar en uno o más apoderados la facultad de representar en juicio y absolver posiciones; r) Formular denuncias o querellas de carácter criminal; s) Las facultades consignadas en este artículo son meramente enunciativas, pudiendo en consecuencia el Directorio efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime convenientes a los intereses de la sociedad y que no estén reservados expresamente por la ley o estos estatutos a la asamblea general. — Fiscalización. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea general ordinaria de accionistas designará anualmente un Síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, y cuyas funciones serán las que determine el Código de Comercio. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determina el Código de Comercio y este estatuto y a ello se convocará mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de acuer-

do con las normas vigentes. — En las asambleas cada acción conferirá un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Para la constitución de la asamblea en primera convocatoria se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, sin perjuicio de lo dispuesto en primer párrafo del Artículo Vigésimo Séptimo, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — A falta de número la asamblea en segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el Artículo 354 del Código de Comercio. Artículo Vigésimo Primero: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, o el recibo bancario del depósito de los mismos en la caja social hasta tres días antes del señalado para el acto y recibirán una boleta de entrada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida a la presidencia. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea será presidida por el Presidente de la sociedad. El Vicepresidente, o por un Director o accionistas que designará la misma asamblea. — Quien presida la asamblea tendrá voz y voto, y voto de decisión en caso de empate, salvo los casos previstos por el artículo 356 del Código de Comercio. — La Asamblea designará dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores, en caso necesario. — Las resoluciones de la asamblea serán redactadas en el Libro de Actas y firmadas por quien presida el acto y los dos accionistas designados al efecto. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio comercial de la sociedad comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. — La fecha del cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por resolución de una asamblea general, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general luego de separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la asamblea. — El Directorio queda expresamente facultado para hacer uso de acuerdo a su destino, de los fondos de reserva especial que se creen para el pago de las obligaciones fijadas por la ley nacional Nº 11.729 y demás leyes similares o afines que se dicten. — Artículo Vigésimo Quinto: La asamblea de accionistas por mayoría de votos presentes podrá resolver, previa desafectación, la capitalización de reservas, con excepción de la reserva legal hasta el diez por ciento del capital suscripto, así como la capitalización del mayor valor que pudieran tener los bienes de la sociedad sobre el tipo fijado en el inventario y balance general cuando ello sea legalmente posible, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentos y normas técnicas en vigor y sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, en caso de que éste sea obligatorio. — Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos sancionados por la asamblea serán puestos a disposición por el Directorio dentro de los doce meses de sancionados y los que no sean reclamados en el término de tres años a contar de la fecha de puesta a disposición quedarán a favor de la sociedad. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por una comisión designada al efecto por la asamblea que resuelva la liquidación, con intervención del síndico, no pudiendo dicha comisión liquidar los negocios de la sociedad mediante cesión global del activo y pasivo social, sin anuencia previa especial de los accionistas, otorgada por mayoría de votos presentes en asamblea general celebrada con presencia de las dos terceras partes de las acciones suscriptas. — Tanto la comisión liquidadora, como el o los síndicos nombrados al efecto, durarán en sus funciones hasta la aprobación de la rendición de cuentas fijada por la Asamblea, salvo derecho de éste de removerlos en cualquier momento. — Interlin. aparatos científicos, de laboratorio o de ensayos, etc. Vale. — Testado: productos y mercaderías; el año de. No vale. — Richterich. — Bañares. — J. Torrent. — O Casasola. — P. Tausend. — E. Bañares. — A. Dahlberg. — J. P. Thibaud. — H. Díaz. — O. Babini. — Certifico en mí carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 69 de Contratos Públicos que las firmas precedentes pertenecen a los señores José Richterich, Joaquín María Torrent, Pablo Tausend, Adolfo Julio Dahlberg, Horacio Osvaldo Díaz, Emilio Bañares, Osvaldo Casasola, Enrique Bañares, Juan Pedro Thibaud y Osvaldo Babini y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a 27 de Marzo de 1962. — Hay un sello. M. A. Martínez Gálvez (h.)". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Buenos Aires, 14 Sep. 1962. — Visto el expediente N. 15.471|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sogreah Argentina, Sociedad Anónima de Estudios, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Sogreah Argentina, Sociedad Anónima de Estudios, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Sogreah Argentina, Sociedad Anónima de Estudios, Industrial y Comercial" el 26 de marzo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) y veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 9.701. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Miguel Sussini (h)". — Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe, y el compareciente terminó diciendo: Que deja constituida la sociedad "Sogreah Argentina, Sociedad Anónima de Estudios, Comercial y Financiera", y solicita se expidan las copias de la presente escritura que fueren necesarias. — El autorizante deja constancia de que el impuesto de sellos correspondiente a este otorgamiento se abona sobre el monto de la emisión de la primera serie o sea sobre el valor de quinientos mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorga y firma de conformidad por ante mí, doy fe. — J. Torrent. Hay un sello. — Ante mí: M. A. Martínez Gálvez (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio diez y siete mil setecientos noventa y tres del Registro Notarial sesenta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y siete al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, doy fe. — Sobre raspado: "hacer novaciones que extingan. Vale. — Miguel A. Martínez Gálvez (h), (Escribano).

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.440.— e.28|2-Nº 43.774 v.28|2|63

MAYERPA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo López Gracia, casado, domiciliado en la calle Trelles número setecientos ochenta y siete, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de los señores don Curt Brandstadter, casado, don Osvaldo Ramis, soltero, don Gilberto Silvero Basile, casado, doña Emma Mercedes Salgueiro de Silvero, casada, doña Celia Angélica Domínguez de Dubin, casada, don Estanislao Dubin, casado, doña Irma Madelaire de López, casada, don Norberto Frasisti, casado y don Eduardo Antonio Zubrickas, casado, en mérito del poder especial recíproco que se confirieran por escritura de fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos, pasada al folio trescientos sesenta y tres, protocolo de dicho año de este registro a mi cargo, y el compareciente en el carácter invocado dice: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Mayerpa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil trescientos cincuenta barra uno del año mil novecientos sesenta y dos, el que transcripto en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la calle Carlos Pellegrini Nº 151, piso 2º "B", los señores Estanislao Dubin, Celia Angélica Domínguez de Dubin, Alfredo López García, Irma Madelaire de López, Gilberto Silvero Basile, Emma Mercedes Salgueiro de Silvero, Norberto Frasisti, Osvaldo Ramis, Curt Brandstadter y Eduardo Antonio Zubrickas y a los efectos de ordenar las deliberaciones se designa presidente de la reunión al señor Estanislao Dubin. Este último manifiesta que como es de conocimiento general la presente reunión tiene por objeto concretar el pensamiento de los concurrentes de acuerdo con las conversaciones preliminares mantenidas, vinculadas al propósito de constituir una sociedad cuya finalidad será dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización de maderas en general, como así también a todo lo concerniente a las operaciones financieras, inmobiliarias e industriales. Luego de un cambio de ideas entre los presentes se resuelve por unanimidad concretar y llevar adelante esta iniciativa, y en consecuencia, por este acto dejan constituída y fundada una sociedad anónima bajo la denominación de "Mayerpa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y cuya finalidad será: a) Comerciales: Por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, papeleros, químicos, plásticos, alimenticios, minerales y madereros; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse; la sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. El presidente informa que habiéndose preparado para ese objeto un proyecto de estatutos sociales, mediante asentimiento general se procede a su consideración. Luego de su lectura y de un amplio debate, es aprobado en general y en particular en un todo de acuerdo con el texto establecido por separado y que forma parte integrante de este acta. De inmediato se pone a consideración de los presentes la suscripción de las primeras series de acciones ordinarias, clase "A", cinco votos, que son suscriptas por los señores presentes de la siguiente manera: Estanislao Dubin, 9000 accs. clase "A" 5 votos 900.000 Celia A. Domínguez de Dubin, 9000 accs. clase "A" 5 votos 900.000. Alfredo López Gracia, 4500 accs. clase "A" 5 votos 450.000. Irma Madelaire de López. 4500 accs. clase "A" 5 votos 450.000 Gilberto Silvero Basile, 4500 accs. clase "A" 5 votos 450.000. Emma M. Saldo A. Zubrickas, 1000 accs. clase "A" 5 votos 450.000. Norberto Frasisti, 1000 accs. clase "A" 5 votos 100.000. Eduardo A. Zubrickas, 100 accs. clase "A" 5 votos 100.000. Osvaldo Ramis, 1000 accs. clase "A" 5 votos 100.000. Curt Brandstadter, 1000 accs. clase "A" 5 votos 100.000. En total quedan suscriptas las cuatro primeras series clase "A", cinco votos por un importe total de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n. de curso legal. — Cumplida la suscripción se hace efectivo el diez por ciento de sus importes. — Se deja expresa constancia que las señoras Celia Angélica Domínguez de Dubin, Irma Madelaire de López y Emma Mercedes Salgueiro de Silvero integran sus acciones con bienes propios. — Se procede luego a constituir el Directorio, fijándose su número en cuatro Directores titulares y a la designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, todos los cuales durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. — Los presentes proceden a elegir las autoridades, quedando cubiertos los cargos pertinentes en la siguiente forma: Presidente, Estanislao Dubin; Vice Presidente, Sr. Alfredo López Gracia; Director, Sra. Celia Angélica Domínguez de Dubin; Director, Sr. Gilberto Silvero Basile; Síndico Titular, Sr. Curt Brandstadter; Síndico Suplente, Sr. Eduardo A. Zubrickas. — Los señores Estanislao Dubin, Alfredo López Gracia, Curt Brandstadter y Eduardo A. Zubrickas, quedan facultados, para que actuando conjunta o separadamente o alternativamente, puedan hacer las gestiones administrativas y judiciales qeu sean necesarias para que la sociedad quede definitiva y legalmente constituida. — Quedan igualmente facultados para aceptar las reformas adicionales que pudiere exigir el Poder Ejecutivo Nacional para aprobas los estatutos, otorgar y suscribir en nombre de todos los constituyentes la escritura de constitución definitiva y solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — Con lo que se dió por terminado el acto, por haberse cumplido los propósitos de la asamblea y previa lectura y ratificación firmaron todos los presentes en prueba de conformidad y aceptación. — E. Dubin. — C. Domínguez de Dubin. — Alfredo L. Gracia. — Irma M. de López. — G Basile. — Emma M. Salgueiro de Silvero. Norberto Frasisti. — Osvaldo Ramis. — C. Brandstadter. — E. Zubrickas"... Estatutos. Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero. — Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "MAYERPA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con sede y domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos y toda clase de representaciones dentro y fuera del país. — Artículo Segundo. — El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su autorización, pudiendo ser prorrogado o anticipado su vencimiento por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o en participación las siguientes operaciones: a). — Comerciales: Por la compra-venta importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b). — Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, papeleros, químicos, plásticos, alimenticios y minerales. c). Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, la sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d). — Inmobiliarias: Mediante la explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y además: a). — Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles, comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de cualquier clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes vigentes efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar a los Gobiernos, municipalidades y otras reparticiones Públicas o Privadas. — b). — Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades, entidades o empresas. — c). — Dar o tomar bienes raíces, en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos per-

sonales o reales, como ser hipotecas, usufructos, arrendamientos, anticresis, prendas, etc. — d). — Emitir debentures con sujeción a la Ley 8875, o las que se dicten en adelante. — e). — Ejercer todos los actos jurídicos, comerciales, operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o estos estatutos. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte series de diez mil acciones de cien pesos cada una. — El Directorio determinará la oportunidad de la emisión de las series, así como la forma y modo de pago de las mismas. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Cien Millones de pesos Moneda Nacional, dividido en una o más series de acciones de cien pesos cada una, debiéndose dar cumplimiento en las condiciones y con las formalidades establecidas por el Decreto 852|10|1955. — La Asamblea General que resuelva los aumentos de capital, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones, como asimismo la forma y modo de pago de las mismas. — Las nuevas emisiones de acciones se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, protocolizadas en escritura pública, comunicándose a la Inspección General de Justicia; se inscribirán en el Registro Público de Comercio, pagándose el impuesto de sellos correspondiente. — Sólo podrá enunciarse por capital autorizado el de Veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con las reglamentaciones del presente Estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estatutos de la sociedad determinan y podrán ser de tres clases: 1 — Acciones Ordinarias Portador de la Clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — 2. — Acciones Ordinarias al Portador de la Clase "B", con derecho a un voto por acción. 3. — Acciones Preferidas al Portador. — En todos los casos el aumento de capital guardará las proporciones establecidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Se deja expresa constancia que para la elección del Síndico, todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: Cuando la Asamblea o el Directorio, según el caso, resuelva que una serie de acciones sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Dividendo fijo que en ningún caso excederá del doce por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y el cual será acumulativo; b) Preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) Rescatables parcial o totalmente a su valor nominal más sus dividendos acumulados y hasta la fecha fijada para su rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando se resuelva el rescate parcial se cumplirá en forma proporcional entre los tenedores. — Tendrá lugar en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio. — d) No tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercitado a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada diez acciones. — Los tenedores de menor cantidad podrán agruparse unificando personería para completar diez acciones. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador, numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y dos Directores y contendrán los requisitos del Código de Comercio. — a) Serán indivisibles y no se reconocerá más de un propietario por cada una. — b) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícito la obligación de someterse a los presentes estatutos o a las resoluciones de las Asambleas y en lo no previsto por aquéllos a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Octavo: En las nuevas emisiones y siempre que no estén afectadas a un destino especial en beneficio de la sociedad, con respecto a las ordinarias, tendrán derecho a suscripción los accionistas poseedores de acciones ordinarias sin distinción de categorías y en proporción al monto de las tenencias. — Para el ejercicio del derecho mencionado se harán las publicaciones por el término legal en el Boletín Oficial, caducando dicha preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — En el caso de no ejercitarse esta preferencia por alguno de los accionistas, se acrecerá el derecho de suscripción por los restantes de la misma clase de acciones. — En cuanto a los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba mencionado. — Artículo Noveno: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos úlimos dos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea, según el caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva en cada caso la Asamblea, pudiendo designar ésta, de uno a siete suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en los casos de ausencia temporaria o definitiva. — La actuación de los suplentes se limitará hasta la fecha en que desaparecida la causa, se incorpore el titular, y serán llamados por orden de lista. — El Director designará un Presidente, un Vicepresidente. — El Vicepresidente o en su caso el Directorio que para tales efectos se designe, reemplazará sucesivamente al Presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia o enfermedad o de cualquier impedimento, que no será necesario acreditar, bastando su invocación. — Artículo Décimo Primero: Los Directores titulares durarán un año en sus funciones. — Podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende extendido hasta tanto sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas. — Los suplentes serán elegidos en su caso también por un año. — Artículo Décimo Segundo: Cada Director depositará cincuenta acciones de la Sociedad, en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más del 50 o|o de los miembros componentes y sus resoluciones se adoptarán igualmente con el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes. — Los ausentes si fueran consultados por los demás Directores podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, sin que tal voto pueda computarse a los efectos del quórum. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico, o de los Directores, y serán celebradas por lo menos una cada mes. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia o incapacidad, renuncia o cualquier otra forma, habiendo sido ya llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, por su sustituto, por los gerentes sean o no Directores y|o por los mandatarios que se designen. — Para actuaciones administrativas ante los Reparticiones Públicas, el Estado y los Jueces de cualquier fuero, grado o instancia, el Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas, sean o no Directores, debiendo otorgarse a este efecto por ante escribano público, para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar negocios, bienes o intereses de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrán en consecuencia disponer, comprar,, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos y pagaderas a particulares, por el Estado Nacional, Provincial, Municipal o por reparticiones autónomas de los Estados y Estados Extranjeros, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos, Nacional y Provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos, depositados y en descubierto, extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores caucionados, girar, librar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, aceptar y endosar warrants, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales y "trust-receipt", o constituir a la sociedad en depositaria; reconocer y confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, Provinciales, Municipales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — c) Expedir cartas de créditos. — d) Celebrar contratos de sociedades, de consignación o gestión de negocios y de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones. e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir sus activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto. g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa y otorgar recibos y otros descargos. h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competen a las asambleas generales. l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación del gerente recaiga en algún miembro del directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la asamblea. m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes, en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones, así como para iniciar querellas. n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. ñ) Nombrar a miembros o no del directorio como únicos facultados para concurrir a los efectos de absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces de trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte. o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. p) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes ,proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con los balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos, que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen reproducidos. s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8875, o las que en adelante se dicten; t) Designar la persona, sea o no director, facultada expresamente para absolver posiciones en nombre de la sociedad, sin cuyo requisito no obligará a la sociedad. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimocuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quién reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las asambleas. — Artículo décimoquinto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en los casos a los efectos de terminados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hara mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deben ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimosexto: Toda clase de asambleas, aun las citadas para tratar situaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cutro del Código de Comercio, se celebrarán con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimoséptimo: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un banco del país con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas, apoderados o persona autorizada por medio de una carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad; cada acción da derecho a los votos indicados en los artículos quinto y sexto de estos Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Título VI. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social termina el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. — c) El dividendo que se haya establecido para las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas, debiendo abonarse primeramente los dividendos atrasados. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias a prorrata de su integración, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar por la Asamblea para la creación de Fondos de Reservas. — e) El total de las remuneraciones abonadas a directores que ejercen funciones técnico-administrativas, conjuntamente con las establecidas en el artículo décimo tercero, inciso 1, de estos estatutos, no sobrepasaran el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico - administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso sin son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá ser incluido el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos no reclamados dentro de los tres días de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, y pasarán a ingresar al Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la Sociedad, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, inclusive los gastos de liquidación. b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — d) Serán pagados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — e) El remanente se distribuirá a los poseedores de las acciones ordinarias en las mismas proporciones indicadas en el inciso d) del artículo Décimo Octavo de estos Estatutos. — ... Buenos Aires, 4 Ene. 1963

Visto el Expediente Nº 16.350|1|62, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mayerpa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se

han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mayerpa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, el 12 de enero de 1962, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000007. — A. Rodríguez Galán. Lo transcripto es copia fiel, doy fe; y el compareciente en el carácter invocado agrega: Que deja formalizada la constitución de la sociedad "Mayerpa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó ante mí, en la forma que acostumbra a hacerlo, de todo lo que doy fe. — A. López Gracia. Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda la presente fotocopia con la escritura matriz pasada al folio trescientos cincuenta y ocho del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, extiendo el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arón Siganevich. — Hay un sello. — Testado: de — que — Al Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. - No vale. — E|l.: se. - Vale. — E|l.: Décimo -Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.28|2-Nº 43.777-v.28|2|63

ALDO R. APHALO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 990 — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Haber, argentino, divorciado, doctor en Ciencias Económicas, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y en nombre y representación de don Aldo René Aphalo, doña Inés Haber de Karikanta; don Carlos Miguel Karikanta, don Sylvain Dolman, doña Sabina Dolman, doña Anna María Cuttica de Dolman, don Antonio Francisco Rando; don Rubén Aarón Haber; doña Judith Kriembilde Dolman de Rando, como lo justifica con el Poder Especial otorgado por ante el Escribano Aléjandro . Abrevaya, con fecha trece de noviembre próximo pasado al folio ocho mil cincuenta y ocho del presente Registro y corriente Protocolo que en su matriz y testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y el compareciente dice: Que conjuntamente con sus representados por la relacionada escritura del trece de noviembre del año próximo pasado constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Aldo R. Aphalo, Sociedad Anónima", cuyos Estatutos asimismo dejaron aprobados por dicha escritura, designando el primer Directorio y suscribiendo capital. — Que por resolución de fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación autorizó el funcionamiento como Sociedad Anónima, de "Aldo R. Aphalo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" aprobando sus Estatutos, por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número N-diez y seis mil trescientos ochenta y uno barra-uno-barra mil novecientos sesenta y dos, doy fe. — En consecuencia vienen a dejar protocolizados los Estatutos definitivos de la Sociedad mencionada todo lo que copiado por orden dice así: "Escritura número cuatro mil ochocientos diez. — En la Ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Aldo René Aphalo, soltero, vecino, de Bahía Blanca, de tránsito en ésta, don Alberto Haber, divorciado, doña Inés Haber de Karikanta, casada, paraguaya, comerciante; don Carlos Miguel Karinanta, casado, argentino, comerciante; don Sylvain Dolman, italiano, casado, comerciante; doña Sabina Dolman, italiana, soltera, comerciante; doña Anna María Cuttica de Dolman, casada; don Antonio Francisco Rando, casado; don Rubén Aarón Haber, casado; doña Judith Kriemhilde Dolman de Rando, casada, ... exponen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Aldo R. Aphalo, Sociedad Anónima" y en tal sentido resuelven por unanimidad: Primero: Aprobar los Estatutos Sociales en la forma que se transcribe por separado y que firmados por todos los comparecientes se tienen como formando parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir las series uno y dos de cien mil pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción, que resultan totalmente suscripto a razón de Veinte mil pesos por cada uno de los comparecientes. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, obteniéndose así un capital suscripto de Doscientos mil pesos moneda nacional e integrado de Veinte mil pesos. — Tercero: Fijar en cinco el número de directores, siendo electos Presidente: Aldo René Aphalo; Vicepresidente: Carlos Miguel Karikanta; Directores, Sylvain Dolman; Sabina Dolman y Antonio Francisco Rando; Síndico Titular: Alberto Haber; Síndico Suplente: Rubén Aarón Haber. — ... Conferir, de acuerdo a los artículos novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder especial irrevocable ... Alberto Haber ... c) Otorgar la escritura de constitución definitiva de acuerdo al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad. — Bajo las condiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan constituída provisoriamente "Aldo R. Aphalo, Sociedad Anónima", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho .— Las comparecientes señoras Inés Haber de Karikanta; Anna María Cuttica de Dolman y Judith Kriemhilde Dolman de Rando, manifiestan que integran sus acciones con bienes propios. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de conformidad ... doy fe. — A. R. Aphalo. — A. Haber. — Inés H. de Karikanta. — Carlos M. Karikanta. — S. Dolman. — S. Dolman. — Anna M. C. de Dolman. — A. F. Rando. — R. A. Haber. — Judith K. Dolman de Rando. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abravaya". — Estatutos — Nombre — Artículo Primero. Con la denominación de ALDO R. APHALO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima, la que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales en vigor que le sean aplicables. — Domicilio: Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país, con capital determinado oro. — Plazo: Artículo Tercero: Se fija el plazo de duración de la sociedad en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorogado por decisión de una Asamblea de Accionistas. — Objeto: Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — b) Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos, químicos, metalúrgicos, textiles, madereros, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción. —

c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aporte de capitales, nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con cualquier persona y|o empresas nacionales y|o extranjeras a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias. — Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general, de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. —

Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos con cualquier clase de bienes que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales sin limitación alguna, y entre ellos concurrir a la formación de sociedades comerciales, financieras o industriales, como comanditarios, de anónimas, como suscriptores de acciones y debentures o de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades en general, efectuar cualquier otro acto u operación comercial, industrial, inmobiliaria y financiera permitido por las leyes, que se relacionen con las mismas, dentro o fuera del país. — Capital: Acciones y accionistas: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por 10.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una divididas en diez series de 1.000 acciones cada una. — Las acciones podrán ser nominativas, endosables, con autorización del directorio, o al portador; de las siguientes características: ordinarias "A" con derecho a 5 votos y|o ordinarias "B" con derecho a 1 voto y|o preferidas de las características del artículo 9º, según lo resuelva el directorio al emitirlas, el que se fijará además la oportunidad, condiciones o forma de pago debiendo cada resolución de emisión comunicarse a la Inspección General de Justicia, elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos cinco millones moneda nacional y deberá ajustarse a las formalidades del decreto 852|55, guardándose las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, en una o más series de acciones ordinarias clase A|B, y|o preferidas. — La asamblea fijará en ese caso las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo la forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, publicarse tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia.

— Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 1.000.000.— con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Formas de emisión. Artículo sexto: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general de accionistas; b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando los bienes de la sociedad por encima del valor establecido en el inventario y balance general aprobado por la asamblea general correspondiente.— Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y|o normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización dándose intervención para su aprobación a la Inspección General de Justicia u otra autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo las que podrán ser colocadas arriba de la par; e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y otros valores que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse documentación a la Inspección General de Justicia. — Acciones y certificados: Artículo séptimo: Las acciones llevarán la firma de dos directores pudiendo una de ellas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el artículo 328 del Código de Comercio. — Podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones. — Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas la sociedad entregará a los accionistas certificados nominativos, cuya negociación requiere la previa aprobación del directorio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por cada acción. — Derecho de preferencia: Artículo octavo: Los accionistas tendrán preferencia en suscripción de acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse acciones clase "A" y "B" en proporción a las existentes. — Deberán ejercer derecho del plazo que fije el directorio, no menor de quince días a partir del vencimiento de la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Acciones preferidas: Artículo noveno: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 20 o|o anual acumulativo o no, sin perjuicio del que les corresponderá con carácter de adicional el que nunca podrá exceder en total del 10 o|o de las utilidades líquidas y realizadas. — b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas de conformidad a las prescripciones del art. 343 del Código de Comercio, con una prima de hasta el 10 o|o. d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, por falta de utilidadss. En este caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, con posterioridad, a la que haya considerado el ejercicio económico que no permitió el pago de los dividendos estipulados. Mientras subsista esta situación tendrán derecho a un voto por acción. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere convenientes establecer dentro del Directorio. — El mandato de los Directores será de tres años sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del Art. 347 del Código de Comercio, los Directores, en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, depositarán en la caja de la Sociedad cien acciones de la misma. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General. — Las vacantes de Directores se suplirán de acuerdo al artículo 336 del Código de Comercio. — Reunión de Directorio: Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá cada vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada 3 meses. — Para que exista quórum se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia de éste o quien reemplace a aquél tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores conservando su responsabilidad no computándose esta representación a los efectos del quórum. —

Atribuciones y Obligaciones del Directorio. — Artículo Décimo Segundo. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace la representación legal de la Sociedad; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades para realizar las operaciones relativas a su objeto. — A este efecto podrá: a) Recibir o hacer donaciones; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas; c) Nombrar y remover el personal fijando su remuneración; d) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos; e) Nombrar gerentes, subgerentes, y apoderados, fijándoles las facultades y remuneraciones, pudiendo celebrar con los mismos contratos de prestación de servicios y removerlos; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria informando sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la propuesta de Distribución de Utilidades y el informe del Síndico; h) Abonar dividendos provisorios a cuenta de las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo al Código de Comercio y comunicar tal resolución a la Inspección General de Justicia; i) Emitir dentro o fuera del país debentures sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en cualquier clase de moneda, en la época y condiciones de precio, intereses y amortización que estime conveniente, y

de acuerdo a la ley vigente en el lugar y época de emisión; j) Efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Firmar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; l) Constituir y aceptar y otorgar y cancelar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias y contratos de prenda con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general; m) Contraer y|u otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prenda de toda clase sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora; n) Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas; ñ) Comprar, vender, adquirir, permutar, ceder o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, al contado o a plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes; o) Constituir sociedades con tercero de cualquier naturaleza; p) Desemceros de cualquier naturaleza; p) Aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato. — r) Presentarse ante las reparticiones nacionales, Municipalidades de la Capital Federal y|o Municipales o Reparticiones Provinciales o autárquicas inclusive Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de Defensa Nacional, Economía, Educación y Justicia, Interior, Obras y Servicios Públicos, Relaciones Exteriores y Culto, Trabajo y Seguridad Social y Secretarías de Aeronáutica, Guerra, Marina, Comunicaciones, Obras Públicas, Transporte, Agricultura y Ganadería, Comercio, Finanzas, Hacienda, Industria y Minería, Dirección General Impositiva, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad, Registro de automotor, Cajas de Jubilaciones y de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Superintendencia de Seguros, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir consideración de las adversas; etc.; s) Comparecer en juicios ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas; interponer o renunciar recursos legales; oponer o interrumpir prescripciones, tachar, transigir, o rescindir transacciones, renunciar prescripciones adquiridas; t) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; u) Concurrir a todas clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; v) En el Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. — En general realizar todas las operaciones mercantiles y los actos jurídicos y de cualquier naturaleza que se relacionen con el objeto de la sociedad sin limitación alguna ya que la enumeración qu eantecede es simplemente ejemplificativa, con todas las facultades necesarias inclusive aquéllas para las cuales los artículos 806, 1881, 1882, 1888, 2262, del Código Civil y los artículos 608, 1353 del Código de Comercio, leyes nacionales 111 y 3875, exigen poderes especiales, facultades esas que aquí se dan por reproducidas. — El Directorio y|o los Directores no podrán utilizar la firma social para dar garantías por sí o por terceros, aunque fueran accionistas de la sociedad, por operaciones o actos ajenos al giro de la misma. — Firma Social. — Artículo Décimo Tercero: Las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma del Presidente y en su ausencia la firma del Vicepresidente y la de cualquier otro miembro del Directorio, sin perjuicio de los poderes o autorizaciones que por resolución del Directorio se otorguen a terceros. — Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Asambleas, Clases, Convocatoria y Asistencia. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se convocarán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y de ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. — Para los tenedores de acciones nominativas se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Las Asambleas pedidas por los Accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitado. El derecho de participar puede ser ejercido personalmente o por carta poder. — Quórum y Resoluciones: Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas en los casos de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio tendrán quórum con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho al voto y en segunda convactoria con cualquier número de accionistas presentes o del capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Cuarto Intermedio. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas tendrán facultad de pasar a cuarto intermedio por un plazo mayor de quince días sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión, hubiera quórum legal de accionistas, de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo sexto. — Ejercicio, Balance y Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de julio de cada año y finalizará el treinta de junio del año siguiente pero la Asamblea podrá variar la fecha de terminación y comienzo del mismo, debiendo comunicarse la resolución de la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — La Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y previsiones necesarias. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: a) El 2 % para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para pagos de honorarios al Directorio y Síndico; c) El dividendo otorgado, en su caso, y el del ejercicio corriente y participación adicional en su caso de las acciones preferidas en ese orden de prioridad; d) El dividendo de las acciones ordinarias; e) El remanente tendrán el destino que por sí a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una comisión liquidadora, designada por la Asamblea, la cual fijará las normas, forma, duración, y remuneración bajo la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo el remanente se aplicará a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas. — b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias. — c) Pago de dividendos atrasados y del ejercicio corriente a las acciones preferidas y d) El resto para los titulares de las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Libro de Actas. — Artículo Vigésimo. — Se llevarán dos libros de Actas, debiéndose labrar la respectiva a cada reunión del Directorio y de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, dejándose constancia de la citación a los directores y convocatoria a los accionistas, asistencia de los mismos, orden del día y resoluciones adoptadas. — Artículo Vigésimo Primero. — Para todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales reglamentarias que resulten aplicables. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Enero 1963. — Visto el expediente N.16.381.262, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Aldo R. Aphalo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Aldo A. Aphalo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria constituída en esta Capital, con la denominación de Aldo A. Aphalo Sociedad Anónima, el 13 de noviembre de 1962, y apruébase su estatuto de fojas (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — A. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000239. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma de conformidad por ante mí, de que doy fe. — A. Haber. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime C. Pérez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa del Registro treinta y nueve interinamente a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente del un millón novecientos setenta y un mil trescientos setenta y tres al presente número un millón novecientos setenta y un mil trescientos ochenta y uno que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Entre líneas: Alberto Habe; de. Vale. — Jaime C. Pérez (Escribano Público).

Bueunos Aires, 18 de Febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.120.— e.28|2 Nº 43.796 v.28|2|63

LABORATORIOS DOCTOR GADOR Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza (h.) con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, que pasó al folio siete mil doscientos treinta y ocho del Registro doscientos cincuenta y cuatro a su cargo, "LABORATORIOS DOCTOR GADOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", protocolizó lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesentiuno, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil setenta y dos, de fecha 10 de agosto del corriente año, que consiste en la reforma de los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales, que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veintiún millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 21.600.000) representado por doscientas dieciséis mil (216.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de mil acciones cada una, de las cuales cincuenta series son de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; sesenta y seis series son de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y cien series son de acciones preferidas, de un voto por acción, con un dividendo fijo del diez por ciento acumulativo por dos años y una participación adicional equivalente al treinta por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — La participación adicional no podrá ser en ningún caso suerior al veinte por ciento del capital preferido integrado. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio no pudiendo emitirse nuevas series si las anteriores, de igual clase, no se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las acciones de cinco y un votos, salvo que se emitan series en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación". — "El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de ciento ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 108.000.000) en series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, las que podrán ser ordinarias de cinco votos por acción y|o ordinarias de un voto por acción y|o preferidas con o sin derecho a voto y gozar estas últimas de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento acumulativo o no, con participación adicional o no hasta pasi-passu con las acciones ordinarias, según resuelva la asamblea general, la que podrá facultar al Directorio para que éste determine la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se enunciará por tres días en el Boletín Oficial se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — No se podrá enunciar como capital autorizado sino el de veintiún millones seiscientos mil pesos moneda nacional con más los aumentos que se efectúen de acuerdo a las disposiciones de este artículo".

Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.28|2-Nº 43.834-v.28|2|63

CONSTRUCTORA INTEGRAL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Cuatrocientos Setenta. — En la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a once de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante comparecen don Juan Román Silveyra, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento ochocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil novecientos sesenta y cinco, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires; doña Graciela María Paz de la Serna de Silveyra, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica cuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil novecientos sesenta y cinco; don Alberto Luis Dartiguelongue, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos dos mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Oro dos mil quinientos setenta y seis de la Capital Federal; doña Justa Micaela Lima de Dartiguelongue, viuda, argentina, comerciante con Libreta Cívica ciento seis mil ciento siete, domiciliada en la calle Oro dos mil quinientos setenta y seis de la Capital Federal: don Lecinio Carlos Furlano, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y nueve mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la Avenida Pavón dos mil ciento veintinueve de la Ciudad de Avellaneda, de esta Provincia, doña Josefina María Pedulla de Furlano, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta mil doscientos sesenta y nueve, domiciliada en la Avenida Pavón dos mil ciento veintinueve de la Ciudad de Avellaneda, de esta Provincia; don Eduardo Ricardo Yarke, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones novecientos tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil ciento sesenta y uno de la Capital Federal; doña Elvira Spina, soltera, argentina, comerciante, con Libreta Cívica novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos domiciliada en la calle Bonpland mil ochocientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; don Lucio Marcelo de la Serna, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos cuarenta y tres mil ciento nueve, domiciliado en la calle Tres de Febrero ochocientos veintinueve de la Ciudad de San Fernando, de esta Provincia y doña Elena Zenarruza de la Serna, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica dos millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil ochocientos cincuenta y siete de la localidad de Munro, de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha veintiséis de Febrero del corriente año, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, a cuyo fin se reunieron todos los comparecientes, labrándose para ello el acta que a continuación se transcribe: "Constructora Integral Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", Acta Constitutiva. — En Buenos Aires a 26 días del mes de febrero de 1962, se reunen en el local de la calle Bolivar 873 de la Capital Federal, las personas que se consignan en el punto 2º de esta Acta, bajo la presidencia del señor Lecinio Carlos Furlano, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima. — Después de un cambio de opiniones al respecto se resolvió por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Constructora Integral Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a tenor de los Estatutos que se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta Acta. — Segundo: Proceder a la suscripcón e integración del capital, que se realiza por los siguientes accionistas e importes: Lucio Marcelo de la Serna, 720 acciones por $ 72.000. — Elena Zenarruza de la Serna 680 acciones por $ 68.000. — Juan Román Silveyra 720

acciones por $ 72.000. — Graciela María Paz de la Serna de Silveyra 680 acciones por $ 68.000. — Alberto Luis Dartiguelongue 200 acciones por pesos 20.000. — Justa Micaela Lima de Dartiguelongue 200 acciones por $ 20.000. — Lecinio Carlos Furlano 200 acciones por $ 20.000. — Josefina María de Pedulla de Furlano 200 acciones por pesos 20.000. — Eduardo Ricardo Yarke 200 acciones por $ 20.000. — Elvira Spina 200 acciones por $ 20.000. — Por lo tanto han sido susciptas 4.000 (cuatro mil) acciones que constituyen las 4 (cuatro) primeras series, por un equivalente de $ 400.000.— (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional) en acciones ordinarias al portador. — De este importe los accionistas suscriptores abonan en este acto el 10 o|o (diez por ciento) cada uno de acuerdo a sus respectivas suscripciones. — Los accionistas Elena Zenarruza de la Serna, Justa Micaela Lima de Dartiguelongue; Graciela María Paz de la Serna de Silveyra y Josefina María Pedulla Furlano dejan constancia que la integración la efectúan con fondos propios. — Tercero: Designar el siguiente Directorio, cuyos mandatos durarán hasta la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas: Presidente: Lecinio Carlos Furlano: Directores Titulares: Lucio Marcelo de la Serna; Alberto Luis Dartiguelongue y Eduardo Yarke; Síndico Titular Contador Público José Luis Etchandy y Síndico Suplente Elena Zenarruza de la Serna. — Cuarto: Autorizar a los señores Lecinio Carlos Furlano y Contador José Luis Etchandy para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante el Poder Ejecutivo y demás reparticiones que correspondan el reconocimiento de la Sociedad como persona jurídica y la aprobación de los estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones y agregados de que sean objeto procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa realización de la escritura pública definitiva que será suscripta por todos los constituyentes o sus apoderados autorizados también por escritura pública. Con lo anteriormente resuelto se da por finalizada la asamblea firmando de conformidad todos los asistentes. Lucio U. de la Serna. Elena Z. de la Serna. Juan Román Silveyra Graciela M. P. de la S. de Silveyra. A. L. Dartiguelongue. J. M. Lima de Dartiguelongue. Furlano. J. M. P. de Furlano. E. Yarke. Elvira J. Spina". — Certifico: Que las firmas que anteceden J. M. P. de Furlano, corresponde a Josefina María Pedulla de Furlano, L.C. 3.680.269; L. M. Lima de Dartiguelongue, corresponde a Justa Micaela Lima de Dartiguelongue, L.C. 0.106.107; Elena Z. de la Serna, corresponde a Elena Zenarruza de la Serna, L.C. 2.764.574; Graciela M. P. de la S. de Silveyra, corresponde a Graciela María Paz de la Serna de Silveyra, L.C. 4.398.726; Furlano, corresponde a Lecinio Carlos Furlano. L.E. 4.785.631; E. Yarke, corresponde a Eduardo Ricardo Yarke, L.E. 4.264.506; A. Dartiguelongue, corresponde a Alberto Luis Dartiguelongue, L.E 4.202.371; Juan Román Silveyra, corresponde a Juan Román Silveyra, L. E. 0.866.889; Lucio M. de la Serna, corresponde a Luis Marcelo de la Serna, L. E. 3.243.109; Elvira J. Spina, corresponde a Elvira Josefa Spina, L.C. 986.472, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — 12 de marzo de 1962. — Roberto Fernando Frank. — Hay un sello. — Elevadas el acta constitutiva y el proyecto de estatutos al Poder Ejecutivo Nacional se formó el expediente número quince mil cuatrocientos ochenta y ocho de la Inspección General de Justicia, los que fueron aprobados y quedaron definitivamente redactados en la siguiente forma. Artículo primero: Nombre y sede legal. Con la denominación de CONSTRUCTORA INTEGRAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Artículo segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha del decreto que acuerde a la sociedad la personería jurídica. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fundición, elaboración y fabricación de productos minerales, forestales, químicos, metalúrgicos y de electricidad. b) Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, maquinarias, motores, herramientas, repuestos accesorios para automotores, productos y subproductos, explotación de patentes de invención, procesos de elaboración, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir, calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería y arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Artículo cuarto: Medios para llenar sus fines: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirles, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—) representado por acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, agrupadas en series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine. — Artículo sexto: Aumento de capital por la asamblea: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) en acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, agrupadas en series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) cada una. La asamblea que resuelva el aumento, podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de y modo de pago de las mismas. El acta de asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública.. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registrmo Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciarán como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumentos de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos, o a las resoluciones de las asambleas, y en lo no previsto por aquellos, a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo octavo: Derechos de preferencias: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas, en proporción a las acciones que cada uno posea —excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios— debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuaran en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción; b) Serán numeradas selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 318 del Código de Comercio. Una de las firmas puede consignarse en facsimil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de uno solo propietario por cada acción: d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo: Integración. — Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo décimo primero: Acciones: Integración con bienes: El Directorio o la asamblea en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo décimo segundo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo décimo tercero: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares. La asamblea fijará en cada caso el número de directores. El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indifinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada con los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido del síndico y por lo menos una vez cada tres meses Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrá en caso de empate, voto de decisión. Los directores depositarán en garantía de su gestión, en la sede social, diez acciones de la sociedad. — Artículo décimo cuarto: Designación de cargos. Vacantes. Representaciones: El Directoro en la primera sesión que celebre luego de su elección designará quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y secretario. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en casos de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primer asamblea general de accionistas que se celebre. Los directores podrán hacerse representar en el Directoro por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo quinto: Atribuciones del Directorio. — Sin que tenga el carácter de limitativo, la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá como consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazos, pagaderos a particulares por los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales o por otras reparticiones autónomas, o de los Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país y en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones a otras sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros; inclusive sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar y|o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las asambleas generales; l) Nombrar gerentes y subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de Gerentes, Subgerentes apoderados, agentes y representantes o terceros. — Nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones; prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Comercial o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al efecto formulen los accionistas; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el inventario. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Proponer el reparto de dividendos y formaciones de reservas especiales; q) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8.865 o las que se dicten en adelante; t) El secretario refrendará las actas de todas las reuniones que realice el Directorio así como las que correspondan a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el cual podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Sexto. — Representación legal y uso de la firma Social. El presidente de la sociedad o el vicepresidente, indistintamente, tienen la representación legal de la sociedad. — Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del presidente o vicepresidente, indistintamente, refrendada por la de otro director. Sin perjuicio de lo indicado en el inciso ñ) del artículo décimo quinto, el directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no a quienes se les conferirá po-

der para el caso de uso de la firma social con el alcance que en cada oportunidad se especificará. — Esas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. — Artículo décimoséptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo décimo octavo: Asambleas — Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo décimo noveno: Quórum — Resoluciones — Votos: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y en cualquier número de occiones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a un voto con las limitaciones prescriptas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Representación — Depósito de acciones: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al directorio. — Para poder intervenir en las asambleas de accionistas, los mismos deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, y en su ausencia por el vicepresidente u otro director, el que será designado por la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cierre del ejercicio — Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 31 de diciembre de cada año se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a los directores y síndicos; e) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio, resuelva la asamblea. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo segundo: Prescripciones: Los dividendos que no fueron cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo vigésimo tercero: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio con la fiscalización del síndico. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 may. de 1962. — Visto el expediente N - 15.488|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constructora Integral Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria", atento a que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Constructora Integral Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 26 de febrero de 1962 y apruébase su estatuto de fo.as tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con la modificación indicada de oficio a fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — Decreto Nº 4.628. — Lo relacionado y transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente de la Inspección General de Justicia número N - quince mil cuatrocientos ochenta y ocho uno sesenta y dos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Constructora Integral Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera" y protocolizados sus estatutos. — El autorizante deja constancia que de acuerdo al artículo sexto inciso a) de los estatutos, se abona el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de acciones resuelta en el acta constitutiva o sea por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí de todo lo que doy fe. — L. C. Furlano. — E. Yarke. — A. Dartiguelongue. — J. M. Lima de Dartiguelongue. — Lucio M. de la Serna. — Graciela M. P. de la S. de Silveyra. — J. M. P. de Furlano. — Elvira Spina. — Juan Román Silveyra. — Elena Zenarruza de la Serna. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto F. Frank. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número treinta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados así: cuatro millones sesenta y un mil ochocientos noventa y uno al cuatro millones sesenta y un mil ochocientos noventa y nueve, y el presente cuatro millones sesenta y un mil ochocientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. — Roberto F. Frank. — Escribano. — El colegio de escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno, artículo noventa, inciso p., legaliza la firma y el sello del escribano don Roberto Fernando Frank, obrantes en el documentos que lleva el timbre fiscal número cuatro millones sesenta y un mil ochocientos sesenta y seis. — La Plata, diez y siete de setiembre de 1962. — Hay un sello. — Y una firma Jorge Elesgaray, consejero. — E|líneas: realizar. Vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

e.28|2-Nº 43.835-v.28|2|63

COBEC

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número uno. — En Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano nacional autorizante, comparece el señor José Cobe, de estado casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, de este vecindario, con domicilio en la Avda. Presidente José Figueroa Alcorta número tres mil cuatrocientos cuarenta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, quien dijo: Que haciendo uso de las facultades que le acuerdan y resultan de los instrumentos que más adelante se transcribirán, viene a elevar a escritura pública conforme lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los estatutos de la sociedad: "Cobec, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial Industrial y Agropecuaria" y la respectiva resolución ministerial número cero cero mil seiscientos cincuenta y siete de fecha diecinueve del corriente mes y año, dictada a mérito del decreto-ley trece mil cincuenta y uno del veintisiete de noviembre del año próximo pasado; mediante el cual se aprueban sus estatutos y se le autoriza a funcionar como sociedad anónima; resultando todo ello de lo actuado en el expediente número catorce mil seiscientos uno del año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia; siendo los elementos y demás antecedentes que hacen a la constitución de dicha sociedad los siguientes: "Primer testimonio. — Escritura número dos mil trescientos veintisiete. En Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano nacional autorizante y competente número de testigos, comparecieron los Sres. don José Cobe, casado en primeras nupcias, argentino, con libreta de enrolamiento Nº ciento veintisiete mil seiscientos quince, domiciliado en la Avda. Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta; doña Faride Jorge de Cobe, casada en primeras nupcias, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos veinticinco, domiciliada también en la Avda. Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta; don Jorge Roberto Cobe, soltero, igualmente domiciliado en la Avda. Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta, argentino, con cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número cinco millones veintiún mil cincuenta y cuatro; doña Elvira Chaib de Cobe, viuda de sus primeras nupcias, siria, domiciliada también en la avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal novecientos siete mil quinientos cincuenta y siete; doctor Amadeo Cobe, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Pringles número cuarenta y ocho de la localidad de Témperley, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la citada provincia número un millón seiscientos quince mil doscientos ochenta y seis; don Raúl Simón Baliña, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Larroque número doscientos cuarenta y nueve de la localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y tres; don Jorge Llanpart, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rafael Hernández número dos mil seiscientos cincuenta y tres, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y tres; don Delmo Félix Lorenzo Cadario, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Acevedo trescientos setenta y tres, Lomas de Zamora, cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho; don José Jorge, viudo de sus primeras nupcias, sirio, domiciliado en la calle Anchorena mil quinientos noventa y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete; don José María Lacoste, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Darragueira número dos mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y tres mil cuarenta y cuatro; Nasre Abraham Lemir, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil trescientos noventa y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos seis; don Andrés Castagnino, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos noventa y siete, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos tres; don José Miguel, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tronador número dos mil trescientos quince, con libreta de enrolamiento número ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos, y don Ernesto Santos Petralia, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tacuarí número mil cuatrocientos cuarenta y siete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos dos mil doscientos treinta y cinco; todos los comparecientes mayores de edad, a excepción del señor Jorge Roberto Cobe, quien es menor de edad, y mayor de diez y ocho años y se encuentra autorizado para ejercer el comercio, de conformidad con la venia otorgada por su señor padre don José Cobe, según escritura del diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta, otorgada al folio tres mil cuatrocientos noventa y uno, de este mismo registro, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de mayo del corriente año, bajo el número noventa y seis, folio treinta y cuatro del libro cuatro de venias para ejercer el comercio, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, todos de este vecindario excepto los señores Amadeo Cobe, Raúl Simón Baliña y Delmiro Félix Lorenzo Cadario que se encuentran accidentalmente en ésta, todos los comparecientes hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que comparecen con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Cobec, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria" y el señor José Cobe expresa que la formación de esta Sociedad se efectuará en virtud de lo convenido y conversado ya previamente con todos los accionistas presentes, quienes tienen conocimiento del objeto de la Sociedad en formacin, como así también del Estatuto Social. — Sobre la base de lo expuesto, los accionistas fundadores presentes, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto el desarrollo de las actividades que resulten de sus respectivos estatutos. — Segundo: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatuto Social que ha de regirla, cuyo texto es el siguiente: "Estatutos. — Título I. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "COBEC, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y cuyo término de duración prorrogable conforme a la ley, será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Título II. — Objeto: Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — b) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes, representación, consignación de mercaderías, máquinas, automotores y rodados en general y todos aquellos artículos del hogar, eléctricos y no eléctricos y productos de todas clases. — c) Industriales: Mediante la fabricación de cocinas, calefones, heladeras, máquinas y demás artículos para el hogar y el comercio. — d) Agropecuarias: Cereales invernada, cría, granja, frutales y toda clase de actividad referente al agro. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá aportar o invertir capitales a particulares, emresas o sociedades constituídas o a constituirse, ya sean sociedades de responsabilidad limitada o sociedades anónimas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta y|o permuta de administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores inmobiliarias y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase, de las permitidas por la ley. — La sociedad podrá ejercer todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos, tengan relación directa con su objeto social, teniendo capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las operaciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos Estatutos. — Título III. — Capital Social, Acciones, Accionistas. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, cada una, de acciones al portador de cien pesos de igual moneda cada acción, las que llevarán la firma del Presidente o quien lo reemplace y la de cualquiera de los Directores, con los requisitos que determina el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los títulos podrán representar una o más acciones. — Las acciones serán de tres clases: Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, Ordinarias clase "B", de un voto por acción y preferidas. — Para la elección del Síndico, todas las acciones ordinarias darán derecho a un voto. — Las series serán emitidas, con o sin prima, en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional en series de acciones ordinarias, clase "A", cinco votos, clase "B", un voto o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, clase a emitir y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — En el caso de que el Directorio resolviera que el pago de las suscripciones se efectuara en cuotas, éstas deberán hacerse efectivas en la forma y lugar fijado por el mismo. — El importe de las cuotas que dejaren de satisfacerse, devengará a favor de la sociedad un interés del uno por ciento mensual. En caso de mora en el pago de cuotas o del valor íntegro de las acciones, el Directorio, previo aviso fehaciente y sin necesidad de interpelación, ni intervención de autoridad alguna, ordenará la venta en remate público de los derechos de los accionistas morosos, con referencia a las acciones cuyo pago se encuentra en mora, en la Bolsa de Comercio o fuera de ella, en una o varias partidas y en una o diversas fechas, debiendo aplicarse igual procedimiento a todos los accionistas en idénticas condiciones. Con el importe de la venta, la sociedad cubrirá las cuotas vencidas e intereses y gastos y el saldo, si lo hubiera, lo pondrá a disposición de los interesados; en el caso de que el importe de venta de las acciones no alcanzara a cubrir su valor de emisión, intereses y gastos ocasionados, el suscriptor moroso responderá por el saldo adeudado. — La mora, en todos los casos, se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo señalado para el pago por el Directorio. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea en los casos de aumento de capital au-

torizado, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Púlico de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección Gral. de Justicia. — Artículo cuarto: Las acciones serán pagadas en dinero efectivo, pero el Directorio podrá aceptar como aporte, con las estimaciones de valor que procedan, bienes inmuebles en general, urbanos y|o rurales, mediante la entrega de acciones liberadas. — Los bienes que así se incorporen a la Sociedad, representarán un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo ello ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: En el caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características; a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Gozarán asimismo de una participación adicional que nunca podrán exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo, cuáles acciones serán rescatadas previo aviso, publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella en la que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo sexto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo séptimo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" un voto en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" cinco votos y "B" un voto, en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo sexto, inciso f) de estos estatutos. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según determine la Asamblea al elegirlos, la que podrá designar también de uno a tres suplentes. — Los Directores durarán un año en sus funciones y serán reelegidos indefinidamente. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión cien acciones de la Sociedad. — El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El presidente o quien lo reemplace tendrá un voto y voto decisivo en caso de empate. — El Directorio estará en "quórum" con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o un Director y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo noveno: La representación legal y la firma social será ejercida por el Presidente en forma individual o bien por el Vicepresidente conjuntamente con un Director. — El Directorio podrá además, delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia. disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vender, de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado nacional, provincial o municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, Particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creado o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades, ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no compita a las Asambleas Generales; l) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; n) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de Trabajos, en lo civil, en lo comercial, en lo criminal o administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, como así también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en la que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de las utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos, en la forma, característica y oportunidades que considere convenientes; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que en adelante se dicten. t) Promover cuando lo estime conveniente la introducción de los títulos y acciones de la sociedad en mercados extranjeros y su cotización en bolsas, cargando la sociedad con los gastos necesarios. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo décimo: El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluídos sueldos y otras remuneraciones técnico administrativos de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados, por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La remuneración de los síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y|o por distribución de utilidades. Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de quince días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de asamblea, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el "quórum" de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco u otro certificado a satisfacción del Directorio, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. Título VI — Balance, utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social termina el 30 de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha y previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del Capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndico. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. 2) Se abonará el dividendo fijo del Ejercicio. 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación del Fondo de Reserva lo que no afectará el dividendo adicional de las acciones preferidas, por lo que se considerará totalmente distribuído como dividendo a las acciones ordinarias a tales efectos. — Artículo Décimo Sexto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de su duración o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Su liquidación estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, que podrán ser miembros del Directorio y que actuarán con intervención del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: uno) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; dos) Será pagado en capital integrado de las acciones preferidas; tres) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; cuatro) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo quince de estos Estatutos; cinco) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Tercero: Acto seguido se procede a emitir las veinte y seis primeras series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos o sean doscientas sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, importando un total de veintiséis millones de pesos moneda nacional que suscriben los asistentes en la siguiente forma: Don José Cobe doscientas catorce mil acciones, o sea la cantidad de veintiún millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Faride Jorge de Cobe, veinte mil acciones o sea la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional; don Jorge Roberto Cobe, diez mil acciones, o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional; doña Elvira Chaib de Cobe, dos mil acciones, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional; don Amadeo Cobe, dos mil acciones, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional; don Raúl Simón Baliña, dos mil acciones, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional; don Jorge Llanpart, un mil acciones, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; don Delmo Félix Lorenzo Cadario, dos mil acciones, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional; don José Jorge, dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; don José María Lacoste, un mil acciones, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; don Nazre Abraham Lemir, un mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; don Andrés Castagnino, un mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; don Ernesto Santos Petralia, un mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional, y don José Miguel, un mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Los importes suscriptos, detallados precedentemente, son integrados por los accionistas en la siguiente forma: El señor José Cobe mediante el aporte de su cuenta capital en la sociedad Cobec, Sociedad de Responsabilidad Limitada por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; mediante el aporte del saldo de su cuenta particular en la sociedad Cobec, Sociedad de Responsabilidad Limitada por un valor de diez millones de pesos moneda nacional, mediante el aporte de los inmuebles de su propiedad ubicados en esta ciudad a saber: Cánning seiscientos ochenta y siete|seiscientos noventa y uno por la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; Santa Fe mil cuatrocientos no-

venta y dos por seis millones de pesos moneda nacional; Olazábal cuatro mil ochocientos sesenta y seis por un millón de pesos moneda nacional y una fracción de campo ubicada en la provincia de Buenos Aires, en Verónica, incluida la edificación y excluidos los muebles y útiles e implementos, por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; doña Faride Jorge de Cobe mediante el aporte de su cuenta capital en la sociedad Cobec, Sociedad de Responsabilidad Limitada por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante el aporte del inmueble de su propiedad ubicado en Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, piso cuarto, departamento A, de esta ciudad por un millón cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional y mediante el aporte de su cuenta capital en la sociedad Santa Catalina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ciento veinte mil pesos nacionales; don Jorge Roberto Cobe mediante el aporte de su cuenta capital en la sociedad Cobec, Sociedad de Responsabilidad Limitada por cuatrocientos mil pesos moneda nacional y mediante el aporte del saldo de su cuenta particular en la sociedad Cobec, Sociedad de Responsabilidad Limitada por seiscientos mil pesos moneda nacional y todos los demás accionistas integran en efectivo el diez por ciento del importe de sus respectivas suscripciones. — Quinto: Quedan nombrados por unanimidad para formar el primer directorio y hasta la próxima asamblea que los reelija y designe sus reemplazantes las siguientes personas: presidente, don José Cobe; vicepresidente, doña Faride Jorge de Cobe, Directores don Jorge Roberto Cobe doctor Amadeo Cobe y don Ernesto Santos Petralia, Síndico titular don Andrés Castagnino y Síndico suplente don José Miguel; Directores suplentes don José María Lacoste y don Jorge Llanpart. El Directorio queda autorizado desde ya para efectuar todas y cualesquiera de las operaciones comprendidas dentro del objeto social que resultan del Estatuto. — Sexto: La Sociedad será continuadora de la actividad Comercial de la que gira en esta plaza bajo el rubro 'Cobec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo conforme al inventario y balance general efectuado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno y a sus efectos está certificado por el Contador Público Nacional matriculado don Rodolfo Ramírez García — Séptimo: Oportunamente una vez obtenida la personería jurídica de la Sociedad e inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, se procederá a la transferencia a su nombre de los bienes aportados por los accionistas y cuyo detalle ya se ha consignado. — Octavo: Finalmente se autoriza a los señores José Cobe, Jorge Roberto Cobe y Ernesto Santos Petralia para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente efectúen los trámites y diligencias necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, gestionando la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que aconseje o introducir la Inspección General de Justicia, y una vez dictado el correspondiente decreto aprobatorio, otorguen y firmen, uno u otros la escritura pública de constitución definitiva, para todo lo cual se les confiere poder suficiente en forma. Previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido y firmaron en prueba de ello, por ante mí y los testigos del acto don Jorge Alfredo Ramos y don Alfonso Buceta, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Cobe. — Faride J. de Cobe. — Jorge Cobe. — Elvira Chaib de Cobe. — Amadeo Cobe. — R. S. Baliña — J. Llanpart. — Demo Cadario. — José Jorge. — J. M. Lacoste. — N. A. Lemir. — A. Castagnino. — J. Miguel. — E. S. Petralia. — J. A. Ramos. — Alfonso Buceta. — Hay un sello. Ante mí: Augusto T. A. Rossi (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil novecientos cincuenta y uno del Registro ciento setenta, doy fe. — Para la Sociedad otorgante expido el presente primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados de la siguiente forma: dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos diez y nueve al dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintinueve, correlativos, dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta, dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y uno y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: Augusto T. A. Rossi (h.). Escribano. (Firmado): Augusto T. A. Rossi (h.)". "Cobec Sociedad de Responsabilidad Limitada" Balance general. Al 30 de junio de 1961. Activo. Rodados: $ 1.739.400. — Inmueble Las Heras 2225-29: $ 4.270.879. — Inmueble Cuzco 24-54: $ 1.700.000. — Obras en ejecución: Villa Ballester: pesos 2.756.289,18. — Las Heras 2225-29: $ 269.318,04. — $ 3.025.607,22. — Mercaderías: $ 21.327,70. — Deudores Varios: $ 94.562,40. — Caja: $ 841.477,15. — Banco Sirio Libanés, cta. cte.: pesos 110.116,13. — Pasivo: Capital social: Faride Jorge de Cobe: $ 400.000. — José Cobe: $ 400.000. — Jorge Roberto Cobe: $ 400.000. — $ 1.200.000. — José Cobe. Cuenta particular: $ 10.000.000. — Jorge Roberto Cobe, cuenta particular: pesos 600.000. — Acreedores Varios: pesos 3.369,60. — Sumas iguales: pesos 11.803.369,50 $ 11.803.369,60. — Hay una firma. Rodolfo E. Ramírez García Contador Público Nacional, Tomo XVI. Fº 53. Cap. Fed.". — "Buenos Aires, 10 Dic. 1962. Visto el expediente N. 14600|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cobec, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto-ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Cobec Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 16 de agosto de 1961; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas ochenta y siete (87) a ochenta y ocho (88). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y tres (53) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas noventa y cuatro y vuelta (94 vta.). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alberto Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 001557". Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias respectivas del expediente antes referido, el cual para este otorgamiento tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente continuó diciendo: Que al dejar elevados a escritura pública los antecedentes relacionados, deja igualmente constituida en forma definitiva la Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "Cobec, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", teniendo su domicilio constituido en la Avenida Corrientes número mil setecientos ochenta y tres, primer piso, me solicita a mí el autorizante le expida testimonio para su correspondiente publicación e inscripción en el Registro respectivo. Previa lectura que le di al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. José Cobe. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio uno del Registro ciento setenta, doy fe. Para la Sociedad otorgante expido el presente primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial números un millón quinientos once mil novecientos cuatro al un millón quinientos once mil novecientos diez y siete, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Esc. A. T. A. Rossi (h.).

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.360.— e.28|2 Nº 43.537 v.28|2|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

ENVASES RIO NEGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre la Empresa Denti Limitada Establecimientos Papeleros S. A., representada por don Eduardo Desiata y por el Dr. Eduardo Soldano Deheza por una parte; y don Pedro Erico Goran Printzen Heydl, sueco, casado, Edgardo Adolfo Arnoldo Norese, argentino, casado, Eduardo Benito Marcial Tiscornia, argentino, divorciado, este último en representación de Pinares S.R.L. de la cual es socio gerente, don Juan Carlos Marcón, argentino, casado, Lino Piñeiro Sorondo, argentino, soltero, don Carlos Manuel Mafía del Castillo, don Juan José Jorba, don Arturo Julio Mallmann y don Mario Biondi, todos argentinos, casados, por otra parte, convienen lo siguiente: Los señores Pedro Erico Goran Printzen Heydl, Edgardo Adolfo Arnoldo Norese, Eduardo Benito Marcial Tiscornia, en representación de Pinares S.R.L., don Juan Carlos Marcón, don Lino Piñeiro Sorondo, don Carlos Manuel Mafía del Castillo, don Juan José Jorba, don Arturo Julio Mallmann y don Mario Biondi, ceden y transfieren en plena propiedad a Denti Limitada Establecimientos Papeleros S.A., respectivamente, y en el orden en que figuran, las cuotas que tienen en ENVASES RIO NEGRO S.R.L., o sean: Cuatrocientas treinta cuotas valor nominal Cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional; Cuatrocientas treinta cuotas valor nominal Cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, Siete mil cuotas valor nominal Siete millones de pesos moneda nacional Dos mil cuotas valor nominal dos millones de pesos moneda nacional, y los restantes, veinte cuotas cada una valor Veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — El total de las cuotas que en este acto se ceden y transfieren, en razón de las constancias que emanan de la documentación anteriormente labrada entre las partes, es por tanto, de Nueve mil novecientas sesenta cuotas que representan un capital de Nueve millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional. Los cedentes, en virtud de la cesión que efectúan, se apartan totalmente de la sociedad "Envases Río Negro S.R.L.", colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la Sociedad de la cual formaban parte por ningún concepto ni contra la cesionaria con motivo de esta cesión. Como consecuencia de la presente, se modifican las cláusulas tercera, cuarta y séptima del respectivo contrato, que quedan redactadas, entonces, de la siguiente forma: "Artículo tercero: Capital. — El capital de la sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional representada por diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y distribuidas de la siguiente manera: Denti Limitada Establecimientos Papeleros S. A., Nueve mil novecientas sesenta cuotas o sean Nueve millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Vicente Oscar González veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; y don Vicente Antonio Bellitto, veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional". — Artículo Cuarto: Administración. — La administración será ejercida por el socio gerente Denti Limitada Establecimientos Papeleros S. A. Tiene el uso de la firma social, poder general para administrar la sociedad y los especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exceptuando los incisos inaplicables y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá solicitar créditos al Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y toda institución de crédito oficial o privada. Podrá dar o tomar dinero en hipoteca, incluso con el Banco Hipotecario Nacional. — Artículo Séptimo: Disolución y Liquidación. — En caso de que los socios decidieran la disolución de la sociedad, será liquidador el socio gerente Denti Limitada Establecimientos Papeleros S. A.". Los socios que quedan en la Sociedad, don Vicente Oscar González, y don Vicente Antonio Bellitto, argentinos, casados, concurren a este acto para dar su expreso acuerdo a la cesión efectuada. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Firmado: Pedro Erico Goran Printzen Heydl. Edgardo Adolfo Arnoldo Norese. Eduardo Benito Marcial Tiscornia. Juan Carlos Marcón. Lino Piñeiro Sorondo. Carlos Manuel Mafía del Castillo. Juan José Jorba. Arturo Julio Mallmann. Mario Biondi. Vicente Oscar González. Vicente Antonio Bellito. Eduardo Soldano Deheza. Eduardo Desiata. — E|líneas: Christian, vale. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.28|2-Nº 43.474-v.28|2|63

DISTRIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto del 30 de noviembre de 1962, "DISTRIPLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 14 de octubre de 1957 al Nº 3313, folio 84, Libro 34, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, ha documentado el aumento de su capital social originariamente de m$n. 210.000, doscientos diez mil pesos nacionales, elevándoselo a la suma de m$n. 900.000, novecientos mil pesos nacionales correspondientes: m$n. 450.000 al señor Severino Juan Silvosa; m$n. 225.000, al señor Arcadio Fernando Torok; y m$n. 225.000, a la señorita Argemira Anita Torok. — Y que por el mismo acto, y con efecto retroactivo al 15 de diciembre de 1961, el señor Arcadio Fernando Torok, vendió todas sus cuotas de capital, transfiriéndolas a la señora Amelia Alicia Oddone de Silvosa; y la señorita Argemira Anita Torok vendió, transfiriéndolas a la señora Amelia Alicia Oddone de Silvosa, 1750 cuotas o sean m$n. 175.000, ciento setenticinco mil pesos nacionales, y a la señorita María Sara Silvosa, las 500 cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos nacionales. — Lo que se publica a sus efectos. — Buenos Aires, 12 de febrero de mil novecientos sesenta y tres. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.28.2-Nº 43.477-v.28|2|63

ZELKAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre el señor Alberto Karlsberg, alemán, de 55 años de edad, casado, domiciliado en la calle Piedras 153, 4º piso, Dto. G., en su carácter de continuador y propietario de la firma "Zelter y Karlsberg", por haber adquirido el activo y pasivo de la misma por fallecimiento del socio don Jacobo Zelter con sede en la calle Maipú 273, Oficinas 4 al 10, por una parte y por la otra los Sres. Israel Iser Schatzky, argentino, de 42 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Larrea 1307, piso 4º, Dto. 7 y don Abraham Oxenghendler, argentino naturalizado, de 36 años de edad, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 442, piso 12, Dto. 41, todos de la Capital Federal y todos comerciantes, resuleyen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registra de acuerdo a las cláusulas siguientes:... Primera: Continuar la Sociedad que bajo el rubro de "ZELKAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira actualmente en esta plaza con sede en la calle Lavalle 1421, Planta baja de la Capital Federal y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26|8|60 bajo el Nº 2605 al folio 182 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo contrato ha vencido el día 30 de junio próximo pasado y que fuera firmado el día 23|6|60. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, importación, fabricación, distribución y reconstrucción de máquinas de escribir y calcular, sus derivados y|o anexos, por cuenta propia y|o de terceros, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones, sin perjuicio de poder ampliar en cualquier momento sus actividades a cualquier otro ramo y|o actividad comercial o industrial lícitos y establecer en cualquier momento sucursales y|o Agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. Tercera: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto principal, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles, e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas, adquirir, comprar, ceder y vender créditos, mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas y transigir, denunciar, querellar, conferir y ejercer poderes especiales y generales, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representados, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos privados sean menester siempre relacionado con el ramo principal del negocio y señalado en la cláusula 2ª. — Cuarta: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con el Estado Nacional, Estados Provinciales y Municipales, con particulares, sociedades y con todos los Bancos o Instituciones Oficiales o particulares, solicitar y conceder créditos, descuentos o préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos. Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil se-

tecientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente forma: "Zelter y Karlsberg" (hoy propiedad de Alberto Karlsberg) un mil quinientas cuotas: — Schatzky: cien cuotas y Oxenghendler: cien cuotas. El aporte de "Zelter y Karlsberg", se efectúa con los bienes que se aportaron a la sociedad y cuyo detalle obra en el inventario suscripto por los socios al 30|6|60, mientras que el de los socios restantes se efectuó en dinero efectivo ya incorporado a la Sociedad al iniciar su giro. Sexto: El término de duración de la Sociedad se fija en dos años y y seis meses a contar del 1º de julio de 1962, a cuya fechá se retrotraen los efectos del presente contrato, hasta el día 31 de diciembre de 1964. Vencido este plazo y no mediando indicaciones en contrario, se producirá la prórroga por un nuevo período de cinco años. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, una vez transcurrido un año contado en igual forma, preavisando a los socios restantes con 6 meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a la Sede Social. En tal caso, los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio saliente incluidos su saldo en cuenta particular y su parte proporcional del fondo de reserva legal. — El valor de la mercadería será el de compra en plaza en ese momento para revendedores o comerciantes y las demás cuentas que forman el activo y pasivo de la Sociedad serán tomadas de acuerdo al valor real que tengan en ese momento. — En caso de discrepancia en la fijación del valor de las cuotas, éste será determinado por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Séptima: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los Sres Karlsberg, Schatzky y Oxenghendler, cuyos datos personales obran más arriba, los que son gerentes. — La gerencia y el uso de la firma social deberá ser ejercido en forma conjunta por dos de los tres gerentes en forma indistinta, debiendo suscribir con sus firmas personales, con excepción del Señor Alberto Karlsberg que podrá hacer uso de la firma social personalmente y con su sola firma, en ambos casos precedidos por la fórmula "Zelkar S.R.L.". Se deja establecido como excepción que podrán endozar cheques con objeto de depositarlos en las cuentas corrientes de la Sociedad cualesquiera de los socios separada e indistintamente. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas ni garantías en favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios sociales. Los socios gerentes señores Schatzky y Oxenghendler dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, empleando todo su tiempo y conocimientos para el mejor desarrollo del negocio no pudiendo dedicarse a actividades similares al objeto de la sociedad, ni a la compraventa de objetos o elementos necesarios o que se emplean para oficina, pero podrán intervenir en negociaciones o actividades de carácter civil siempre y cuando esa intervención no sea con la condición de trabajo personal que les reste actividad a la Sociedad que se constituye. El señor Karlsberg propietario de "Zelter y Karlsberg" prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades sin que ello obste para que se dedique a otras actividades ajenas al giro social y continuar con la explotación de su comercio de compra-venta de máquinas de escribir, calcular, sumar, etc., que actúa en esta Capital Federal bajo la denominación de "Zelter y Karlsberg", con sede actualmense en la calle Maipú 273. — Octava: Anualmente, al 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y el saldo líquido que resultare del ejercicio será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: para "Zelter y Karlsberg" (Alberto Karlsberg) el 50 o|o y el restante 50 o|o se distribuirá entre los señores Schatzky y Oxenghendler por partes iguales, es decir, un 25 o|o para cada uno de ellos. Se hace constar que el fondo de reserva legal está cubierto totalmente. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán efectuar retiros de sus respectivas cuentas particulares en la forma y monto que se convenga. — Novena: Las facultades de los socios gerentes tendrán las limitaciones siguientes: a) No podrán bajo ningún concepto, siéndoles expresamente prohibido: ceder, transferir, subarrendar en todo o en parte el local y dependencias que constituye la sede actual de la Sociedad, ubicada en Lavalle 1421, de esta Capital, ni permitir ingerencia alguna en dicho ámbito a persona extraña a la Sociedad; b) No podrán comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al giro social de la misma, ni usar la firma social "Zelkar S. R. L." para objeto distinto a las necesidades de la Sociedad, bajo pena de destitución inmediata y responder por los daños y perjuicios irrogados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los socios sobrevivientes decidirán si continúan o no el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales. En caso de continuar, los herederos respectivos deberán unificar su representación y se conviene que no tendrán carácter de gerentes. En caso de no continuar los herederos se retirarán y podrán optar por las formas de pago previstas en la cláusula décima primera. — Décima Primera: La disolución de la sociedad se producirá: a) por el vencimiento de plazo establecido en la cláusula sexta y prórroga contemplada en esa cláusula; b) si cualquiera de los socios optara por la disolución parcial anticipada en los términos establecidos en la cláusula sexta y c) por acuerdo de los socios antes de los plazos indicados. Para el caso de disolución parcial de la Sociedad por retiro o fallecimiento de un socio se confeccionará un balance e inventario estableciendo el haber del causante a la fecha de su retiro o desaparición y se abonará su capital y saldos a su favor que le correspondiere y calculándose el valor de las mercaderías al precio que rija en plaza para su compra por revendedores o comerciantes y los demás rubros del Activo y Pasivo a su valor real y por cualquier concepto en la siguiente forma: Al contado 25 o|o en dinero efectivo y el restante 75 o|o en seis cuotas trimestrales con un interés del 10 o|o anual sobre los saldos deudores, pudiendo optar cualesquiera de los socios o herederos por pago inmediato de todo lo que le correspondiera en mercaderías cuyo valor unitario será el valor de compra en plaza en ese momento para revendedor o comerciante. — Décima Segunda: Los señores Schatzky y Oxenghendler expresan absoluta conformidad para que se efectúe el traslado de la sede de la Sociedad a cualquier otro local similar al del actual sede de la Sociedad y ubicado en el radio céntrico de la Ciudad inclusive a la calle Maipú 273 Oficinas 4 al 10 actual sede de "Zelter y Karlsberg", cuando así lo disponga el socio Alberto Karlsberg debiendo en ese caso la Sociedad "Zelkar S. R. L." desocupar el local y sótano de la calle Lavalle 1421, Capital Federal en el plazo de 180 días pudiéndose ampliar dicho plazo si las circunstancias lo exigieren y siempre con la conformidad del señor Karlsberg y en ese caso se procederá a la fusión de ambas firmas y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 13a. Si instalada la Sociedad en el local calle Maipú 273 se viera obligada a trasladarse deberá procurarse la obtención de otro local en las condiciones precedentemente descriptas y cualquier gasto que debiera efectuarse para solucionar esa situación será sufragado por la sociedad en principio y soportado por los socios en proporción a sus aportes con su cuenta particular y recuperado el gasto se reintegrará la suma obtenida en la misma proporción. La diferencia en más o en menos que resultare será distribuída el 50 o|o para Alberto Karlsberg y el 50 o|o para los demás socios. — Décima Tercera: Para el caso que durante la vigencia de este contrato cualesquiera de los socios deseare efectuar un aporte mayor a la Sociedad, dicha incrementación de capital podrá hacerse y en ese momento se modificarán los porcentajes de ganancias y pérdidas para cada socio de común acuerdo, no pudiendo en cualquier caso el porcentaje de los señores Schatzky y Oxenghendler en ganancias y pérdidas ser menor del 20 o|o para cada uno, debiendo inscribirse la modificación de la cláusula pertinente en el Registro Público de Comercio. Se deja constancia que si el aporte mencionado fuera hecho por el socio Alberto Karlsberg, éste deberá también aportar a la sociedad su trabajo personal y consistirá dicho aumento de capital en la fusión de las firmas "Zelter y Karlsberg" y "Zelkar S. R. L." — Décima Cuarta: Por cualquier causa que se produjere la disolución de la sociedad, su liquidación se realizará por los socios, en la forma que determinen, prosiguiéndose el giro social a tal efecto, agregando a la razón social el aditamiento "en liquidación", debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo. El producto líquido se distribuirá mensualmente entre los socios y comprenderá el fondo de reserva legal. — Décimo Quinta: Toda duda, divergencia, diferencia o cuestión que se produjere entre los socios, con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida, por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes previamente designarán un tercero para expedirse sobre los puntos en discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier fuero o jurisdicción judicial. — Décimo sexta: En cualquier época, esta Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima o de cualquier tipo. De plena conformidad firman las partes el presente contrato, en Buenos Aires, a catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, extendido en papel simple y repuesto con el sellado de ley. Entre líneas — de 36 años de edad — es — s — las. Sobrerraspado: desarrollo — su — rija — 50 % — Todo vale. — Alejandro Karlsberg. Israel Iser Schatzky. Abraham Oxenghendler.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.400.— e.28|2-Nº 43.568-v.28|2|62

MARAFUSCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del año un mil novecientos sesenta y dos, entre Domingo Marafuschi, argentino, casado, C. I. 351.287; Héctor José Marafuschi, argentino, soltero, C. I. 5034589, ambos domiciliados en Eleodoro Lobos 757 de esta ciudad, y Manuel Carlos Barile, argentino, casado, C. I. 1885954, con domicilio en De Las Artes 928, de esta Capital Federal, convienen: Primero: Domingo Marafuschi, vende, cede y transfiere con retroactividad al 1º de enero de 1962, libre de todo gravámenes, las Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 1.000.00) que tiene en propiedad en MARAFUSCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 24 de mayo de 1962, con el número 1090, al folio 111 del libro 43, de la manera siguiente: Ochenta (80) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 1.000.00) cada una por un total de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 80.000.00) a Héctor José Marafuschi, y veinte (20) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 1.000.00) cada una, por un total de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 20.000.00) a Manuel Carlos Barile. — Segundo: El señor Héctor José Marafuschi entrega en este acto al señor Domingo Marafuschi la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 80.000.00) en efectivo; y el señor Manuel Carlos Barile entrega en este acto al señor Domingo Marafuschi la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 20.000.00) en efectivo, sirviendo la presente de suficiente carta de pago. — Tercero: Los socios Héctor José Marafuschi y Manuel Carlos Barile asumirán el cargo de socios gerentes, actuarán en forma conjunta, separada o indistintamente, conforme a las formas establecidas en el Artículo 7mo. del contrato primitivo. — Fdo.: Héctor José Marafuschi. — Manuel Carlos Barile. — Domingo Marafuschi. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.28|2-Nº 43.569-v.28|2|63

MET-POR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autuorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Reforma de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores don Juan Gregorio de Domini, italiano, casado, domiciliado en la calle Bazurco número dos mil trescientos sesenta y nueve; don Juan Carlos de Domini, italiano, casado, con el mismo domicilio que el anterior; doctor Jorge Lascano, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos ochenta; don Domingo Giura, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasco número novecientos diez; don Saverio Greco, italiano, casado, domiciliado en la calle Independencia número cuatrocientos ochenta y cinco; don Nicolás Caputo, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y nueve y don Juan Alfredo María de Domini, argentino, casado, domiciliado en la calle Bazurco número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, todos de esta Ciudad, en su carácter de únicos componentes de "Met-Por, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato social de fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de abril del mismo año, bajo el número quinientos cuarenta y uno, al folio trescientos noventa y cuatro, del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus reformas de fechas diez y siete de abril, diez y siete de diciembre y treinta y uno de diciembre, todas del mismo año, inscriptas con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil doscientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y seis del libro treinta y seis; con fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatrocientos veinte y siete, al folio trescientos setenta y uno, del libro treinta y ocho y con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número mil novecientos dos, al folio doscientos cincuenta, del Libro treinta y nueve, acuerdan lo siguiente: Don Domingo Giura, don Saverio Greco y el doctor Jorge Lascano, manifiestan su interés del cesar en la actividad societaria, por lo cual venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital, representativas de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que tienen suscriptas en la sociedad mencionada, y en la proporción que se detalla: ciento setenta y siete cuotas representativas de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, a favor de Juan Gregorio de Domini; ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a favor de don Juan Carlos de Domini; doce cuotas representativas de doce mil pesos moneda nacional, a favor del doctor Juan Alfredo María de Domini; cuarenta y seis cuotas representativas de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, a favor de don Nicolás Caputo y las sesenta y cinco cuotas restantes representativas de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, se transfieren al nuevo socio que se incorpora en este acto, don Vicente Cardarilli, quien es italiano, de estado casado, y se domicilia en la calle Bazurco número dos mil quinientos once de esta Ciudad. Dicha cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea por la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que los cedentes manifiestan haber recibido a entera satisfacción, otorgando por dicha suma recibo y carta de pago y colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a las cuotas cedidas habían y tenían en la sociedad mencionada. Por su parte los demás socios aceptan la cesión verificada y los señores Juan Gregorio de Domini y Juan Carlos de Domini, ceden con carácter gratuito quince cuotas de capital, cada uno, o sean treinta cuotas en total a favor de don Vicente Cardarilli, quien acepta la donación que a su favor queda efectuada. Como consecuencia de las cesiones verificadas, del retiro de socios que tenían el carácter de gerentes, del cambio de domicilio de la Sociedad, de la incorporación de un nuevo socio y de algunos agregados que se desean hacer al contrato original y sus reformas, los socios convienen en subordinar el contrato social a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "MET-POR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose el domicilio de la misma en la calle Migueletes número mil novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho de la Capital Federal, pudiendo cambiarse posteriormente, como así establecer agencias o sucursales en el interior y exterior del país. Segundo: La sociedad se consttituye por el término de quince años a contar desde el quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, explotación, comercialización, industrlización, importación, exportación, consignación y transformación, en cualquiera de sus tipos y etapas, permutas, depósitos, comisiones, gestiones o corretajes, representaciones y mandatos, ya fuere de firmas nacionales o extranjeras, referentes a minerales en bruto o elaborados, excepto petróleo o hidrocarburos fluidos; financiación por cuenta propia o de terceros en esta plaza y en el exterior, operaciones de carga y embarque, referente a minerales y en especial modo las aplicaciones en sus diversas formas del "Oxido de Berilo", "berilo metálico", denominado también "berilo" y "metales pulverizados" y toda otra actividad comercial lícita sin que la enunciación pueda considerarse limitativa, sino enun-

ciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de capital valor mil pesos moneda nacional cada una, e integrado por los socios en la siguiente proporción: Juan Gregorio de Domini, seiscientas setenta y dos cuotas; Juan Carlos de Domini, quinientas cuarenta y cinco cuotas; doctor Juan Alfredo María de Domini, cuarenta y dos cuotas; Nicolás Caputo, ciento cuarenta y seis cuotas y Vicente Cardarilli, noventa y cinco cuotas. — Dicho capital se halla representado por maquinarias, muebles y útiles que han sido transferidas a favor de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Gregorio de Domini y Juan Carlos de Domini, quienes asumirán el carácter de socios gerentes. — Tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta y en ejercicio de sus facultades tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al fin de la empresa o en prestaciones gratuitas a terceros. — En ejercicio de sus funciones, los gerentes podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad, toda clase de documentos y aceptar y firmar las escrituras públicas; c) Otorgar poderes generales y especiales; d) Absolver posiciones individualmente en nombre de la sociedad, en todos los asuntos en que ésta sea parte como actora, demandada o interesada; e) Adquirir, representando a la Sociedad, toda clase de bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos, venderlos o hipotecarlos, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas correspondientes; f) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Bancos particulares, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y ante todas las reparticiones e instituciones públicas nacionales, provinciales o municipales y de créditos oficiales o particulares; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a favor de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; h) Tomar prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares en los Bancos citados anteriormente o en cualquier otro Banco particular, dentro o fuera del país con sujeción a sus leyes o reglamentos; i) Endosar, descontar, ceder, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, cartas de compromiso, créditos documentarios, trust receipt, conocimientos de embarque, cartas de porte u otras obligaciones o documentos de carácter públicos o privados, con o sin garantías prendarias, real o personal y j) Realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil o el de Comercio, requieran poderes especiales, teniendo en cuenta que las facultades aquí enumeradas son meramente enunciativas y no limitativas y que los gerentes podrán realizar cuantos actos y diligencias se relacionen con el objeto del presente contrato. — Sexta: Anualmente, al treinta de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser solicitados por cualquiera de los socios, en cualquier momento. — Las observaciones a los balances, deberán ser formuladas dentro de los treinta días de su presentación, quedando automáticamente aprobados, si no merecieran observación en dichos plazos. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en proporción al capital integrado y a partir de la fecha de su integración. — Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Los saldos acreedores en las cuentas particulares de los socios, redituarán a favor de los mismos, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, el interés del doce por ciento anual, que se les acreditará previa distribución de las utilidades. — Séptima: Los socios podrán cesar en su carácter de tales, dando aviso a la sociedad con una anterioridad no menor de seis meses a la fecha en que deseen hacerlo. — Dentro de dicho plazo, los socios no salientes podrán optar: a) Por disolver la sociedad para lo cual ésta entrará inmediatamente en liquidación, actuando como liquidadores los socios gerentes, y b) Por adquirir las cuotas del socio o socios salientes, en cuyo caso se les abonará únicamente el capital integrado en la sociedad con más las utilidades o con deducción de las pérdidas que hubiere al día del retiro de acuerdo al balance social, con exclusión de todo otro valor. Los haberes resultantes se abonarán al socio o socios salientes en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los noventa días del retiro y con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos resultantes. — Octava: En el caso de que cualquiera de los socios falleciera, sus herederos, unificando personería podrán, dentro del término de noventa días, contados a partir de la fecha de producido dicho fallecimiento, optar por continuar como socios o retirarse de la sociedad, debiendo la sociedad, en este último supuesto, liquidar a los mismos los haberes del socio premuerto en la forma establecida en la cláusula séptima. — Si cumplido el plazo estipulado precedentemente, los herederos no hubieran hecho manifestación alguna, la sociedad procederá a liquidarles los haberes que le hubieren correspondido al socio premuerto, en la forma establecida en la cláusula sexta, teniéndolos por retirados de la misma. — Igual procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de cualquiera de los socios. — Novena: Los socios gerentes y aquellos que aun no siéndolo aportan trabajo personal a la sociedad, percibirán un sueldo como retribución por el desempeño de sus tareas, cuyo monto será establecido por resolución que constará en el Libro de Actas. — La presente cláusula tiene efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Décima: A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen domicilios en los expresados al comienzo. — Undécima: Cuando los socios lo juzguen conveniente para una mayor evolución de la sociedad, ésta podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — En prueba de conformidad con lo expuesto, firman todos los socios en el lugar y fecha antes indicados. — S|R.: 12 — 39 — Representar — en — octubre — emergentes. — Vale. — Juan G. de Domini. — Juan C. de Domini. — Jorge Lascano. — D. Giura. — Saverio Greco. — Nicolás Caputo. — Juan A. de Domini. — Vicente Cardarilli.

Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.28|2-Nº 43.576-v.28|2|63

CREACIONES CRISTIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 9 de enero de 1961, don Israel Sztoknadel, titular de 210 cuotas capital de $ 1.000 m|n., cada una, en la sociedad "CREACIONES CRISTIAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las cede, vende y transfiere a favor de sus consocios, en la siguiente forma y proporción: 52 cuotas a favor de Natalio Wende, 53 cuotas a favor de Abraham Goldberg, 53 cuotas a favor de Zalman Goldberg, y 52 cuotas a favor de Bernardo Frydman, todas por su valor nominal, comprendiendo esta cesión, todo cuanto corresponde al cedente dentro de la sociedad por todo concepto, no teniendo las partes reclamación alguna que formularse recíprocamente. — S| raspado 210 — consocios, en, Vale. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 — e.28|2-Nº 43.596-v.28|2|63

CASA M. VENGEROW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 24 de diciembre de 1962, pasada por ante el escribano C. Soifer de Zatlenok, doña Sofía Koatz, cede, vende y transfiere a favor de doña Eugenia Nortman de Vengerow, las 3 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA M. VENGEROW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 3.000, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto se resuelve modificar los artículos Tercero y Octavo del contrato social, las que quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Tercero: Esta sociedad se constituye a contar desde el primero de enero de 1947, hasta el día 31 de diciembre de 1963. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, anualmente el día 31 de diciembre se practicará el Balance General, y a fin de establecer las utilidades resultantes, se procederá de la manera siguiente: Hechas las amortizaciones usuales, sobre los muebles y los útiles, previamente se deducirá el 5 por ciento, para formar el fondo de Reserva Legal, esta deducción cesará cuando dicho fondo alcance el 10 por ciento del capital social, hasta otro 10 por ciento se podrá deducir para gratificar especialmente al personal. La distribución de este porcentaje se hará de acuerdo al criterio que adopten los socios gerentes, en las proporciones y a las personas que se hagan merecedoras de tal premio. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: doña Eugenia Nortman de Vengerow: 62 %, don Jacobo Vengerow, 10 %; don Bernardo Rosenfeldt: 20 %; y don Vicente Formigo: 8 %. — Las pérdidas si las hubiere se adjudicarán en iguales proporciones. — Practicado el Balance General, se pondrá de manifiesto por 8 días ante los socios y si no fuere observado en dicho plazo se considerará definitivamente aprobado. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: C. Soifer de Zetlenok. — Escribana. — Está su sello. Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.28|2-Nº 43.590-v.28|2|63

PROKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de 1961, entre los señores: Federica Feierman de Prochazka, de estado civil viuda, de nacionalidad austríaca, domiciliada en la calle Lácar Nº 3627, la señora Susana Margarita Prochazka de Beck, casada, de nacionalidad austríaca, domiciliada en Lácar 3627 y el señor Enrique Alfredo Prochazka, casado, de nacionalidad austríaco, domiciliado en Cochabamba 705; únicos integrantes de la sociedad PROKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1950, bajo el Nº 1.791; folio 79 del libro 19 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificada según inscripción de fecha 26 de marzo de 1954, bajo el número 517, folio 233, libro 25 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y según inscripción de declaratoria de herederos de fecha 8 de julio de 1960, dictada en autos: "Prochazka Enrique S| sucesión" e inscripta en el Registro con fecha 3 de febrero de 1961, bajo el número 9, al folio 441 del Libro 40 de Soc. de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente. — Primero: La señora Federica Feierman de Prochazka, cede, vende y transfiere por partes iguales a los socios señora Susana Margarita Prochazka de Beck y Enrique Alfredo Prochazka, la totalidad de las cuotas de capital de que era titular en la sociedad antes indicada como bien ganancial de la sociedad conyugal habida con don Enrique Prochazka, y que se elevan a seiscientas cincuenta (650) cuotas de cien (100) pesos m|n. cada una los que totalizan la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000.— m|n.), efectuándose la venta por el precio de trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 365.000). — Segundo: La señora Federica Feierman de Prochazka declara igualmente que ha sido desinteresada también de los importes de utilidades del ejercicio presente, de la parte proporcional del fondo de reserva del importe total de su cuenta particular en la sociedad, y de cualquier crédito que contra la misma pudiera tener, y todo lo cual se eleva a la suma de doscientos treinta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos con sesenta y dos centavos m|n. ($ 237.897,62 m|n.), de acuerdo con el balance practicado con fecha 30 de junio de 1961, fecha a la cual se retrotrae la presente cesión. — Se hace constar que el pago de las cuotas de capital, como el de los rubros de utilidades, parte proporcional del fondo de reserva, saldo de cuenta particular y cualquier otro crédito que la señora Federica Feierman de Prochazka tuviera contra la sociedad o contra cualquiera de los socios, le será abonada mediante el contrato de renta vitalicia suscripto entre las partes con fecha 23 de octubre de 1961, por ante el Escribano señor Enrique E. López Bancalari, por escritura Nº 1149. — Folio 2708. — Registro 97. — En consecuencia la señora Federica Feierman de Prochazka declara que a partir de este momento y con retroactividad al 30 de junio de 196., queda totalmente desvinculada de la sociedad Proka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no teniendo en consecuencia nada más que reclamar a la misma ni a los socios señores Susana Margarita Prochazka de Beck y Enrique Alfredo Prochazka, importe alguno por ningún concepto, con excepcin, respecto a los socios antes indicados, del pago de la renta vitalicia estipulados en el contrato respectivo y que precedentemente se indica. — Acto seguido entre los señores Enrique Alfredo Prochazka, Susana Margarita Prochazka de Beck, cuyos datos figuran precedentemente, y el señor José Julio Martino, de estado Civil casado, domiciliado en doctor Melo número 2818, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, de nacionalidad italiano, se ha convenido modificar la sociedad Proka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, precedentemente individualizada, de la siguiente manera: Primero: a contar del día 1º de julio de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, los señores Enrique Alfredo Prochazka, Susana Margarita Prochazka de Beck y José Julio Martino, integran y modifican la Sociedad de Responsabilidad Limitada Proka S. R. L., en la forma que más abajo se detalla fijando el domicilio de la misma en la calle Hipólito Yrigoyen 724, piso 2º, escritorios 6, 7, 10 y 11, Capital Federal, y conviniendo que podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la Capital o del interior del país. — Segundo: El principal objeto de la sociedad, será la venta al por mayor y menor; la fabricación, distribución, importación y exportación de artículos de escritorio en general, sean nacionales o extranjeros, pudiendo igualmente aceptar u otorgar representaciones comerciales. — Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del 1º de julio de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 1.500.000.—); y se encuentra totalmente suscripto e integrado, en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, etc., y valores de acuerdo con el balance de fecha 30 de junio de 1961, que se considera formando parte integrante del presente y que se acompaña. — Se lo considera dividido en mil quinientas cuotas (1.500) cuotas sociales cada una de ellas por un valor de un mil pesos m|n. e integrado por los socios de la siguiente manera: El señor Enrique Alfredo Prochazka setecientas cincuenta cuotas (750) por un valor de setecientos cincuenta mil pesos m|n. — El socio Sra. Susana Margarita Prochazka de Beck, seiscientas cincuenta cuotas por un valor de seiscientos cincuenta mil pesos m|n. (650.000.— m|n.) y el socio señor José Julio Martino cien (100) cuotas por un valor de cien mil pesos m|n. — Quinto: Los socios Enrique Alfredo Prochazka y Susana Margarita Prochazka de Beck tendrán a su cargo la gerencia administración y dirección de la sociedad pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistinta tanto en dichas gestiones como en lo relativo al libramiento de cheques, pagarés, letras de cambio, vales, cartas de crédito, avales y cualquier tipo de obligaciones bancarias o comerciales con la única limitación de que no podrán comprometer a la firma social en fianzas o garantías de terceros. — En cuanto al socio señor J. J. Martino podrá representar a la sociedad en todo lo concerniente a la venta de mercaderías y ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, para cumplimentar trámites de licitaciones públicas o privadas y efectuar cobranzas y otorgar recibos. — Para hacer uso de la firma social los socios gerentes harán preceder su firma particular de la leyenda "Proka S. R. L.". — Sexta: La Sociedad expresará su voluntad por medio de reuniones de socios; las que serán: una anual ordinaria, para la lectura y aprobación del balance general; y otras de carácter extraordinario para realizar la marcha de los negocios. Las decisiones emergentes de estas reuniones se tomarán mientras la ley no exija otras mayorías —por simple mayoría de votos— a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Todas las decisiones se asentarán en un libro de actas. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de verificación y comprobación mensuales, el día treinta (30) de junio de cada año se

practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que se obtengan, se destinará el cinco (5 o|o) por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones o reservas que pudieran convenir los socios. — El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Enrique Alfredo Prochazka cincuenta (50 %) por ciento; Susana Margarita Prochazka de Beck treinta por ciento (30 %); José Julio Martino, veinte por ciento (20 %). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 3º del presente, a partir de los dos primeros años de constituída la sociedad, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando su retiro a los restantes socios con una anticipación de 90 días (noventa); y por medio de telegrama colacionado. — En dicho caso, o en cualquier otro caso de cesión de cuotas o disolución parcial; el importe de las cuotas pertenecientes al socio cedente; así como el crédito que tuviera en su cuenta particular, la parte de las utilidades que le correspondiere de acuerdo con el balance a realizar en el día de la cesión y la parte proporcional del fondo de reserva legal y de cualquier otra reserva que pudiera corresponderle, se le liquidará en la siguiente forma: treinta por ciento (30 %) al contado y el setenta por ciento (70 %) restante en un plazo de dos años mediante pagos trimestrales con más de un interés de 12 % anual sobre saldos. — Bajo ningún concepto se abonará valor llave ni utilidades extras en todos los casos de cesión o transferencia de cuotas sociales, entendiéndose por consiguiente que tales cesiones o transferencias deberán realizarse por el valor nominal de las mismas y liquidarse de acuerdo al procedimiento establecido en los párrafos precedentes. — En todos los casos de cesión o transferencia las cuotas del socio saliente serán adjudicadas entre los restantes en proporción a las cuotas de que son titulares. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a uno cualquiera de los socios, sus herederos, legatarios o representantes, previa unificación de la personería y representación, podrán optar dentro de un plazo máximo de noventa días a contar de producido el fallecimiento, o de la declaración de incapacidad; entre separarse de la sociedad aceptando la liquidación y pago en la forma prevista en el artículo precedente; o a conti- Toda duda, divergencia o diferencia que los supérstites establezcan. — Décima: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador único, cuyo fallo será inapelable, y para cuya designación, en caso de desacuerdo, las partes aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Fdo.: F. F. de Prochazka. — E. Prochazka. — S. Prochazka. — J. Martino.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.28|2-Nº 43.601-v.28|2|63

N. MENDELSON y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Naum Mendelson, polaco, casado, domiciliado en la calle Espinosa novecientos veinticuatro, Capital; Hersz Mendelson, polaco, casado, domiciliado en la calle Espinosa dos mil ciento cuarenta y uno, Capital, y Marcos Kreichmar, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Castelli cincuenta y uno, Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "N. MENDELSON y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real y legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Espinosa número dos mil ciento cuarenta y uno, y podrá trasladarse y establecerse con filiales o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior, con o sin asignaciones de capital. — Segunda: Tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones industriales, comerciales o inmobiliarias que a continuación se mencionan: Industriales: producir, elaborar y transformar toda clase de materias primas, nacionales o extranjeras y especialmente de fabricar toda clase de tejidos con fibras sintéticas y sus derivados, y confeccionar toda clase de prendas con dichos tejidos; Comerciales: importar, exportar, comprar y vender, fraccionar, envasar, representar y distribuir y consignar materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — Asociarse a sociedades constituídas y a personas para negocios realizados o a realizarse. — Explotar toda clase de patentes y marcas por cuenta propia o de terceros. — Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Comprar, vender, construir, locar o sublocar y explotar toda clase de bienes urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Constituir hipotecas y toda clase de derechos reales como acreedora o deudora. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del día primero del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante previo aviso con seis meses de anticipación a la fecha fijada en la cláusula sexta para el balance anual, y por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — La liquidación de los haberes del socio saliente se efectuará en la forma que más adelante se establece. Cuarta: El capital social se fija en la suma de de novecientos mil pesos moneda nacional, que se divide en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: don Naum Mendelson, quinientas cuotas representativas de quinientos mil pesos moneda nacional; don Hersz Mendelson, cien cuotas representativas de cien mil pesos moneda nacional, y don Marcos Kreichmar, trescientas cuotas representativas de trescientos mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes han sido totalmente integrados por los socios, con los bienes que se determinan en el balance que firman las partes y sin transcribirse se agrega a la presente como formando parte del mismo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Naum Mendelson y Marcos Kreichmar, quienes por este acto son designados gerentes. — Para representar a la misma en actuaciones judiciales, pudiendo otorgar poder, contestar y|o promover demandas, absolver posiciones, etc., como para endosar cheques y realizar trámites administrativos, bastará la firma o la presencia de uno cualquiera de los gerentes. — Para los demás trámites y relaciones en general, será necesaria la firma de ambos gerentes, quienes suscribirán con su firma personal precedida del sello de la razón social. — Los gerentes entre otras tienen las siguientes atribuciones: operar abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, solicitar préstamos, etc., en cualquier institución bancaria del país, privada u oficial, como ser los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial, Nación Argentina, de la Provincia, de Italia, Municipal, etc., también podrán realizar las gestiones judiciales y administrativas necesarias para el mejor desempeño de sus mandatos, pudiendo concurrir y recurrir ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La enunciación precedente es explicativa y no limitativa, pues los señores gerentes tienen todas las atribuciones necesarias para representar a la sociedad y obrar en nombre y por cuenta de ella con las facultades conferidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código Civil a los mandatarios y gerentes, sin limitación alguna. Para vender y comprar inmuebles, constituir hipotecas y demás derechos reales sobre los mismos será necesaria la conformidad de todos los socios. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance e inventario general de sus negocios, al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios lo pidiera. — Séptima: Los balances anuales deberán estar terminados dentro de los sesenta días de su realización y serán sometidos a los socios para su conformidad o disconformidad. — Transcurridos treinta días desde la entrega a los socios, si éstos guardaren silencio, se les dará por aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que hubieren se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Naum Mendelson, el cuarenta por ciento; al socio Hersz Mendelson, el treinta por ciento, y al socio Marcos Kreichmar, el treinta por ciento. — Novena: Las pérdidas, si las hubiere, siempre y cuando no alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social, serán soportadas por los socios en la misma proporción, establecida para la distribución de utilidades, si pasaran de dicho monto la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación. — Décima: En caso de producirse el retiro de socios contemplado en la cláusula tercera, los restantes deberán comprarles sus respectivas cuotas al valor nominal de las mismas, más las utilidades o deducción de las pérdidas habidas, según el caso hasta el momento del retiro y las sumas que le correspondan, les serán abonadas en ocho cuotas trimestrales, iguales, consecutivas, más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores y se documentarán en pagarés. — Décimo Primera: Todas las resoluciones que adopte la sociedad deberán contar con la aprobación de los socios que representen la simple mayoría de capital, lo cual deberá hacerse constar en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento, o incapacidad total de alguno de los socios, sus derecho-habientes, dentro de los sesenta días de producido el caso, deberán comunicar en forma fehaciente si continúan en los negocios sociales, en cuyo supuesto deberán unificar personería. — Si no hicieren manifestación alguna se entenderá que no aceptan, en cuyo caso la parte que correspondiera al causante, fijada según el criterio de la cláusula décima, será entregada a sus derecho-habientes en veinte y cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y a partir del sexto mes de ocurrido el evento, sin intereses y con pagarés. — Décimo tercera: Tanto en el caso de la cláusula novena como al vencimiento del contrato, la liquidación se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y la harán como liquidadores los socios que se designen por mayoría de votos. — Décimo Cuarta: Cualquier duda, interpretación o divergencia que se suscitare, sea mientras dure la sociedad, sea durante su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros, designándose uno por cada parte. — En caso de divergencia de los mencionados árbitros, corresponderá la designación por ellos de un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: Los domicilios constituídos ut supra por cada uno de los socios serán válidos mientras no sean cambiados y notificados mediante colacionado dirigido a la sociedad. — También los únicos Tribunales válidos para cualquier litigio entre las partes serán los Ordinarios de la Capital Federal, renunciando en forma expresa a cualquier fuero aun el federal, o jurisdicción que pudiera corresponder. Previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fecha indicados precedentemente: Fdo.: Naum Mendelson. — Hersz Mendelson. — Marcos Kreichmar.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.28|2-Nº 43.604 v.28|2|63

CONTE GRAND Y ALFONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 4 de febrero de 1963, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad CONTE GRAND Y ALFONSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de $ 1.000.000.— m|n., a la suma de $ 8.000.000.— m|n., que se efectúa con los siguientes aportes: $ 3.200.000.— m|n., por la transferencia del importe que figura en el rubro aumento de capital de dicho balance, y $ 3.800.000.— m|n. por la transferencia de la cuenta "saldo de revalúo", de las cuales $ 960.000.— m|n. serán capitalizados y el saldo de $ 2.840.000.— queda expresamente afectado a este aumento de capital. — Queda en consecuencia la cláusula tercera del contrato social redactada de la siguiente manera: "Tercera": El capital social lo constituye la suma de $ 8.000.000.— m|n., dividido en 8.000 cuotas de mil pesos cada una que los socios tienen suscriptas e integradas en la proporción de 4.000 cuotas cada una. — Todas las demás cláusulas del contrato social original, continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo: C. L. Rossi. — Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.28|2 Nº 43.609 v.28|2|63

VICTORIALEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha cinco de febrero de 1963 los señores José Eisenberg, señora Ida Reinmann de Eisenberg, Sandor (Alejandro) Ullmann por sí y en representación de Alejandro (Alexander) Bohm según poder otorgado por el mismo en la ciudad de Nueva York el 23 de enero de 1963 únicos socios de "VICTORIALEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto; Aumentar el capital social a la suma de $ 16.000.000.— modificando la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada en la siguiente forma; Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 16.000.000 (Diez y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) y formado por dieciséis mil cuotas - capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido suscriptas e integradas así: el señor Alejandro Ullmann 3.350 cuotas capital, el señor Alejandro Bohm 4.650 cuotas capital, el señor José Eisenberg 4.850 cuotas capital y la señora Ida Reinmann de Eisenberg 3.500 cuotas capital. — El capital ha sido integrado en bienes, muebles, mercaderías, créditos a cobrar etc. y acreencias de los socios en la sociedad, resultantes de los saldos acreedores de sus cuentas particulares. — Fdo: José Eisenberg. — Ida Reinmann de Eisenberg. — Alejandro Ullman por sí y por poder de Alejandro Bohm.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.28|2 Nº 43.612 v.28|2|63

LURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Tubal Horacio Hourcades cede y transfiere las 651 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 cada una, con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos en "LURO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y los señores Juan José Heriberto Díez y Francisco Evaristo Gómez, también ceden y transfieren 118, y 10 cuotas también a su valor nominal de las que en más son titulares respectivamente en la misma sociedad; todos a favor y en la siguiente proporción: 120 cuotas, a don Francisco Sebastián Fernández; 339 cuotas, al señor Domingo Antonio Scabbiolo y 320 cuotas a don Héctor Mario Colli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Grecia 3462 - Pº 1º A, de esta ciudad, que por este acto entra a formar parte de la referida sociedad, conociendo su contrato social y modificatorio que acepta de conformidad. — El cedente señor Tubal H. Hourcades queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente que en dicha sociedad desempeñaba, y se nombra en su reemplazo al señor Héctor Mario Colli, con las fecultades pertinentes. — En consecuencia el capital social de $ 2.828.000.— m|n. dividido en 2.828 cuotas de $ 1.000.— c|u. totalmente invertido, pertenece: al señor Frncisco Sebastián Fernández, 771 cuotas; a don Domingo Antonio Scabbiolo, 990 cuotas; a don José Juan Heriberto Díez, 427 cuotas; a don Francisco Evaristo Gómez, 320 cuotas; y a don Héctor Mario Colli, 320 cuotas. — Se resuelve la modificación de la fecha de los balances, a realizarse el 30 de abril de cada año. — Todo con efecto al 30 de setiembre de 1961 y según documento del 6 de febrero de 1963.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

1.280.— e.28|2 Nº 43.613 v.28|2|63

ENRIQUE MAZZUCCHELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enrique Juan Francisco Mazzucchelli, argentino, casado, de 60 años de edad, L. E. 817.727, domiciliado en la calle Lácar 3076, Capital Federal; Leopoldo Mazzucchelli, argentino, soltero de 27 años de edad, L. E. 4.143.240, domiciliado en la calle Lácar 3076, Capital Federal; Tíndaro Stéfano, italiano, casado, de 53 años de edad, C. I. 388.076, domiciliado en la calle San Nicolás 2484, Capital Federal, y Pablo Anselmo Martínez, argentino, casado, de 48 años de edad, L. E. 256.887, domiciliado en la calle Olazábal 5530, 1º piso, departamento B, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los señores Enrique Juan Francisco Mazzucchelli, Leopoldo Mazzucchelli, Tíndaro

Stéfano y Pablo Anselmo Martínez, una sociedad denominada "ENRIQUE MAZZUCHELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Espinosa 353|55, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo e instalar filiales y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y confección de prendas de vestir, principalmente camisas, robes, pijamas y calzoncillos con materias primas propias o de terceros, sin perjuicio que por decisión unánime de los socios pueda dedicarse a cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 7.000.000.— m|n.), dividido en siete mil cuotas de mil pesos cada una, aportadas de la siguiente manera: El señor Enrique Juan Francisco Mazzuchelli, seis mil cincuenta y cinco cuotas; el señor Leopoldo Mazzuchelli, trescientas quince cuotas; el señor Tíndaro Stéfano, trescientas quince cuotas y el señor Pablo Anselmo Martínez, trescientas quince cuotas. Estos aportes son integrados en bienes muebles, maquinarias, instalaciones, rodados, materias primas, productos elaborados, deudores por ventas, documentos a cobrar, proveedores, documentos a pagar, acreedores diversos, según inventario y balance general al primero de julio de 1962 y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Enrique Juan Francisco Mazzuchelli y Leopoldo Mazzuchelli, que en este acto son designados gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. Las facultades de los socios gerentes son amplias en el sentido del artículo 16 de la Ley 11.645, pero no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se procederá a practicar un balance general que deberá ser aprobado por los socios dentro del plazo de sesenta días de realizado y el que quedará dentro de ese mismo plazo automáticamente aprobado de no haber oposición por escrito. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social y el remanente entre los socios en la siguiente forma: el setenta por ciento (setenta) al señor Enrique Juan Francisco Mazzuchelli; el diez por ciento (diez) al señor Leopoldo Mazzuchelli; el diez por ciento (diez) al señor Tíndaro Stéfano y el diez por ciento (diez) al señor Pablo Anselmo Martínez. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los señores Leopoldo Mazzuchelli, Tíndaro Stéfano y Pablo Anselmo Martínez tendrán la obligación de destinar el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las utilidades que les correspondan a la compra de las cuotas del señor Enrique Juan Francisco Mazzuchelli, hasta igualar capital. — Octava: La asamblea de socios podrá ser convocada en la oportunidad que cualquiera de los gerentes lo considere necesario, o ante el requerimiento formal de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Los nombramientos y remociones de los gerentes se decidirán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada acción o cuota de capital. — Novena: En caso de liquidación forzosa o voluntaria se nombrará un liquidador por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada acción o cuota de capital, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego, dividir el saldo entre los socios en proporción al número de cuotas que posea cada uno. — Décima: En caso de que alguno de los socos quisiera retirarse de la sociedad, transmitiendo sus cuotas, deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado, consignando el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagaría por las mismas. Cualquiera de los socios tendrá prioridad para adquirir las cuotas del cedente o renunciante, por el mismo precio ofertado. Para el caso que todos los socios hagan efectiva la opción, las cuotas del cedente se dividirán entre los demás socios en proporción al número de cuotas que posea cada uno. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general para fijar la utilidad que pudiera corresponder al socio que se retira, y el valor de las cuotas y utilidades será pagado en cinco (5) cuotas anuales, iguales y consecutivas, la primera de la fecha de la aprobación del balance, que deberá ser aprobado dentro de los sesenta días de manifestada la opción de compra, devengando un interés del quince por ciento anual. — Décima primera: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los demás podrán optar entre continuar la sociedad con el representante legal del interesado o incapaz, o con la representación unificada de los herederos del socio fallecido, u ofertar al representante legal o herederos la venta de sus cuotas, procediendo de la manera que se dispone en la cláusula décima. — Décima segunda: A los efectos de cualquier cuestión que pudiera surgir entre las partes con motivo del cumplimiento del presente contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, las mismas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo sus respectivos domicilios legales en los enunciados más arriba. En Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Firmado: Enrique Juan Francisco Mazzuchelli. — Leopoldo Mazzuchelli. — Tíndaro Stéfano y Pablo Anselmo Martínez.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.28|2-Nº 43.611-v.28|2|63

LEONEL SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, don Gunter Máximo Grodzky y doña Adela Kintzler de Grodzky, ceden y transfieren las 210 cuotas a su valor nominal de $ 1.000.— c|una, que en conjunto tienen en "LEONEL SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio Bernardo Orentlijerman, 110 cuotas, y 100 cuotas a don Félix Oscar Orentlijerman, soltero, mayor de edad, domiciliado en Quirós 2853 de esta ciudad. — Los cedentes toman a su cargo el activo y pasivo social; aunque quedan desvinculados de la referida sociedad. — Los cesionarios en su carácter de únicos socios resuelven modificar las siguientes cláusulas: Primera: Las Oficinas y Administración de la Sociedad se establecen en la calle Quirós 2853 de esta Capital, pudiendo ser trasladado, cuando las circunstancias así lo exijan o cuando lo socios de común acuerdo lo deseen. — Cuarta: Constituye el Capital Social la suma de $ 300.000.— (Trescientos mil pesos m|n.), dividido en 300 (Trescientas) cuotas de $ 1.000.— (mil) pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: 200 (Doscientas) cuotas para el socio Bernardo Orentlijerman y 100 (Cien) cuotas para el socio Félix Oscar Orentlijerman; dichas cuotas se encuentran totalmente integradas. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma será ejercida por el socio señor Bernardo Orentlijerman, con todas las facultades que le otorga el contrato social. — Séptima: Las utilidades líquidas serán distribuidas en la siguiente forma: Para el socio Bernardo Orentlijerman el 65 % (sesenta y cinco por ciento) y el 35% (treinta y cinco por ciento) para el socio Félix Oscar Orentlijerman. — Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo; todo según documento del 30 de enero de 1963.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.28|2 Nº 43.614 v.28|2|63

LUCATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, don Bernardo Orentlijerman, cede y transfiere el total de las 600 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000.— c|u., que tiene en "LUCATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio don Gunter Máximo Grodzky; el cedente queda desvinculado de la sociedad, y el cesionario con los restantes socios que prestan su conformidad, resuelven modificar las siguientes cláusulas: Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 2.500.000.— (Dos millones quinientos mil pesos m|n.) dividido en 2.500 (dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: 2.100 (dos mil cien) cuotas para el socio señor Gunter Máximo Grodzky; 300 (trescientas) para la socia señora Selma Marx de Grodzky, y 100 (cien) cuotas para la socia señora Adela Kintzler de Grodzky, capital que queda totalmente integrado en este acto. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gunter Máximo Grodzky y Adela Kintzler de Grodzky, y el uso de la firma social será ejercida por los mismos en forma individual, quienes quedan investidos con las facultades de socios gerentes, pudiendo hacer uso de la firma en la forma que lo indica esta misma cláusula del contrato originario. — Séptima: Las utilidades se distribuyen en la siguiente proporción: Para el socio señor Gunter Máximo Grodzky el 80 % (Ochenta por ciento), para la socia Selma Marx de Grodzky, el 15 % (quince por ciento) para la socia Adela Kintzler de Grodzky, el 5 % (cinco por ciento). — Quedan firmes las demás cláusulas del contrato constitutivo. — Todo ello según convenio privado de fecha 30 de enero de 1963.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.28|2 Nº 43.615 v.28|2|63

ESTANCIA EL AGUAPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano don Rodolfo De Bassi, el señor Juan Pablo Carlos Engleberto Harry, habitualmente Juan Pablo Carlos Harry, vende, cede y transfiere a "Cimarrón, Sociedad en Comandita por Acciones", las cinco mil quinientas veinte cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en el capital de "ESTANCIA EL AGUAPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de quinientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.28|2 Nº 43.618 v.28|2|63

COMPACTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Waiman, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Olaguer Feliu 340, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Horacio Mario Barinotto, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Ramón B. Castro 1589, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Roberto Antonio Bottoli, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Santa Fe 2455, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "COMPACTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 1672 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como asimismo, establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de colchones con interior de resortes, como así también todo tipo de artículos para el hogar. Se entiende que esta mención es enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a todo tipo de operaciones comerciales lícitas. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: 100 cuotas o sea la suma de $ 100.000 m|n. por parte de Miguel Waiman; 100 cuotas o sea la suma de $ 100.000 m|n. por parte del socio Horacio Mario Barinotto y las cien cuotas restantes o sea la suma de pesos 100.000 m|n. por parte del socio Roberto Antonio Bottoli. Los socios integran en el acto la totalidad de las cuotas suscriptas en bienes detallados en balance adjunto, cuya copia forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de febrero de 1963, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinto: Una vez transcurridos dos años de existencia de la sociedad, podrá cualquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire, cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, será abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra por fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio o representantes legales del mismo, unificarán su personería mediante la designación de representantes el que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que corresponda a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración son estrictamente personales. — Sexto: La administdación y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán indistintamente como gerentes con todas las atribuciones y responsabilidades que le confieren la Ley y los Códigos Civiles y Comerciales. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: Los socios retirarán una suma [illegible] que se establecerá en Libro de Actas y que se imputará a Gastos Generales. — Octavo: El ejercicio financiero de la sociedad vencerá el 31 de enero de cada año, fecha en la que se efectuará inventario y Balance General, practicándose las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para Fondo de Reserva Legal. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Décimo: En caso de pérdida que alcance al 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces, conjuntamente. — Duodécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o a tiempo de disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar a un tercero que dirima en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En todo lo previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comermio y Código Civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal en caso de controversia judicial. Conforme las partes con las trece cláusulas que forman el presente contrato, firman en Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta tres. — Sobre raspado: moneda, separar, retrotraen, valen. — Firmado: M. Waiman — H. M. Barinotto — R. A. Bottoli.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.28|2-Nº 43.619-v.28|2|63

ROGELIO ROSBACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "ROGELIO ROSBACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha ampliado el plazo del contrato en la siguiente forma: Artículo dos: Se prorroga por cinco años más, contados a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, el plazo del contrato social, siendo ahora su nuevo vencimiento el primero de diciembre de de mil novecientos sesenta y siete"

Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.28|2-Nº 43.639-v.28|2|63

C. A. D. E. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Compañía Argentina de Forja)

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Araldo Oscar Asta, José Langman, Roque Luis Del Prete, Leonardo Pedro Rapán, José Antonio Odermatte, Manuel Viegas, Luis Izquierdo y Serio López Cuervo, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que poseen en C. A. D. E. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COMPAÑIA ARGENTINA DE FORJA)" o sean 1.600 cuotas de capital de mil pesos m|nacional (pesos 1.000.— m|n.) cada una en total, a favor de los señores Juan José Cortese, argentino, soltero; Víctor Antonio Cortese, italiano, casado, y Bruno Cortese, italiano, soltero; todos ellos mayores de edad, domiciliados en Isleta 2068 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, los que las adquieren en la siguiente proporción: Los señores Juan José y Víctor Antonio Cortese quinientas

treinta y tres cuotas cada uno y el señor Bruno Cortese, quinientas treinta y cuatro cuotas, y quienes manifiestan conocer el contrato social de la firma a la que entran a formar parte; todo según documento del 21 de diciembre de 1962. — S|raspado: Izquierdo. Vale.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— 28|2-Nº 43.621-v.28|2|63

RENEE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha cinco de diciembre de 1962, la señorita Archaluis Kopoushian, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "RENEE SOC. RESP LTDA.", a favor de las señoras Mercedes Wohlfahrt de Carrino, 49 cuotas y Genoveva Gigliotti de Cernicchiaro, 1 cuota, la venta se hace por la suma total de 50.000.— pesos. — Por el mismo contrato los socios resuelven modificar las cláusulas sexta y séptima en la siguiente forma: Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivo de la señora Mercedes Wohlfahrt de Carrino, a quien se designa con el carácter de gerente con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley 11.645 y el presente contrato. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo de la señora Mercedes Wohlfarhrt de Carrino, a cuyo efecto debajo de la denominación social estampará su firma particular. — El sueldo de la gerenta será de tres mil pesos mensuales, importe que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Las utilidades anuales, con las deducciones a que hace referencia la susodicha cláusula, ser;n repartidas proporcionalmente a los aportes capitales, y en idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. —

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.28|2-Nº 43.644-v.28|2|63

CICLO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ernesto Cárdenas Behety, casado, argentino; Eugenio Manrique, casado, argentino; Carlos Andrés Rohmer, casado, argentino; Delia Bouzas de Noblía, casada, argentina; Horacio José Delboy, casado, argentino; en su carácter de únicos integrantes de "CICLO PUBLICIDAD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil veintitrés, al folio doscientos cuarenta y dos del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Jorge Miguel Delboy, casado, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos catorce; todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero. — Con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, don Ernesto Cárdenas Behety, cede y transfiere a don Horacio José Delboy, las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que le pertenecen en la citada sociedad, fijándose como precio de esta cesión, el valor nominal de las mismas o sea, la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que el cedente declara haber percibido de su cesionario antes de ahora, en dinero efectivo, otorgando el más suficiente recibo de pago en forma. — Segundo. Con efecto a partir de la fecha, don Eugenio Manrique cede y transfiere a don Horacio José Delboy, las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que le pertenecen en la citada sociedad, fijándose como precio de esta cesión, el valor nominal de las mismas o sea, la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que el cedente declara haber percibido de su cesionario antes de ahora, en dinero efectivo, otorgando el más suficiente recibo de pago en forma. — Tercero. — Con efecto a partir de la fecha don Carlos Andrés Rohmer, cede y transfiere a don Horacio José Delboy, las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que le pertenecen en la citada sociedad, fijándose como precio de esta cesión, el valor nominal de las mismas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que el cedente declara haber percibido de su cesionario antes de ahora, en dinero efectivo, otorgando el más suficiente recibo de pago en forma. — Cuarto. — Con efecto a partir de la fecha dña Delia Bouzas de Noblía, cede y transfiere a don Jorge Miguel Delboy, las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que le pertenecen en la citada sociedad, fijándose como precio de esta cesión, el valor nominal de las mismas o sea, la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que la cedente declara haber percibido de su cesionario antes de ahora, en dinero efectivo, otorgando el más suficiente recibo de pago en forma. — Quinto. — Las partes contratantes manifiestan haber liquidado privadamente los saldos por utilidades líquidas y realizadas hasta las fechas de retiro de los socios salientes, los saldos en cuenta particular y todo otro concepto, declarando por lo tanto en forma terminante, no tener nada que reclamar una de las otras. — Sexto. —

Los señores Ernesto Cárdenas Behety, Eugenio Manrique, Carlos Andrés Rohmer y Delia Bouzas de Noblía, quedan totalmente desligados de "Ciclo Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y liberados por este acto de toda obligación vinculada a la empresa, contraídas hasta la fecha y|o a contraerse en adelante. — Séptimo. — Los señores Horacio José Delboy y Jorge Miguel Delboy, únicos actuales componentes de la sociedad citada, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, octava y novena del contrato social; las que quedarán con el contenido textual que a continuación se indica: a). — La cláusula tercera del contrato social queda redactada así: "La Sociedad durará cinco años, a contar desde el día cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen sus operaciones. — Si ninguno de los socios manifestara sus deseos en contrario por telegrama colacionado a la Sociedad, con una anticipación de tres meses a la terminación del plazo establecido, éste se considerará prorrogado por otro período igual de cinco años". — b). — La cláusula cuarta del contrato social queda redactada así: "El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en la proporción siguiente: Horacio José Delboy, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea, cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Jorge Miguel Delboy, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea, cien mil pesos moneda nacional". — c). — La cláusula quinta queda redactada así: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes quedan designados Gerentes, con amplias facultades de administración, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y negocios concernientes a la misma, en forma indistinta cada uno de ellos, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en prestaciones de fianzas a terceros. — Quedan facultados por consiguiente para realizar operaciones bancarias, firmar cheques, endosarlos, efectuar depósitos en cuenta corriente y retirarlos, adquirir bienes inmuebles, venderlos y gravarlos, firmar contratos con diarios, editoriales, radios y canales de televisión, como asimismo con firmas comerciales y realizar todos los actos que no estén en pugna con el objeto social". — d). — La cláusula sexta del contrato social queda redactada así: "Anualmente el treinta de Noviembre se realizará un Balance e Inventario General para establecer el estado de la Sociedad y las utilidades líquidas y realizadas que produzca, deducido un cinco por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere se sufrirán en la misma proporción". — e). — La cláusula octava del contrato social queda redactada así: "Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital a un tercero ajeno a la Sociedad, salvo que sea expresamente autorizado para hacerlo por el otro socio". — f). — La cláusula novena del contrato social queda redactada así: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, debiendo el socio restante continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, continuando en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado". — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Carlos Rohmer. — E. Cárdenas. — Delia B. de Noblía. — Eugenio Manrique. — H. J. Delboy. — J. M. Delboy. — Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4 000.— e.28|2-Nº 43.620.v.28|2|63

VENTAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Eugenio Cappa, argentino, casado, con domicilio en la calle 9 de julio 1910, de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires y el señor Pedro Antonio Gallenga, italiano, casado, con domicilio en la calle José María Gutiérrez 3809 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de VENTAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Avenida San Juan número 481 de la Capital Federal, sin perjuicio de su traslado cuando lo estime conveniente y pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de repuestos y maquinaria agrícola como así también la importación, exportación, representación, distribución y consignación en cualquier punto de la República; y en general, toda clase de operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha del presente. — Dicho plazo podrá ser extendido por igual período si con una antelación de seis meses al vencimiento del plazo señalado, ninguno de los socios manifestase su disconformidad por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), representado por quinientas cuotas de m$n. 1.000 cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales de conformidad al balance que como complemento del presente firman los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Harán uso de la firma social cualquiera de ellos anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales con las más amplias facultades que determina la ley Nº 11.645, pudiendo además realizar las operaciones a que alude el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio en cuanto fueren aplicables a la sociedad sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad, pudiendo ademá efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o sucursales, así como en cualquier institución bancaria oficial o privada, creada o a crearse, aceptando los reglamentos internos así como las demás condiciones y garantías exigidas en sus operaciones bancarias; otorgar poderes de cualquier naturaleza ya sea generales o especiales y revocarlos; firmar toda clase de escrituras públicas o privadas. — Cualquiera de los gerentes tendrá también amplias facultades y podrá actuar con su sola firma en representación de la sociedad ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República, oficinas nacionales, provinciales y entidades autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, ante la Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias, pudiendo cobrar y percibir firmando recibos y cartas de pago como así también realizar cuantos más actos fuesen necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales. — Sexta: A los efectos del mejor éxito de los negocios sociales la sociedad podrá adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, los que podrá enajenar, hipotecar, gravar, prendar, locar, tomarlos o darlos en locación o arrendamiento, darlos o recibirlos en pago así como cederlos, transferirlos y adquirir cualquier clase de derechos reales o personales por los precios, plazos y forma de pago, bajo las cláusulas y condiciones que se convenga. — Podrá asimismo constituir sociedades accidentales y de participación y disolverlas; presentarse a licitaciones públicas y privadas, contratar con el gobierno nacional, provincial o reparticiones autárquicas y municipales, siendo la numeración de este artículo simplemente enunciativa y no limitativa, de modo tal que la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ejercer todas las funciones y celebrar todos los contratos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — Séptima: Los señores socios convienen expresamente que no podrán ceder sus partes a terceros sin la previa conformidad escrita del socio restante, quien podrá adquirir sus cuotas al valor nominal de las mismas. — Si alguno de los socios manifestare su intención de retirarse de la sociedad antes del vencimiento acordado, deberá exteriorizarlo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — En este caso y para su liquidación se procederá en la siguiente forma: Si la manifestación se produjera dentro de los seis meses anteriores del ejercicio a cerrarse, de acuerdo a lo que dispone la cláusula novena, se tomará como base el balance a realizarse; si fuese dentro de los seis meses posteriores al cierre del último ejercicio se tomará como base este último. — Se sumará a sus cuotas sociales en su valor nominal el saldo acreedor de su cuenta particular y su parte de utilidad no distribuída o se le restará el saldo deudor de dicha cuenta y su parte de pérdidas ocurridas. — El pago se efectuará en la siguiente forma: El veinte por ciento (20 %) en la fecha de su retiro efectivo y el ochenta por ciento (80 %) restante en cuatro cuotas bimestrales de partes iguales sin devengar interés alguno. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo de duración o por disolución anticipada, sus liquidadores serán ambos socios, los que actuarán en las mismas condiciones que las establecidas para la administración y con idénticas facultades y poderes. — Novena: Anualmente el día treinta de setiembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, el que se ajustará a las normas legales y contable que rijan la materia, sin perjuicio de la comprobación que resuelvan efectuar los socios periódicamente. — Dichos estados contables si no fueran observados dentro de los veinte días de haber sido presentados se darán por aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Todas las decisiones sociales serán tomadas por unanimidad. — Décima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojase una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado, la sociedad deberá resolver su continuación o liquidación. — Décimo primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios, el restante podrá continuar con los herederos o representantes del fallecido o incapaz o reintegrarle su parte de capital con más las ganancias o deducción de las pérdidas. — En caso de continuar la sociedad se practicará un balance con la participación del representante de los herederos o del socio incapacitado. — Los herederos deberán unificar su representación. — En caso de reintegración de su parte se procederá en la forma que lo determina la cláusula séptima. — Décima segunda: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades líquidas y realizadas las sumas que de común acuerdo se establezcan por medio del libro de actas. — Décima tercera: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y obli-

gatorio en su cumplimiento, renunciando desde ya a la vía judicial. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos. — José Eugenio Cappa. — Pedro Antonio Gallenga.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.28|2-Nº 43.659-v.28|2|63

C.A.L.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Orlando Miguel Esteban Santipolio, argentino, mayor de edad, casado, L. E. 4.501.204, domiciliado en la calle Merlo 372, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Alcides Stigliano, argentino, casado, mayor de edad, L. E. 116.515, domiciliado en San Pedro 1055, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Alcides Ricardo Zonco, argentino, mayor de edad, casado, L. E. 1.483.103, domiciliado en Güemes 818, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Oscar Alberto Barrangou, argentino, mayor de edad, casado, L. E. 4.334.843, domiciliado en la calle Boedo 271, Planta Baja, Dpto. "C", Capital Federal, resuelven celebrar el siguiente contrato de aumento de capital, incorporación de nuevo socio y modificación de contrato constitutivo, todo ello de acuerdo a lo que disponen las cláusulas que seguidamente se detallan: Primera: Que por contrato privado celebrado en esta Capital Federal el 6 de marzo de 1961 el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de abril de 1961, bajo el Nº 857, al folio 82, del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores: Orlando Miguel Esteban Santipolio, Ernesto Alcides Stigliano y Alcides Ricardo Zonco, dejaron constituida la sociedad "C.A.L.I.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seis mil (6.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, integrando totalmente cada socio dos mil (2.000) de dichas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) cada uno. — Segunda: Por este contrato, de pleno y común acuerdo de socios, se acepta el ingreso a la sociedad del señor Oscar Alberto Barrangou con efecto retroactivo al 15 de octubre de 1962, quien aporta como capital la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.), o sea quince mil (15.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), cada una, capital éste que ha sido totalmente aportado e integrado con la transferencia de los saldos acreedores que el mencionado señor Barrangou tenía con la sociedad, según se desprende del balance que debidamente firmado por todos los socios se acompaña al presente. — Tercera: Asimismo, los socios señores Santipolio, Stigliano y Zonco, incrementan su aporte de capital a la sociedad, en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), cada uno, mediante la transferencia de los saldos acreedores por iguales importes que cada uno de ellos tenían en sus cuentas particulares con la sociedad, según también se acredita con el balance antes mencionado. — Cuarta: Que de tal forma, queda elevado el capital de la sociedad hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional. — Quinta: Que a fin de adaptarlo a la convención precedentemente expresada y a la circunstancia derivada de la incorporación del nuevo socio, los cuatro actuales integrantes de la sociedad resuelven modificar el contrato constitutivo, el cual regirá para lo futuro, con el siguiente contenido: "Primera: Los comparecientes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "C.A.L.I.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio actualmente en esta Capital Federal, calle Bacacay Nº 3690, sin perjuicio de su traslado cuando lo estime conveniente. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a contar del 27 de febrero de 1961. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la adquisición, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, etc., de lubricantes y en general de todo derivado petroquímico, como asimismo de cualquier otra materia prima elaborada, semielaborada, manufacturada, de origen nacional o extranjero y en general a todo cuanto se relacione con cualquier acto industrial o comercial que los socios consideren conveniente y|u oportuno. — Cuarta: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad; y dentro del cumplimiento del objeto social podrá además: a) Adquirir en todo o en parte el activo y pasivo o el activo solamente de otras empresas o casas comerciales, pudiendo formar parte de otras sociedades comerciales o civiles de cualquier tipo que fueren; formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otras comunidades de intereses con sociedades, firmas o personas, llevando a cabo a estos efectos cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipoteca, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, sociedades o personas; c) Operar con los bancos oficiales o particulares ya citados y|u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria; d) Adquirir por compra o dación en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos o de cualquier otra forma transferirlos; e) Dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento; f) Conferir poderes generales o especiales; g) Establecer agencias, sucursales, fábricas, oficinas, depósitos o filiales en cualquier parte de la república y|o del extranjero; h) Registrar, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), cada una, que es aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: Los socios señores Orlando Miguel Esteban Santipolio, Ernesto Alcides Stigliano y Alcides Ricardo Zonco, aportan cada uno de ellos Cinco Mil (5.000) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100 m|n.), cada una; o sea la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.), y el socio señor Oscar Alberto Barrangou, aporta las Quince Mil (15.000) cuotas restantes, o sea la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000 m|n.). — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios, según da cuenta de ello el balance e inventario acompañado al presente como parte integrante del mismo. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad al igual que el uso de la firma social estará a cargo de los socios Señores: Orlando Miguel Esteban Santipolio, Ernesto Alcides Stigliano, Alcides Ricardo Zonco y Oscar Alberto Barrangou, quienes quedan designados en este acto con el cargo de gerentes. Para hacer uso de la firma social deberán firmar el socio señor Oscar Alberto Barrangou juntamente con cualesquiera de los socios señores Orlando Miguel Esteban Santipolio, Ernesto Alcides Stigliano y Alcides Ricardo Zonco, debajo o a continuación de la denominación social con sus firmas particulares, pudiendo en la forma indicada ejercer todas las facultades, funciones o actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo del objeto social, con las más amplias facultades y con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocios extraños al objeto de la sociedad. — Será empero suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes, indistintamente, para endosar cheques, giros o letras para su depósito en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad. Los socios señores Stigliano y Santipolio deberán dedicar toda su actividad y trabajo personal a la sociedad. Los restantes socios señores Zonco y Barrangou podrán realizar otras actividades fuera de la sociedad siempre que las mismas no interfieran con el objeto social. — Séptima: Los gerentes podrán ser designados o removidos de sus cargos por la asamblea de socios, requiriéndose para ello el voto de las dos terceras (2|3) partes al menos del total de capital. — Octava: Todas las operaciones de la sociedad serán anotadas en legal forma en los libros que exige el artículo 44 del Código de Comercio, los que serán llevados de acuerdo con las formalidades determinadas por el artículo 54 del mismo Código. — Anualmente, y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, se practicará al 31 de diciembre un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Los mismos se realizarán de conformidad con las normas contables contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confección. — Se harán las amortizaciones correspondientes, calculadas en función de la vida útil sobre el costo de los bienes en uso, determinándose dicho costo con la adición al precio de adquisición, de los gastos que fuesen necesarios para instalarlos. Los beneficios líquidos y realizados que se determinen, previas las deducciones del cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento (10 o|o) del capital, y de las sumas que se considere necesario dejar para la constitución de reservas facultativas y de previsión, serán distribuidas entre los socios en las proporciones que se pasa a detallar: Durante el primer año a contar de la fecha en que tiene vigencia la modificación contractual que por el presente se deja instrumentada, es decir, durante el período comprendido entre el 15 de octubre de 1962 y el 14 de octubre de 1963 corresponderá a los socios Señores: Santipolio, Stigliano y Zonco, en conjunto y por partes iguales el sesenta y dos por ciento (62 o|o) del total de las utilidades habidas en ese período, y al socio señor Barrangou, el treinta y ocho por ciento (38 o|o) restante. A partir de esa última fecha, es decir, desde el 15 de octubre de 1963, las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción a los respectivos capitales. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción precedentemente establecida para las utilidades. — Novena: El balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas serán sometidos a la consideración de los socios durante el término de treinta (30) días contados desde la fecha de cierre del ejercicio. Durante ese lapso, los mismos podrán realizar las verificaciones correspondientes y los gerentes darán todas las explicaciones que le requieran los demás socios. Los balances no observados dentro del mencionado término de treinta (30) días se tendrán por aprobados. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implicará la aprobación de los mismos por parte del socio que así lo hiciere. — Décima: Los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad por lo menos una vez al mes y, sin perjuicio de esta reunión, cuando cualquiera de ellos lo requiera. Serán citados por uno de los gerentes en forma fehaciente con diez (10) días de anticipación a la fecha de la reunión. De lo tratado en esas reuniones, así como en la anual que se celebre para considerar el inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se dejará constancia en el libro de actas rubricado que firmarán todos los socios. Todas las resoluciones que adopte la asamblea de socios, con excepción de aquellas para las cuales se establece en la ley o en este contrato una mayoría especial, se aprobarán por simple mayoría de votos. — Décimo Primera: Con excepción del señor Barrangou, los socios no podrán ceder o vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sino en las condiciones establecidas por el artículo 12 de la ley 11.645. Queda exceptuado de este régimen el socio señor Barrangou, quien podrá vender, ceder o transferir libremente sus cuotas a terceros sin autorización o conformidad alguna de los restantes socios. — Los herederos del socio señor Barrangou, gozarán en su caso de la misma prerrogativa. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Oscar Alberto Barrangou, sus herederos o representantes legales, previa unificación de la representación, se incorporarán si así lo desearen a la sociedad como sucesores de las cuotas de capital de aquel. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios señores Santipolio, Stigliano o Zonco, si los herederos o representantes legales desearen continuar en la sociedad y los otros socios lo aceptaren, se incorporarán a la misma como sucesores de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado. Si los socios restantes se opusieran a la incorporación, será facultativo de dichos socios restantes: a) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por su valor real, en cuyo caso se practicará inventario y balance especial a la fecha del deceso o declaración judicial de la incapacidad dentro de los ciento ochenta (180) días de haber ocurrido éstos, con intervención de un representante de los herederos para fijar el valor real de dichas cuotas al igual que el valor llave en la proporción correspondiente y el importe que resultare será satisfecho contra la cesión de las cuotas en la siguiente forma: veinte por ciento (20%) en el acto de instrumentarse la cesión de las mismas y el ochenta por ciento (80%) restante en cuatro cuotas iguales y consecutivas con vencimientos escalonados a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con más un interés del 12% anual; b) será asimismo facultativo de los socios restantes, resolver la disolución de la sociedad. — Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no desearen incorporarse a la sociedad, será facultativo de los socios restantes: a) adquirir las cuotas en las condiciones ya manifestadas en esta cláusula; b) autorizar la cesión de las cuotas del socio fallecido o incapacitado a terceros, quienes no retendrán el cargo de gerentes que hubiese tenido en la sociedad, el socio fallecido o incapacitado; c) resolver la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercera: A los fines de determinar el valor real de las cuotas aludido en la cláusula que antecede y en caso de desacuerdo entre las partes sobre el mismo, el activo social será objeto de revaluación por peritos; que serán designados uno por la sociedad y otro por el socio saliente o los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado y el tercero de común acuerdo y en caso de disconformidad por el Juez de Primera Instancia en lo Comercial a solicitud de cualquiera de las partes. — Décimo cuarta: El valor llave a que se refiere la cláusula décimo segunda, se determinará mediante la comparación entre el promedio anual de utilidades de los últimos cinco años o el término que lleve en vigencia este contrato si fuere menor y el rendimiento anual del capital revaluado a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad del socio, según se determina en la cláusula anterior, colocado a la tasa del doce por ciento (12%) anual. — Si el promedio anual de utilidades fuese superior la diferencia será multiplicada por cinco o por el número de años de vigencia sobre el que se halla sacado el promedio de utilidades, siendo este resultado el valor llave de la sociedad y del cual deberá computarse la porción correspondiente a las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Si el promedio anual de utilidades de los últimos cinco años o el término que lleve en vigencia este contrato, si fuese menor, no llegase al doce por ciento (12 %), se considerará que no existe valor llave a computar. — Décimo quinta: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del plazo; b) Por la decisión de los socios que representen las tres cuartas (3|4) partes del capital social. — La disolución y liquidación de la sociedad, llegado el caso, se llevará a cabo en la misma forma que la cláusula sexta establece para el uso de la firma social; vale decir, por el socio señor Oscar Alberto Barrangou, juntamente con cualesquiera de los socios señores Orlando Miguel Esteban Santipolio, Ernesto Alcides Stigliano o Alcides Ricardo Zonco, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir a los socios el importe de sus respectivos capitales y distribuir el excedente, si lo hubiere, en proporción al capital de cada uno de los socios. — Décimo sexta: Toda divergencia, diferencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo en este caso los contratantes expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan, queda formalizado el presente contrato de sociedad, en el lugar y fecha precedentemente indicados. — E|l.: Ernesto Alcides Stigliano. Vale. — Firmado: Alcides R. Zonco. — O. Santipolio. — E. Stigliano. — O. A. Barrangou.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.28|2-Nº 43.662-v.28|2|63

SELECCION CLIPPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 1962, reunidos, doña Ercilia María Bottini de Jacob, don Edgardo Raúl Enz, doña Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro, doña Lydia Josefina Hacob

de Enz y doña María Elena Jacob de Escóbar, todos argentinos, casados, mayores de edad, únicos integrantes de la razón social "Selección Clipper Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira en esta plaza en la calle Rivadavia 6374, Capital Federal, por una parte y don Marcelo José Jacob, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar por la otra, constituyendo todos los nombrados domicilio en la calle Bertres 555, Capital Federal, de mutuo y común acuerdo y con relación a la razón social "SELECCION CLIPPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato privado del 5 de mayo de 1958, inscripto el 13 de abril de 1959, bajo el número 657, al folio 460, del libro 35, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, resuelven: a) Incorporar al señor Marcelo José Jacob, desde el 1|1|62 como socio, con el exclusivo carácter de socio dador de capital, con un aporte de $ 600.000 tomado del crédito que tiene registrado el 31|12|61 en Selección Clipper S.R.L.;

b) Ampliar el capital social con efecto retroactivo al 1|1|62 elevándolo de $ 100.000 a la suma de $ 2.000.000 y c), Efectuar las modificaciones pertinentes en el contrato social el que queda redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad de referencia continuará girando bajo el rubro de "Selección Clipper Sociedad de Responsabilidad Limitada" estableciendo su domicilio principal en esta ciudad, actualmente en la calle Rivadavia 6874, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como de instalar sucursales, agencias, representaciones y|o representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duraión de este contrato se fija en 30 (treinta) años a partir del 1 de enero de 1962, a cuya fecha se retrotrae la vigencia y efectos de este contrato. La sociedad podrá disolverse antes del plazo citado, en las formas y condiciones establecidas en la cláusula décimosegunda.

— Tercera: Será objeto de la sociedad dedicarse a la explotación del comercio de compra venta al por mayor y menor de calzado de todo tipo y calidad y anexos, como asimismo e importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, distribución de mercaderías con o sin marcas propias, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades y toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. La sociedad podrá realizar cualquier otra clase de operaciones civiles, comerciales y|o industriales lícitas.

— Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000) cada una, y es suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: por la señora Ercilia María Bottini de Jacob un mil ocho cuotas, o sea Un millón ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.008.000); por el señor Marcelo José Jacob seiscientas cuotas, o sean Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000) por el señor Edgardo Raúl Enz ciento cuarenta cuotas, o sean Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 140.000); por la señora Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro, ochenta y cuatro cuotas, o sean Ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 84.000); por la señora Lydia Josefina Jacob de Enz, ochenta y cuatro cuotas, o sean Ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 84.000); y por la señora María Elena Jacob de Escobar ochenta y cuatro cuotas, o sean Ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 84.000). El total del capital suscripto lo integran los socios en este acto con Muebles, Utiles e Instalaciones, Mercaderías, Caja, Depósitos en Bancos, Obligaciones a Cobrar, Deudores Varios por ventas y Seguros a Vencer, por una parte y por la otra Obligaciones a Pagar, Acreedores Varios, Previsión Ley 117.729, Provisión Impuesto Actividades Lucrativas, Instituto Nacional de las Remuneraciones y Cuentas Varias, según surge del Balance General practicado al día 1 de enero de 1962 que se acompaña por separado debidamente certificado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: la señora Ercilia María Bottini de Jacob el 36 o|o (treinta y seis por ciento); el señor Marcelo José Jacob el 36 o|o (treinta y seis por ciento); el señor Raúl Enz el 10 o|o (diez por ciento); la señora Lydia Josefina Jacob de Enz el 6 o|o (seis por ciento); la señora Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro el 6 o|o (seis por ciento); y la señora María Elena Jacob de Escobar el 6 o|o (seis por ciento) las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, en la forma establecida en la cláusula décima. Los saldos de las cuotas particulares de los socios devengarán un interés que se fijará de común acuerdo y en cada oportunidad entre las partes que lo consideren necesario, sobre la base del interés bancario, pudiendo dicho interés ser a favor o en contra de cada uno, según se trate de deudores o acreedores.

— Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios doña Ercilia María Bottini de Jacob y don Edgardo Raúl Enz, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la Ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato, por todo el tiempo que dure la sociedad, dedicándose especialmente el señor Enz a la atención personal de la explotación del negocio, para lo cual dedicará todo su tiempo, conocimientos y actividad, no pudiendo formar parte, dirigir, ni asesorar a otras explotaciones, cualquiera fuera su actividad. La señora Ercilia Marta Bottini de Jacob podrá ocuparse de la administración y gerencia, del modo, tiempo y forma que lo estime conveniente. La firma social estará a cargo de los socios-gerentes, pudiendo actuar individualmente, pero deberán hacerlo conjuntamente en las operaciones bancarias, compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas y prendas a favor de terceros o en la fusión con otras empresas o negocios análogos. En las demás operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad podrán actuar individualmente, en forma separada, alternativa e indistintamente. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al interés de la sociedad en garantía de obligaciones de terceros, ni en prestaciones a título gratuito ni tampoco la individual en todo aquello que pueda afectar la marcha de la sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, aceptar y explotar licencias de comercialización y otorgarlas de casas o firmas nacionales y|o extranjeras; dar y tomar en préstamo o en descubierto, con garantías hipotecarias, prendaria o sin ella; aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, efectuar toda clase de operaciones con respecto al uso de crédito sea en Bancos, oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; firmar, aceptar, endosar, y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales; judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su evolucion armónica y progresiva. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, en su carácter de socios-gerentes, y con imputación a la cuenta de gastos generales o a cuenta de beneficios las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el Libro de Actas Rubricado.

— Novena: Anualmente se celebrará un Balance General al día 31 de diciembre; dentro de los 45 días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuese objetado dentro de los 15 días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance general como las objeciones al mismo, deberán hacerse constar en el Libro de Actas, salvo en el caso de aprobación automática. El balance general mencionado, debe obligatoriamente efectuarse sin perjuicio de los balances semestrales, bimestrales y|o mensuales que estimen necesario los socios, o se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme al ramo comercial y|o industrial que se explote.

— Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, serán distribuidas en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez por ciento del capital; b) con el resto de los utilidades los socios podrán crear otras reservas extraordinarias y cualquuier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, y c) el remanente será distribuido entre los socios en las proporciones establecidas en la cláusula quinta procediendo a acreditarlo en sus respectivas cuentas particulares. Décima Primera: La sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima con el acuerdo unánime de sus socios. — Décima Segunda: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta, por telegrama colacionado a los otros socios con una antelación de cuatro meses al cierre de un ejercicio comercial. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por un árbitro arbitrador único designado de común acuerdo entre los socios y los herederos de éstos con representación unificada en su caso, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución y liquidación, repartiendo el excedente del capital neto resultante, luego de haberse cubierto todo el pasivo de la sociedad y en las proporciones de sus aportes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo ésta representación ser ejercida por cualquier persona que aquéllos designen. — Décima Cuarta: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato serán de aplicación las normas del Código de Comercio. — Leído y ratificado se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Ercilia María Bottini de Jacob — Edgardo Raúl Enz — Ercilia Nélida Jacob de Bocalandro — María Elena Jacob de Escobar — Lydia Josefina Jacob de Enz — Marcelo José Jacob.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.880.— e.28|2-Nº 43.666-v.28|2|63

ORGANIZACION BLANCO Y NEGRO PROVEEDURIA DEL TAXISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 1962, entre los señores Proveeduría de los Cazadores de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Rivadavia 954, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de octubre de 1961, bajo el Nº 2549, al folio 364, del libro 42 de Contratos de S.R.L., y representada en este acto por sus únicos socios integrantes don Carlos Fernando Castro y Pedro Dominguez, por una parte y Horacio Ernesto Sein, argentino, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3070, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir y por el presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de ORGANIZACION BLANCO Y NEGRO — PROVEEDURIA DEL TAXISTA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Morón 4138, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de tramitaciones y gestiones relacionadas con la transferencia de automotores y vehículos en general, compra, venta, importación y exportación de accesorios y repuestos para los mismos, y efectuar operaciones comerciales en general. — Tercera: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de julio de 1962, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Ello no obstante, los socios tendrán opción de retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre qué así lo hagan saber por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de 90 días al cierre de cada ejercicio. — Cuarta: El Capital es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 300 cuotas de un mil pesos cada una, así suscripto: Proveeduría de los Cazadores de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada m$n. 200.000.— y Horacio Ernesto Sein m$n. 100.000.— y totalmente integrado según Balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Carlos Fernando Castro y Pedro Domínguez en representación de la sociedad Proveeduría de los Cazadores de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada y por el señor Horacio Ernesto Sein, los que tendrán las más amplias facultades para obrar en forma individual en su nombre y representación conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645 e inclusо para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código de Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula segunda de este contrato. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: El señor Horacio Ernesto Sein, se compromete en dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que represente más del 50 por ciento del Capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente, el 30 de junio se practicará el inventario y Balance Geeral de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, en los términos de la Ley y otras Reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la Sociedad, tendrá preferencia para adquirir las mismas el otro socio. — El precio de venta se fijará de común acuerdo entre las partes y en caso de divergencia se someterán las partes a lo establecido en la cláusula décima tercera, por medio de arbitradores o amigables componedores. — Undécima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán admitir la incorporación de los derechohabientes del mismo, quienes deberán designar un sólo representante ante la sociedad, o bien optar por comprar las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulta de un balance que se hará a la fecha del deceso, asignándose al rubro "llave" el valor que corresponde a tal fecha. — Décimo Segunda: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los noventa días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. — Los socios compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseara retirarse, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas mensuales, iguales que gozarán de un interérs normal de plaza o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad, con el mismo interés. — Décimo Tercera: Toda divergenciaentre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero. — El fallo de este último árbitro, será inapelable. — Décima Cuarta: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Quinta: Para todo lo no previsto, regirán las

normas del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes nacionales y en prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha indicados. — Carlos Fernando Castro. — Pedro Domínguez. — Horacio Ernesto Sein. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.28|2-Nº 43.675-v.28|2|63

HIERRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Attilio Maccari, Juan Temolo, Efisio Perra y Mario Tiberi, únicos socios integrantes de la razón social "HIERRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de noviembre de 1962, bajo el Nº 2950, al folio 377, libro 43 de Contratos de S.R.L., han convenido introducir al contrato social, las siguientes modificaciones: Primero: Ampliación objeto social: Queda ratificado en un todo el contenido de la cláusula tercera del contrato originario, sobre el objeto de la sociedad, y además se lo amplía en la forma siguiente: "Además pertenece al objeto social la compraventa, importación y exportación de maquinarias de toda clase y para todo uso, herramientas, accesorios y demás productos relacionados con la industria metalúrgica, asimismo su fabricación, reparación y comercialización en todas sus etapas, ya sea por cuenta propia o de terceros". — Segundo: Se agrega a la cláusula sexta lo siguiente: "Los balances anuales se consideran definitivamente aprobados, cuando no sean observados expresamente por los socios, dentro de los próximos treinta días al serles presentado; o en su defecto, cuando se deje fehaciente constancia de su aprobación por acta social. En ocasión de labrarse el acta social para aprobar el balance anual, o en la reunión anual de socios, se estipulará de común acuerdo entre todos, un valor llave que se atribuye al fondo de comercio, en el cual participan los socios en proporción al capital aportado a la sociedad. Este valor así fijado al comienzo del ejercicio, tendrá validez para todo el ejercicio siguiente, no pudiendo ser variado por ninguna otra circunstancia y podrá ser variado en la próxima reunión anual que se efectuará dentro de los mismos términos, ya sea: Disminuyendo este valor llave, manteniéndolo o aumentándolo, y siempre dejando estipulado este valor asignado en acta social. — Tercero: Se modifica la cláusula séptima del contrato social originario en la forma siguiente: "Fallecimiento, Incapacidad legal, disolución o retiro: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la firma social continuará sus operaciones comerciales, abonando al socio incapacitado o a sus herederos en caso de fallecimiento la parte que le correspondiere, y que será determinada en base a un balance general e inventario, a practicarse en la fecha de fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. A efectos de establecer en este balance los haberes del causante, los mismos serán calculados en la forma siguiente: a) Capital aportado a la sociedad; b) Utilidades acreditadas en la cuenta particular, participación en las reservas fijadas y cualquier otro crédito que el causante posea contra la sociedad; c) Participación en el valor llave según cláusula sexta del contrato social; d) Participación en proporción al capital aportado en todas las existencias sociales, ya sea: activo disponible, créditos, bienes de cambio, inversiones, bienes de uso, inmateriales y otros si los hubiere, sujetos asimismo a las deducciones que pudieran corresponder, y a la suma así estipulada le será devuelta al saliente en doce mensualidades, iguales venciendo la primera a los treinta días de efectuado el correspondiente balance general, reconociéndose sobre las mismas un interés del 8 o|o anual. Si algún socio desea retirarse de la sociedad, deberá participar su retiro por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos tres meses, pudiendo la sociedad continuar en sus operaciones comerciales con los restantes socios. En la fecha del retiro se practicará un balance general a fin de establecer el haber del saliente, tomando en cuenta las normas previstas en esta misma cláusula séptima para el caso de fallecimiento o incapacidad, y se procederá a su devolución en la siguiente forma: 20 o|o en el acto del retiro y el resto en 24 mensualidades iguales sin interés, mediante la entrega de 24 documentos comerciales. De conformidad, se firma el presente contrato, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Attilio Maccari. — Juan Temolo. — Efisio Perra. — Mario Tiberi.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.28|2-Nº 43.676-v.28|2|63

LA TOJITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Juan Bautista Kachamovsky, argentino, casado, domiciliado en Benito Juárez 3263, Capital; Rafael Juan Pacheco, argentino, soltero, domiciliado en Obelleyro 477, de José Ingenieros; Juan Pedro Pacheco, argentino, casado, domiciliado en Italia 360, de José Ingenieros; Antonio Znidarsic, yugoeslavo, casado, domiciliado en Pedro Lozano 5948, Capital; Donato Marcucci, argentino, casado, domiciliado en Villa Real 136, de José Ingenieros; Abelardo José García, argentino, soltero, domiciliado en Parera 138, Capital; Félix Tornese, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Esquina 2592, Capital; Alojzis Karara, italiano, casado, domiciliado en Cuenca 2358, Capital; Isidoro Simcic, italiano, casado, domiciliado en Agüero 1485, Florida; Balbino Suárez, argentino, casado, domiciliado en Sargento Cabral 412, de Caseros; Donato Guercio, italiano, casado, domiciliado en Sadina 3241, Capital; Gabino Rodríguez, español, casado, domiciliado en Estados Unidos 3528, Capital; Antonio Canteli, argentino, soltero, domiciliado en Brasil 2375, Dto. G, Capital; Victoriano Artemio Tramannoni, argentino, soltero, domiciliado en Italia 1975, de Sáenz Peña; José Suppicich, argentino, casado, domiciliado en Alsina 346, de San A. de Areco; Gesumino Campanelli, italiano, casado, domiciliado en Nazarre 5436, Capital y Miguel Peroni, italiano, casado, domiciliado en Cuenca 3661, Capital, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "LA TOJITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad que tendrá por objeto fundamental explotar todo tipo de negocios del ramo gastronómico, integrar otras sociedades con el mismo objeto y comprar o vender fondos de comercio del ramo indicado y sus anexos. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, calle Corrientes Nº 1776 y su capital social se fija en la cantidad de pesos Un millón trescientos sesenta mil moneda nacional (m$n. 1.360.000) dividido en un mil trescientas sesenta (1.360) cuotas de pesos Un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una y suscripto por los socios de la siguiente manera: Félix Tornese, cien (100) cuotas o sean pesos Cien mil moneda nacional ($ 100.000); Alojzis Karara, Cien (100) cuotas o sean pesos Cien mil moneda nacional ($ 100.000); Isidoro Simcic, cien (100) cuotas o sean pesos Cien mil moneda nacional ($ 100.000); Donato Guercio, cien (100) cuotas o sean pesos Cien mil moneda nacional ($ 100.000); Gabino Rodríguez, cien (100) cuotas o sean pesos Cien mil moneda nacional ($ 100.000); Antonio Canteli, cien (100) cuotas o sean pesos Cien mil moneda nacional ($ 100.000); José Suppicich, cien (100) cuotas o sean pesos Cien mil moneda nacional ($ 100.000); Miguel Peroni, cien (100) cuotas o sean pesos Cien mil moneda nacional ($ 1000.000); Balbino Suárez, ochenta (80) cuotas o sean pesos Ochenta mil moneda nacional ($ 80.000); Rafael Juan Pacheco, setenta y cinco (75) cuotas o sean (Continúa en el sello de Tres Pesos Nº V 000039170) (Continúa del sello de Tres Pesos Nº V 000039169) pesos Setenta y cinco mil moneda nacional ($ 75.000); Juan Pedro Pacheco, setenta y cinco (75) cuotas o sean pesos Setenta y cinco mil moneda nacional ($ 75.000); Gesumino Campanelli, setenta (70) cuotas o sean pesos Setenta mil moneda nacional ($ 70.000); Abelardo José García, sesenta (60) cuotas o sean pesos Sesenta mil moneda nacional ($ 60.000); Juan Bautista Kachamovsky, cincuenta (50) cuotas o sean pesos Cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000); Antonio Znidarsic, cincuenta (50) cuotas o sean pesos Cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000); Donato Marcucci, cincuenta (50) cuotas o sean pesos Cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000); y Victoriano Artemio Tramannoni, cincuenta (50) cuotas o sean pesos Cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000); dicho capital se halla totalmente integrado conforme al balance que se firma por separado como parte integrante del presente contrato. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de Diez años, a partir del día 8 de noviembre de 1960 fecha de iniciación de actividades y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos que requiere su objeto, los siguientes: adquirir por compras u otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir, remitir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; dar y recibir en pago; celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; acusar, promover querellas, actuar en juicios; registrar e inscribir patentes, prendas y marcas de invención; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. Ejecutar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y|o con Bancos particulares u oficiales, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos u otras operaciones en cuentas corrientes, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limita la capacidad jurídica de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Bautista Kachamovsky y Abelardo José García, quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la Ley 11.645 y en especial las atribuciones sociales enunciadas en las cláusulas cuarta y sexta y quienes obligarán a la sociedad con sus firmas conjuntas a continuación de "La Tojita S. R. L." con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al objeto social, especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. Cualquiera de los gerentes designados, podrá, en nombre de la sociedad, intervenir en toda clase de gestiones (Continúa en el sello de tres pesos Nº V 000039171) (Continúa del sello de tres pesos Nº V 000039170) ante las reparticiones nacionales, municipales y provinciales que fueren necesario, especialmente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición creada o a crearse. — En caso que se decida el cambio de alguno de los gerentes, que deberá fundarse en causa justificada, como ser dolo, fraude, malversación u otro delito, el mismo será suplantado por la decisión, transcripta en acta y firmada, de los socios que representen mayoría de capital, de acuerdo al presente contrato. — En caso de ausencia de alguno de los gerentes, la sociedad quedará obligada con la firma conjunta del otro gerente, con dos cualesquiera de los demás socios. — Sexta: Es obligación de los socios señores Juan Pedro Pacheco, Donato Marcucci, Balbino Suárez, Donato Guercio, Gabino Rodríguez, Antonio Canteli y Miguel Peroni, prestar su actividad personal en los negocios en que la sociedad intervenga. — En caso de incumplimiento no justificado de las tareas y horarios que determinarán los gerentes, éstos, por unanimidad, podrán separarlos de la sociedad. Séptima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los gerentes o lo soliciten socios que representen la mayoría de capital. — Las convocatorias deberán ser formuladas por escrito, con ocho días de anticipación y las resoluciones que en las Asambleas adopten deberán constar en un libro de actas rubricado, que la sociedad llevará para transcribir la resolución de los problemas generales y ser aprobada por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Octava: Los días 30 de setiembre de cada año se practicará inventario y balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios de acuerdo con las cuotas suscriptas por cada uno; una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social. — Novena: Los balances deberán ser sometidos a consideración de los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo conformarlos con sus firmas dentro de los quince días siguientes. — La falta de observaciones a los mismos, una vez transcurrido dicho plazo, implicará su aprobación. — Décima: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo después de los 2 años de vigencia del presente contrato y deberá notificarlo fehacientemente y sus cuotas de capital serán adjudicadas preferentemente a los socios que permanezcan en la sociedad, en proporción a las cuotas de cada uno en el momento del retiro. — En caso de no ser éstas aceptadas o no poder cubrirse totalmente por alguno o algunos de los socios, podrán ser ofrecidas a terceros, cuyo ingreso a la sociedad será decidido por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital. — Décimo primera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos del fallecido o incapacitado y (Continúa en el sello de tres pesos Nº V 000039172) (Continúa del sello de tres pesos número V 000039171) en tal caso éstos deberán unificar su representación. — En caso contrario, los mismos podrán tramitar ante terceros ajenos a la sociedad la cesión de las cuotas que les correspondan, reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad indicada en la cláusula anterior. — Tanto en esta alternativa como en la contemplada en la cláusula décima, el pago de las cuotas sociales que adquieran los socios se efectuará, de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales, con el interés bancario en plaza. — Décimo segunda: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los gerentes en ejercicio o los socios que fueren designados por mayoría de votos, quienes podrán hacerse cargo del activo y pasivo. — La participación en otras sociedades, transferencia de intereses sociales, de cuotas de capital y la venta del o los negocios de propiedad de la sociedad, podrá efectuarse si coincidieran en tal determinación los socios que representen mayoría de capital, de acuerdo al presente contrato. — Décimo tercero: Los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad, comprometiéndose a aceptar, en caso de divergencia, el fallo de los árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que en caso de disidencia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: 000039169. Vale. — Entrelíneas: bre. Vale. — Firmado: D. Marcucci, Gabino Rodríguez, Antonio N. Canteli, Juan R. Pacheco, Victoriano A. Tramannoni, Gesumino Campanelli, Donato Guercio, Rafael Pacheco, Miguel Peroni, J. Suppicich, Balbino Suárez, Antonio Znidarsic, J. Kachamovsky, Tornese Félix, Alojzis Karara, I. Simcic, A. J. García.

Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.28|2-Nº 43.689-v.28|2|63

PAZ, TAGLIABUE, BLAZQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1962, los señores Amadeo Paz, Antonio Oscar Blázquez y Juan Luis Tagliabue, únicos socios de "PAZ, TAGLIABUE, BLAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido aumentar el capital social de la suma de m$n. 150.000, a la de m$n. 500.000, mediante la suscripción de tres mil quinientas nueve cuotas de capital de cien pesos cada una, que suscriben e integran con efecto al primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, capitalizando los saldos de las cuentas particulares de los socios en las siguientes proporciones: El señor Amadeo Paz, mil setecientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Antonio Oscar Blázquez, mil se-

tecientas cincuenta cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, quedando subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato social originario. — S|R.: "30". Vale.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 43.683-v.28|2|63

TAMPRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

Testimonio: Modificación de Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; entre los señores Martín Lozano, español, casado, domiciliado en General Guido número mil quinientos veinte, Lomas del Mirador (Provincia de Buenos Aires); Domingo Vannella, italiano, soltero, domiciliado en Julio A. Roca número quinientos ochenta y tres, Lomas del Mirador (Provincia de Buenos Aires) y Guillermo Silvestre San Juan Fernández, español, casado, domiciliado en General Guido número mil quinientos veinte, Lomas del Mirador (Provincia de Buenos Aires) todos mayores de edad y hábiles para contratar; y en su carácter de únicos componentes de "Tampre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social ha sido inscripto en el Registro respectivo bajo el número ochocientos setenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y dos del libro treinta y cinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve; deciden modificar dicho Contrato Social, elevando el Capital Social en Cuatrocientos Sesenticinco Mil Pesos Moneda Nacional; y dejarlo definitivamente redactado bajo las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo la razón social de "TAMPRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente constituido a todos los efectos en Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y uno, tercer piso, oficina trescientos ocho de esta Ciudad; pudiendo constituir agencias, sucursales, talleres, depósitos, salones de exhibición y|o representación en cualquier lugar dentro y|o fuera del país. — Segunda: Objeto Social: Tendrá por objeto toda clase de actividades: comerciales, industriales, de importación, exportación, representación y|o distribución de mercaderías en general; por cuenta propia y|o de terceros; dentro y|o fuera del país; y en forma especial, la construcción y|o fabricación y|o reparación de máquinas y herramientas en general. — Podrá ampliarse, restringirse o modificarse dicho objeto social de acuerdo a los intereses sociales. — Tercera. — Capital Social: El Capital Social que es de Setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Setecientas Veinte cuotas sociales de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una; ha sido suscripto e integrado por los socios por partes iguales y de acuerdo al Balance General al treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que forma parte integrante del presente. — Cuarta: Duración: Se fija como término de duración del presente el de veinte años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Dicho plazo será prorrogado automáticamente por otro período igual si no mediara oposición expresa de alguno de los socios. — Podrán modificar el plazo de duración de la Sociedad, aumentándolo o restringiéndolo, con la única condición de inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio que correspondiera. — Quinta. — Gerencia. Administración. Firma Social: Todos los socios quedan facultados como socios Gerentes, pudiendo representar a la Sociedad sin restricciones de ninguna clase excepto las de orden contractual y|o legal. — Utilizarán la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de los tres socios. — Dicha firma estará representada por la rúbrica particular de los socios, acompañada de un sello con la razón social. — Mediante el uso de la firma social obligarán a la Sociedad ante toda clase de personas, empresas, instituciones y|o autoridades; ya sean oficiales y|o privadas extranjeras, nacionales, provinciales y|o comunales; comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, bancarias y|o judiciales; dentro y|o fuera del país; creadas y|o a crearse. — Para ello quedan expresamente facultados para realizar toda clase de actos administrativos o no, reputados legales, que hagan al objeto social. — No podrán otorgar avales, fianzas o garantías a terceros ajenos a la Sociedad. — Sexta. — Balance: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General para determinar las Utilidades o Pérdidas de cada ejercicio comercial. — Las mismas serán distribuidas o soportadas respectivamente por partes iguales por los socios. — Séptima. — Trabajo Personal: Los tres socios comprometen su actividad personal a la Sociedad. — Anualmente de común acuerdo, fijarán un importe retributivo mensual por dicha prestación, con cargo a Sueldos. — En caso de que por causas no relacionadas con la salud, alguno de los socios no prestara su actividad a la Sociedad, por algún tiempo y con la anuencia de los restantes socios no tendrá derecho a percibir el importe mencionado precedentemente. — Octava. — Fallecimiento — Incapacidad — Retiro: En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta de alguno de los socios los herederos harán valer sus derechos unificando representación. — Los socios restantes serán quienes decidan si admiten a los herederos como socios en reemplazo del fallecido o incapacitado. — En caso negativo y previa la realización de un Balance a la fecha del fallecimiento para determinar el haber social del causante; se reintegrará el mismo a sus herederos en cuatro cuotas semestrales iguales más el interés bancario a la fecha del fallecimiento. — Este último sistema se utilizará en el caso del retiro voluntario de uno de los socios. — Novena. — Exclusión: En caso de que por decisión de la mayoría de los socios, uno de ellos quedara excluido de la Sociedad; se determinará su haber societario, y se le cancelará el mismo en la forma siguiente: el cincuenta por ciento de inmediato; y el resto en dos cuotas semestrales iguales, más el interés bancario al momento de la separación. — Décima. — Decisiones: Toda clase de decisiones que afectan los intereses sociales o particulares dentro de la Sociedad, será solucionado entre los socios por votación, predominando siempre el criterio de la mayoría de ellos solamente en el caso de que no existiera mayoría, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores para resolver en única y última instancia. — Los árbitros se designarán uno por cada parte disidente. —Deberán emitir su laudo en no más de diez días. — Dicho laudo será inapelable, y hará cosa juzgada para las partes. — En prueba de conformidad, los socios dan por formalizado el presente, firmando este solo ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Martín Lozano. — Domingo Vanella. — Guillermo Silvestre San Juan Fernández. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.000.— e.28|2-Nº 43.686-v.28|2|63

GUINDADO LA FUSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 19 de diciembre de 1962, los señores Timoteo Puente, Antonio Menéndez García, Francisco Vázquez, Guillermo Guirdano Menéndez, Francisco Menéndez, Nazareno Crescentini, Hipótilo Amando Buceta, Manuel Menéndez, Santiago Gómez, Alvaro García Cienfuegos y Balbino Rodríguez, en su carácter de únicos integrantes de "GUINDADO LA FUSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín Nº 4390, Capital, han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad por cinco años más, a partir del día 3 de enero de 1963 y modificar las cláusulas tercera, décima, décima sexta y décima séptima del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: "Cláusula Tercera: Este contrato se considerará en vigencia desde el día 2 de enero de 1958, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y será por el término de diez años". — "Cláusula Décima: Anualmente se destinará un porcentaje de las utilidades para repartir en partes iguales entre los socios que trabajen, porcentaje que será resuelto en cada oportunidad en reunión de socios, de la que se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad. — El saldo se distribuirá de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena "in fine". — "Cláusula Décima sexta: Toda resolución será tomada por mayoría de votos del capital aportado, incluso el cambio de gerente, venta del fondo de comercio que explota la sociedad y disolución anticipada de la misma, comprometiéndose los socios a acatar estrictamente estas resoluciones. — Resuelta la venta del negocio en la forma estipulada, los socios gerentes están autorizados para firmar en nombre y representación de la sociedad boleto, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación". — "Cláusula Décima séptima: Para todos los casos de dudas, divergencias o dificultades que pudieren suscitarse entre los socios o sus representantes, los contratantes renuncian expresamente al juicio de árbitros, sometiéndose exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal". — Firmado: Antonio Menéndez García. — Francisco Menéndez. — Francisco Vázquez. — Guillermo G. Menéndez. — Nazareno Crescentini. — Santiago Gómez. — Manuel Menéndez. — Balbino Rodríguez. — H. Buceta. — Timoteo Puente y Alvaro García.

Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.600. — e.28|2. Nº 43.690 v.28|2|63

BALANCE

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado en 31 de diciembre de 1962

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	45.633.883.70
Efectivo	30.363.352.49
En Bancos y corresponsales	15.270.531.21
Otros conceptos	—.—
Valores Mobiliarios	13.757.000.—
Nacionales	13.757.000.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	13.757.000.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	—.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	1.686.276.412.29
Préstamos	408.181.442.63
Adelantos en cuenta corriente	28.017.842.64
Documentos descontados	293.612.905.03
Letras, transferencias y giros comprados	6.975.007.93
Prendarios	—.—
Hipotecarios	14.276.395.12
Otros préstamos al público	65.299.291.91
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	—.—
Inmuebles de Uso Propio	84.447.360.—
Bienes Diversos	13.572.761.81
Otras Cuentas	1.663.346.405.03
Total del Activo ...	3.915.215.265.46
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—.—
Total General ...	3.915.215.265.46

PASIVO	m$n.
Depósitos	506.118.595..2
Banco Central de la República Argentina	—.—
Otras Obligaciones	9.881.913.77
Obligaciones hipotecarias en vigor	7.087.700.—
Con Bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	2.587.696.72
Con Bancos y otros titulares del exterior	206.517.05
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	1.685.902.679.66
Otras Cuentas	1.533.183.112.01
Total del Pasivo ...	3.735.086.301.16
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	4.313.043.47
Capital	112.200.000.—
Integrado	112.200.000.—
A integrar	—.—
Reservas	63.615.920.83
Legal	16.592.396.61
Estatutarias	—.—
Otras	47.023.524.22
Total General ...	3.915.215.265.46

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	239.823.255.08
Caja de ahorros	28.945.682.15
Plazo fijo	174.615.082.—
Oficiales	22.679.189.03
Judiciales	—.—
De Bancos y corresponsales del país	10.310.738.68
De Bancos y otros titulares del exterior	1.483.316.82
Otros	28.261.281.86
Total ...	506.118.595.72

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	40.040.065.18
Adelantos en cuenta corriente	4.311.058.18
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	35.729.007.—
Responsabilidades Eventuales	292.897.000.—
Fianzas otorgadas	191.017.000.—
Aceptaciones y otros riesgos	101.880.000.—
Garantías Otorgadas	—.—
Garantías Recibidas	480.466.895.15

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Acciones del Banco (Directorio)	225.000.—
Documentos	271.564.673.28
Títulos y otros valores	10.719.700.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	1.802.000.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	73.793.755.33
Otras	122.361.766.54
Operaciones por Cuenta de Terceros	892.448.706.46
Valores al cobro	282.025.977.58
Valores en custodia	381.049.726.54
Otras	229.373.002.34

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	48.999.069.01
Gastos en personal	43.862.694.87
Otros gastos	14.410.834.25
Pérdidas diversas	110.751.76
Amortizaciones y provisiones	14.819.065.54
Subtotal ...	122.202.415.43
Utilidades del Ejercicio	2.733.951.36
Total ...	124.936.366.79

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	121.349.054.05
Utilidades diversas	3.587.312.74
Subtotal ...	124.936.366.79
Pérdida del Ejercicio	—.—
Total ...	124.936.366.79

	m$n.
Utilidad del ejercicio	2.733.951.36
Saldo Acreedor del ejercicio anterior	1.579.092.11
Utilidad a distribuir	4.313.043.47

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963.

Gastón G. Arancet, Presidente. — Santos J. Criserá, Gerente. — José B. Alexandre, Contador. — Carlos Martínez Casás, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, artículo 26). — Carlos Martínez Casás, Contador Público Nacional. — Tribunal Cámara Civil, Tomo VI, Fº 46. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo VII, Fº 69.

e.28|2 Nº 1,612 v.28|2|63

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ABRAMO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, dciembre 28 de 1962. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.162 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NACHMAN INWENTARZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.062 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos de ENRIQUE DANIEL MACKINLAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962.— Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.995-v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1º cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAURICIO MAXIMO SCHLOTTMANN y GERTRUDIS EMILIA GOTTSCHALCK de SCHLOTTMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963, — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.844, v. 7|3|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO INGRASSIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.554 v.6|3|63

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERINGOLO de GRAZIANO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.159. v. 1º|3|63.

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO BIANCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.074 v 9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 en el concurso de don JOSE MARIA ADOUE, comunica por dos días a los acreedores que durante quince días podrán inspeccionar la graduación definitiva de créditos.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 480 e.27|2 Nº 44.053 v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por dos días que en el juicio PRINI de PARODI, ANGELA (su sucesión); concurso civil, ha regulado quince mil pesos de honorarios al Síndico.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 320 e.27|2 Nº 44.169 v.23|2|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALEJANDRO FIGUEROA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.905-v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELKA o ELENA APELBAUN o APELBAUM de ROTBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 44.000-v.8|3|63

Juzgado Civil 2, Secretaría 4; cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don SALOMON PIPKIN.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.643 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de NICOLASA COCOLA de SPALLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.002-v.28|2|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENGBERT BROEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600— e.21|2 Nº 43.603 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FLAVIA FRAGUEIRO de ORTIZ. — Publíquese or diez días.
Buenos Aires, 8. — Carlos D. Bouzas ecretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.472 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DEL TRANSITO HERNANDEZ de CABRERA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.982-v.28|2|63

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS OTTO GUILLERMO o FRANCISCO LUIS OTON GUILLERMO JORGES Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.114 v.9|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WITOLD o VITOLD de WYSZTELEWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.963-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIA MUNIESA de PINTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962, — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.766. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GERVASIO CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero seis de 1963 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.587 v.6|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA LIMARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.573 v.6|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCELINO SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600— e.21|2 Nº 43.571 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO TASSARA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.673 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por reinta días a herederos y acreedores de ACOBO KISCHINEFSKY o JACOBO KICHINEFSKY — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.479 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil, Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ACUÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.430 v.5|3|63

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO LOIRA OGANDO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.172. v. 1º|3|63.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TORTOLA. Publíquese 10 días
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Octavio Bunge, secretario
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.093 v.9|3|63

Juzgado Civil Nº 5 (cinco), Secretaría Nº 9 (nueve) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LUCATELLI de CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.577 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PERISSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.117. v. 1º|3|63.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DEMETRIO PAPPAICONOMOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.131 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VILLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.102 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en el concurso civil de Verdejo López Rufo s|sucesión, comunica por 2 días que el 19 de marzo, a las 16 horas, se considerará en Junta de Acreedores la transacción celebrada en autos "SENTIS MELENDO SANTIAGO c| VERDEJO LOPEZ RUFO s|escrituración". Previniéndose a los acreedores que no concurran se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 640 e.27|2 Nº 44.052 v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA PIÑEIRO de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.075-v.9|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA VIOTTI de BESOZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.957-v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO SCARDINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.939-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ECHEVERRIA de AZPARREN y ANICETA ECHEVERRIA de ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.981-v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE PALERMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.858. v. 7|3|63.

El Dr. Félix R. de Igarzábal a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIA PARRILLA de CURCI.
Buenos Aires, julio 28 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.770. v. 7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONS-

TANZA CASTELAO de FARINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962.
— Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº43.694 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM WECHSLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1962.
— Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.292-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS BLANCO y CATALINA PALUMBO de BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962.
— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.111. v. 1º|3|63.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA de FERNANDEZ y MANUEL RAMON o RAMON MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 8 de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.825. v. 7|3|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO EUGENIO GRAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.192-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDA o ITA MANTELMACHER o MANTELMAJER de RUR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.966-v.28|2|63

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ASLAN de WENCELBLAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962.
— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.059-v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FIGINI de BACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.117-v.9|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH o JUDITH JORGE ISAAC de CHELEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963.
— José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.922-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963.
— Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.122. v. 1º|3|63.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962.
— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.043-v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO LIBORIO PENIN. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963.
— Leonardo A. Parise, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.058-v.9|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTROLIBERTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962.
— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.997-v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIA FLORES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962.
— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.874. v. 7|3|63.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO LUIS MONGAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963.
— Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.850. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES CONSENTINO y ANA MARIA DENIS de COSENTINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962.
— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.828. v. 7|3|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOUSSAMBER KAPLANIAN de ESOUKOURIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963.
— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.789. v. 7|3|63.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962.
— Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.436 v.5|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEBASTIAN SANJURJO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.422 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don BENITO LEANDRO MUNELL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.352 v.5|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS SCHENONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.162. v. 1º|3|63.

Nº 10

Juzgado Civil número diez, secretaría número veinte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 44.023-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE VERBAUWEN — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.21|2 Nº 43.638 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO DUARTE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.622 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO DAUL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1962.
— Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.003-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA RACCONTO de RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963.
— Leonardo A Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.014-v.28|2|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ESAYAG o JACOBO B. ESAYAG o PEDRO JACOBO B. ESAYAG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.150-v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO WAINSCHIOK y|o MARIO WAINSCHTOCK y|o MEIER WAISCHTOK y|o MEIER WAINSCHTOK y|o MEIER WAINSZTOK o y MARCOS WAINSCHTOK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.991 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSALIA o ROSELINE o RASALIE; WIMIPRED o WINIFRED o WIMIFRED; CORNISH o CORNICH; o WINIFRED ROSELINE CORNISH de HIGGINS. Publíquese por 10 días. Aníbal J. La Rosa, secretario.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.034 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS DA COSTA e DA SILVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.928 v.3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HILLCOAT y SARA SALINAS de HILLCOAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.890. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ODRIOZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.617 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ANGEL CRISCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.555 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MACIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.950-v.28|2|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GELABERT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.127-v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERTOLO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.906 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ISABEL BOLLINI DE MORIAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.940 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO SANGIORGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero ocho de 1963.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.848-v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO LOPEZ o MODESTO LOPEZ ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero doce de 1963.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.814 v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA AYUSO de BATALLAN y de don JUAN BATALLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.657 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN FEDERICO LANGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.680 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DE NINNIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1963.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.461 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FORNERI de VERRUNO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.451 v.5|3|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO HECTOR BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.400 v.5|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA PICASSO de CASARETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero seis de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.317-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero catorce de 1963.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.284-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POSE o POSE BAÑA, FRANCISCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.134. v. 1º|3|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de OLGA SALEM de SALEM. — Publíquese por diez días.
Buenos Airs, diciembre 28 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.084. v. 1º|3|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER WEBER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero ocho de 1963.— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.922-v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOTA o AGATA BERTMANIUKE de BIKNIUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.032-v.28|2|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO y MARIA o MARIA DELFINA GUERRA DE LORENZO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 44.003 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS DELLEY. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.021 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMADA CARRON de FOURNIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.660 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.649 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.630 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER AMABILE de FUMAGALLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.354 v.5|3|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION MORENZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.967 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANIO PERILLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.019 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA DELLA PENNA de DELLA PENNA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.026 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FIDEL LORENZO CARDINALI y EMILIA TOPA de CARDINALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.751-v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LUCIANO VACCARO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.437 v.5|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MASTROPIERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.382 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL ARTOLA de PEREDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43 259-v.2|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.163. v. 1º|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO SEMMARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.085-v.1º|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES de ANCHORENA de ELORTONDO o DOLORES PETRONA ANCHORENA de ELORTONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e. 16|2. Nº 43.127. v. 1º|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BELTRAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 43.039-v.28|2|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS TERAN y GARCIA. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.056-v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO MARTINEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.911 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELINO TUBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.849-v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BALCZEWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.843-v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAOLINA LADARAZ o LADAVAZ de TREVISAN y SANTOS TREVISAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.600 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VACCARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.654 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALBINO CEREZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.723 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR HERNANDEZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.684 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR POTENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 43.685 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.429 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA SANTAMARINA de SAGUIER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.137-v.1º|3|63

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CLEMENTINA FELISA ISOLA de FRATESCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.085-v.9|3|63

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos de doña MARIA ANA AMODEO de MASTROBERTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.155-v.9|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RIANELLI de SMIRIGLIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.747-v.7|3|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MORENO de FUNCK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.21|2. — Nº 42.733 v.6|3|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 23|2|63.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BIDART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.623 v.6|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TAVAROZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.633 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LORUSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.695 v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Roberto Ernesto Orey, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.408 v.5|3|63

El Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA NAVONE de GHILINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Roberto Ernesto Orey, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.415 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO ROBERTO HUBER, o ROBERTO HUBER o R. HUBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Roberto Ernesto Orey, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.357 v.5|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ANTONIA LETTIERI de BENEDETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.298-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SANTIAGO DOMINGO SPINETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.171-v.1º|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GALLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.082-v.1º|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SOIFER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — El secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.918-v.28|2|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO FALLOTICO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.153 v.9|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GALVEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.113 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MATILDE BOTTO de BAGNARDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.094 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCELINO FRANCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Carlos S. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.900 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.951 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EMILIA LOFEUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.006 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MENDELLA de FALOTICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.020 v.8|3|63

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MATEO MANUEL ESTRADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.889 v.7|3|63

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRKO HOMERO JUAN LIUBICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.888 v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA VETROMILE de PUGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.371 v.5|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ELIDA CROSA de OLMEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.309-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO ALBERDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.066-v.1º|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO LANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.061-v.1º|3|63

Juzgado en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REGINA FREN de MACHIAROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 42.939-v.28|2|63

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL HECTOR AGUIRRE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.956. v. 28|2|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO ROBERTI — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.972. v. 28|2|63.

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GARCIA VALIÑA y de GUMERSINDA MOSQUERA de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.190 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONCIO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.937 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO MARCOS ORLANDO MOBIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.938 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRIMALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.978 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FORTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.971 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANGREGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.954 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FITERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.032 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GREGORIO de LAFERRERE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.030 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GARCIA FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.616 v.6|3|63

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANTONIO LORENZO BARDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.620 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO o LEOPOLDO LUIS RISSOTTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.702 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANA SARA BOGAO de URRIBARRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.701 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEDARDO PASCUAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.212-v.2|3|63

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES PODNOSOFF. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.896 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ESTRUGAMOU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.605 v.6|3|63

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PLANAS.
Buenos Aires, 13 de julio de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.942 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEER RUDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.788-v.7|3|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ANACORA PUSTILNICK. — Publíquese por diez (10) días
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.786. v. 7|3|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS LINDOLFO BISSO ALDUNATE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.753. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PUSSACQ LABORDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.351 v.5|3|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por tres días que LUIS ANTONIO ELEFANTE, ha solicitado el cambio de su apellido por el de VICETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 480.— e.27|2 Nº 44.148 e.1º|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CURATOLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. — e.27|2 Nº 44.168 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MARCELO JUANKELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.593 v.6|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA DIAZ de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.314-v.2|3|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23: Secretaría Nº 45, cita por cinco días a PABLO BERA, en autos "Silicato David solicita cancelación de hipoteca". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 320.— e.27|2 Nº 44.140 v.28|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO DE FRANCESCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 31 de octubre de 1962. — Carlos M. Saudibet, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.943 v.8|3|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA ZAMUDIO de LEVINGSTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.698 v.6|3|63

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERMOPILAS PAIVA y MARIA NICOLASA EMILIA GARIBOTTO de PAIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.923 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO AUGUSTO MARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.959 v.8|3|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BROVELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.929 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SAMBOLINO de CABRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.893 v. 7|3|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO CARLOS AMABLE BIANCONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 43.635 v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.710-v.6|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña UMBELINA VARONA de FREIJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.699-v.6|3|63

Antonio Borre, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MARTIN ARANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.20|2 Nº 43.458 v.5|3|63

Antonio Borre, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANIBAL MARCUCCI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 20|2. Nº 43.459. v. 5|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962 — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.289-v.2|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ORLANDI de ROCINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600, e. 15|2. Nº 43.025. v. 28|2|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinte días a herederos y acreedores de ROSA o ROSINA LASCALA de BURELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.114-v.1º|3|63

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ZANETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.115 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CAMBIASSO; ANTONIA BALARINI de CAMBIASSO y de AMBROSIO CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.757. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA BARBERIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.632-v.6|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLO DEL PUNTA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 15|2. Nº 43.017. v. 28|2|63.

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DETURI o JOSE DI TURE o JOSE DITURI o JOSE DI TURI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.159 v.9|3|63

El Juez Nacional Dr. Luis A. Vincent Gache (Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53), cita por 30 días a herederos y acreedores de BALBINA FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.589-v.6|3|63

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISANTO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 20|2. Nº 43.370. v. 5|3|63.

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO o CARLOS ANTONIO EVASIO CASTELLANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.18|2-Nº 43.260-v.2|3|63

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos de don EMILIO JUIZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 43.158-v.1º|3|63

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANJURJO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Alberto A. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.086 v.9|3|63

El doctor José M. Campos, Juez Civil, a cargo del Juzgado 28, Secretaría 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO BARTOLOME. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.070 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA HERNADEZ Vda. de IBAÑEZ Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1962 — Alberto H. Montes de Oca, secretario

$ 1.600 e.27|2 Nº 44.045 v.9|3|63

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO la RED; o LA RED o LA REI G MENEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario

$ 1.600 e.27|22 Nº 44.042 v. 9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMANO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1,600. e. 20|2. Nº 43.346. v. 5|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SARRADELL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962 Alberto Hugo Valdez Oderigo, secre-

$ 1.600.— e.18|2.Nº 43.188-v.2|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA SARA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963 — Lucio L. Menéndez. secretario.

$ 1,600. e. 15|2. Nº 43.024. v. 28|2|63.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA IGLESIAS de BOSSI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario

$ 1.600. e. 20|2. Nº 43.360. v. 5|3|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA ZAFFARONI de SECONDI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1,600. e. 15|2. Nº 42.973. v. 28|2|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA NOBILI de MORENO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600. e. 15|2. Nº 42.921. v. 28|2|63.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO FELIPE MARIO POZZI. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. Francisco José Vitacco, secretario.

$ 800 e.27|2 Nº 44.151 v.4|3|63

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRENE GOMEZ Vda. de GIUSTO y JOSE GIUSTO.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Juan Leguizamón Vera, secretario.

$ 800 e.22|2 Nº 43.891 v.22|2|63
e.27|2 Nº 43.891 v.2|3|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 27|2 al 2|3|63.

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRENE GOMEZ Vda. de GIUSTO y JOSE GIUSTO.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962 — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800. e. 22|2. Nº 43.891. v. 1º|3|63.

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Nº 3, cita por tres días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO BERTOLONE.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 480. — e.23|2 Nº 43.969 v.28|2|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3 cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña MERCEDES BERRUTI de GARLATTI. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 21 diciembre de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.— e.21|2.Nº 43.584-v.28|2|63

Nº 6

El Dr. Arturo Figueroa Linares, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO ZAVALETA.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800.— e.21|2.Nº 43.677-v.28|2|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANA MANOUCHI de MUNITIS. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — José A. Vázquez, Oficial 1º

$ 800.— e.21|2-Nº 43.678-v.28|2|63

Nº 11

El Juez Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TOYOHICO YAMAGUCHI.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962 — José Luis Mó, secretario.

$ 800 e.27|2 Nº 44.054 v.4|3|63

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS GUSTAVO GERMAN KLINT. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

$ 800.— e.21|2-Nº 43.592-v.28|2|63

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GIOVINAZZO y ANTONIO ALBERTO GIOVINAZZO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.21|2-Nº 43.610-v.28|2|63

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO o PAULINO JAVIER ANTONIO SAN MARTIN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 800 e.27|2 Nº 44.167 v.4|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, a cargo del doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por tres días a ITA GOLDFELD de LEWIN, para comparecer a estar a derecho en juicio "Buceta Herminio c Ita Goldfeld de Lewin, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. Miguel Marsiglio, prosecretario.

$ 960. — e.23|2 Nº 43.445 v.28|2|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 22|2|63.

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA RONAN de USSHER. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Miguel Marsiglio, prosecretario.

$ 800. — e.23|2 Nº 44.022 v.2|3|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA GARCIA DE VIDAL. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.606-v.6|3|63

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL FARIÑA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Bartolomé Lastreto, secretario.

$ 800. e. 22|2. Nº 43.749. v. 1º|3|63.

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELA MARIA CLAPHAM de DALTON y de doña JEAN CATALINA DALTON. — Publicar por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Carlos A. Aldmondo, secretario.

$ 800. — e.27|2 Nº 44.057 v.4|3|63

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA o CASIMIRA ELVIRA SANSINENA de DIAZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800. — e.27|2 Nº 44.098 v.4|3|63

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS PICCINI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.— e.21|2-Nº 43.645-v.28|2|63

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días al señor JUAN JOSE CORDOBA, para que comparezca en el juicio "Vita Emilio contra Córdoba Juan José y subinquilinos, sobre desalojo", a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 720. — e.27|2 Nº 44.099 v.1º|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días e NATALIO BURSZTIN, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Natalio Bursztin y otro sobre cobro ejecutivo de $ 3.635 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 960. — e.23|2 Nº 43.947 v.28|2|63

Nº 34

El Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LINZUAIN de FERRETTI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Raúl Jorge Rolán, secretario.

$ 800.— e.22|2.Nº 43.847-v.1º|3|63

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por tres días a JESUS FERNANDEZ MURO, a JACINTO ZAMORA y a sucesores o herederos de SEGUNDO SAENZ, para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos "Elizondo Florencio c Zamora Jacinto, Fernández Muro Jesús y otros - Ordinario - Consignación de alquileres". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 960. — e.27|2 Nº 44.076 v.1º|3|62

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TEBET. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 800. — e.23|2 Nº 43.961 v.2|3|63

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DANIEL TIER. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.22|2-Nº 43.748-v.1º|3|63

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELENA MAZEA de BLUMETTI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Víctor M. Wullich, secretario

$ 800. — e.23|2 Nº 43.926 v.2|3|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800. e. 22|2. Nº 39.012. v. 1º|3|63.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|12 al 27|12|62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días a los acreedores de don ANGEL ISIDORO VILLANUEVA, que la junta de acreedores que debía celebrarse el día 22 de febrero, a las 10 horas, ha sido postergada para el día 16 de abril del año en curso, a las 14 horas, haciéndoles saber que la misma se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960. — e.23|2 Nº 43.998 v.28|2|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "PROGRAM PUBLICIDAD S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico, contador Celestino Arias, Alsina 470, Capital, los justificativos de créditos. — El 29 de mayo de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200. — e.27|2 Nº 44.096 v.4|3|63

Nº 7

El Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, hace saber por tres días que en "S. I. C. A., S. R. L., s|quiebra", se ha dispuesto rehabilitar a la "Sociedad Industrial y Comercial Argentina de Responsabilidad Limitada", para ejercer el comercio.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 720. — e.27|2 Nº 44.063 v.1º|3|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 23, comunica por ocho días a los acreedores de RAFATINA S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada. Buenos Aires, diciembre 13 de 1962. — Autos y Vistos: Atento a la solicitud de fs. 30 y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719: corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de Rafatina S. A. C. I. F. I. Por ello, así se declara; y, en consecuencia, nómbrase síndico al contador don Pedro Herbst, quien ha resultado sorteado en acto público —previo aviso— en audiencia de la fecha; fíjase el plazo de 20 días, a contar de la última publicación del presente para que los acreedores entreguen o remitan al síndico designado los justificativos de sus créditos; convócase a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 7 de mayo de 1963, a las 14 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13, Inc. 4º de dicha ley, a cuyo efecto deberá exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas, a contar de la notificación del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquense edictos en el Boletín Oficial y "Será Justicia", con transcripción íntegra de este auto, dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado; y a fin de la regular y rápida tramitación del juicio, desígnase los días lunes, miércoles y viernes, o el subsiguiente día hábil,

si alguno de ellos fuere feriado, para que los interesados concurran a Secretaía a oír notificaciones. — Notifíquese por Secretaría en papel común. — Rep. la foja. — Fdo.: Carlos Castro Walker. Juez.

Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 10.240. — e.19|2 Nº 42.531 v.4|363

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|2 al 18|2|63.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "FADA S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico D. Simón D. Hercovich (Larrea 442, piso 7º, of. 74), los justificativos de créditos. El 31 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.772-v.1º|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "FORESTAL Y GANADERA DEL NORTE S. A. I. C. F. I." la Convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Contador D. José García Díaz, Bolívar 547, 5º piso, escr. 3, los justificativos de sus créditos. El 19 de Abril de 1963, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario

$ 1.600.- e.21|2 Nº 43.703 v.28|2|63

Nº 10

Art. 80 del Código de Proced. Civil y Comercial y Art. 13 de la Ley 11.924. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, cita por tres días a la demandada "METALNOR S. A. I. C.", para comparecer en juicio "Metalnor S. A. I. C.", le pide la quiebra "Exportimar S. R. L.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200. — e.23|2 Nº 43.980 v.2|3.63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría 29, comunica por cinco días a los acreedores de CASA LEON S. R. L., que se ha postergado la junta para el día 5 de abril de 1963, hora 14, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.22 2-Nº 43.791-v.1º|3|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en el juicio: FORLANO de BIGLIERI VICTORIA y otros c|KALENDER SALOMON s|ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri, rematará el Domingo 10 de Marzo, a las 17 horas en la misma, finca Helguera 1643|47, que mide: 8 m. de frente por 36 m. de fondo. Base $ 500.000. La propiedad se entregará en el estado en que se encuentra, ocupada en la actualidad por el propietario demandado en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 4.500.- e.21|2 Nº 43.670 v.6|3|63

2

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos "GOMEZ CATALINA VICENTA contra BORDENAVE TIBURCIO SANTIAGO o JUAN su Sucesión s|Ordinario", que los martilleros Ricardo Avalos y Cía., rematarán el jueves 7 de marzo, a las 17 horas, en el hall Guido Nº 1785, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Saavedra Nº 183, edificado en un terreno que mide según títulos 8m66 de frente al Este por 15m94 de fondo. Base 2|3 partes de la valuación fiscal $ 333.333.33 m|n., al contado. La propiedad se vende desocupada. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo. Ricardo Avalos y Cía., Guido 1785; 41-1685.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.000 e.22|2 Nº 43.869 v.1º|3|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por quince días en el juicio "LA REPUBLICA CIA. ARG. DE SEGUROS GENERALES S. A. y otros c|ALONSO RUIZ de MATEOS, MARGARITA s|hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en el mismo, el domingo 17 de Marzo a las 18 horas, el inmueble situado en el Pdo. de Gral Alvarado, Miramar, con frente a la calle 9 de Julio 1454 en el estado de ocupación en que se encuentra, edificada en terreno que mide: 12m.124 de frente por 43m30. Superficie 524,9292 m.c.. Base $ 2.500.000. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 18 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 6.000.- e.21|2 Nº 43.713 v.12|3|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "TONIN, FRANCISCO c|FREGA, EDUARDO ERNESTO s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio C. Sant' Andrea rematará en el mismo bien, el domingo 10 de marzo de 1963, a las 17 horas, la finca sita en el Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Alte. Guerrico esq. Magallanes, edificada en el lote de terreno designado con el Nº Uno de la manzana letra "G", que mide s|título: 17 m. frente al NE.; 4,24 m. ochava al N.; 7 m. otro frente NO.; 20 m. costado SO. y 10 m costado SE. Superficie: 195,50 m.c. Se entrega Desocupada al escriturar. Sin base y al mejor postor, al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1963, — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.400.- e.21|2 Nº 43.582 v.28|2|63

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días en autos "ALVAREZ JUAN J. y otros c|JASINSKI MIECZYSTAW s|ejec. hipotecaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 10 de marzo a las 15 y 30 horas sobre la misma una finca situada en la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, calle A. Bell 1662 esq. Varela. — Superficie 193mc7883. — Base $ 924.943 m|n. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o Comisión.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1962 — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1,200.— e.27|2 Nº 44.112 v.4|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en el juicio "CELEIRO PURA MARIA c|DIAZ MANUEL s|cobro hipotecario", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán, el viernes 1º de marzo, a las 15.30, en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital, el inmueble sito en el Ptdo. de Matanza, Prov. de Buenos Aires, paraje Lomas del Mirador; Villa Industriales, calle Colón Nº 3848 e|Gral. Hornos y la de Ing. Huergo; edificada en el lote 22 manz. "A", que mide 8m66 frente SO. por 47m 59 fondo. — Base $ 50.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.000 e.22|2 Nº 43.836 v.1º|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "PEREZ MANUEL CIPRIANO y otros contra BUNTIC MATIAS sobre ejecutivo hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 7 de Marzo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Caseros, Partido de 3 de Febrero, Villa Gral. Belgrano, calle Bartolomé Mitre 635, sup. 364,32 m. c. Base $ 944.000, contado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.000.- e.21|2 Nº 43.631 v.6|3|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días en el juicio "EYRIEY MARIA ELISA c|ALEXANDER MARIA s|Suc. s|hip.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre la misma el sábado 2 de marzo, hora 17, 1 lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, situado a inmediaciones de la estación Las Malvinas, Ptdo. Gral. Rodríguez, Prov. Bs. As.: lote 5 B, mzna. H con frente, calle por medio con vías F.C.N. I.F.S. Superficie 550 m2. Base $ 30.000 m|n. contado. 8 o|o Seña y cta. precio Comisión 3 o|o más infs. en autos. — Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1,600.- e.21|2 Nº 43,588 v.28|2|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en los autos "CONTE DOMINGO c|ABEIJON de LIBERATTI MARIA CARMEN, s|ejec. hip.", que el martillero Eduardo L. Larco rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día viernes 8 de marzo, a las 16 hs., la propiedad calle Gral. Urquiza Nº 1234, entre los Nos. 1230 y 1236, ctda. s|terreno que mide mts. 8,66 de fte. al O., e igual ctafte. por mts. 37,587 de fdo. en sus costados, ad corpus, con todo lo edificado y plantado y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 530.000, seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.000 e.22|2 Nº 43.863 v.1º|3|63

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto Alba Posse, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "FEDELI, TERESA c|RAMBAUT, GUILLERMO s|cobro de pesos", el martillero Rodolfo J. W. Vinelli procederá el 7 de marzo de 1963, a las 16 horas, a vender en pública subasta en su salón de ventas, sito en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, un lote de terreno desocupado ubicado en Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Alsina entre las de Tucumán y Pedro Lagrave, designado en plano de subdivisión con el número 17, manzana L, teniendo 10 metros de frente al Oeste por 54,25 de fondo. Superficie del lote: 542,50 m2. Título en autos. Base: m$n. 19.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 3.200.— e.23|2 Nº 44.016 v.2|3|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio "INCERTO de CAMPOS, ELENA L. c|ORTIZ IRMA E. s|ejec. hipot.", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán en el domingo 10 de marzo a las 17 horas en el mismo, un lote de terreno situado en el Partido de Matanza, San Justo, Barrio Parque Peluffo, lote 11, Manzana A. — Superficie 350mc. — Base: $ 29.400 m.n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.200.— e.27|2 Nº 44.111 v.4|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4 comunica por cinco días en autos "VILAR AGUSTIN s|Sucesión", que el martillero Enrique C. Bronkmann rematará el sábado 9 de marzo de 1963, a las 16 hs., sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Pergamino Nº 747, edificada en el lote Nº 5, manzana 9, que es parte del lote 4, Secc. B, y que mide 8.66 m. de frente al N. E. por 51.96 m. de fondo. — Superficie 450 m2. — Base $ 238.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — G. J. Paysas, secretario.

$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.132 v.4|3|63

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio "LA NACION S. A. c|LARES SOC. en COM. por ACC. sobre ejecución", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 6 de marzo a las 10 hs., en Rivadavia 1389, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina escribir Everest de 140 espacios Nº 110428, funcionando; 1 máquina de sumar Victor manual Nº 119067.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 480.— e.27|2 Nº 44.126 v.28|2|63

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "BRAUNSTEIN ISAAC c|CAMISAS EVE S. R. L. CAVAZZANI MIGUEL s| ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 6 de marzo a las 10 horas en Rivadavia 1389: Cien camisas de distintos tamaños telas y colores, que se exhiben en Rivadavia 1389. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. 480.— e.27|2 Nº 44.125 v.28|2|63

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23. Secretaría del Dr. Marcelo R. Moss, comunica por diez días en el juicio DEMICHELLI, FERNANDO y otros s|sucesión, que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará sobre la propiedad el día 10 de marzo a las 17 horas, una finca ubicada en la calle Santander 5876, entre Tafí y Pilar, Capital Federal, con una superficie de 357.91 mts2. Base $ 55.466.— m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.200 e. 21|2 Nº 43.583 v. 6|3 63

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, Secretaría Ricardo de Abella Victorica, comunica por dos días en el juicio LA AUTOMATICA S. A. c|CANAVERI, EDUARDO y otro s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 13 de marzo de 1963, a las 11 horas, un combinado marca "Ken Brown" de tocadiscos solamente, modelo Audiorama número 6036, con sus accesorios, que se exhibe en Martín de Gainza Nº 1022, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 11.000.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640.— e.27|2-Nº 44.068-v.28|2 63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "POSSIEL JUAN c|GOLDSTEIN MAURICIO y otros, ejec. prend.", que el martillero Adolfo Rodríguez rematará en Av. del Trabajo 1950 el 4 de marzo a la hora 17,00 el siguiente objeto: Un automotor Chevrolet modelo 1938 motor Nº R. 1219940 pat. C. Bs. As. Nº 3960 de taxímetro, que se exhibe en el lugar de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.23|2 Nº 43.945 v.28|2 63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "POL, REINALDO OSCAR c|DOTTAVIO, JULIO ARMANDO s|ejec.", que el martillero Lucio López Serrey, rematará en Suipacha 1211, piso 1º, el 9 de marzo de 1963, a hora 9, el siguiente objeto: Un automóvil marca Lincoln, modelo 1949, sedan cuatro puertas, motor Nº 9 E. H. 032647, 8 cilindros, patente Nº 100.610 de Cap. Fed. año 1961, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Schmidel 6158. Base $ 94.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200.— e.23|2 Nº 43.982 v.28|2|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, en los autos "CHAVEZ R. LUIS v|CINCOTTA O. V. y|o CINCOTTA HIERROS, ejec.", que el martillero Eduardo L. Larco, rematará, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día viernes 8 de marzo, a las 16 hs., el departamento horizontal, unidad Nº 6, letra E, piso I de la propiedad de la calle Brasil Nº 3045|47, con una sup. propia de 66.82 m2. y un porcentual de 13,38 %, sobre un terreno que mide mts. 8.66 de frente y contrafrente por 49,26 y mts. 49.47 en sus costados, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 94.000; seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, febrero 16 de 1963 — Alfredo Cabrera, secretario

$ 2.000. — e.22|2 Nº 43.864 v.1º|3|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "SIL STELL c|ALEKSANDRA s|ejecutivo", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, p. baja izq., Teléf. 40-0756), rematará en Moreno 1441, el 5 de marzo de 1963, a las 17 horas, los siguientes objetos que se exhiben en el lugar del remate: 100 blusas y blusones de medida 44 al 52, diferentes colores, en calidad las blusas en poplín algodón y papillón y los blusones en tela algodón y laxtes. Una balanza "Berkel" de 12 kilos. Un ventilador de mesa, marca Ericson, funcionando. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.27|2-Nº 44.083-v.1º|3|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "ABILIO MANUEL GONCALVEZ c|N. M. LOPEZ CAPIZZANO s|ejec." que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la calle San José 1754, el 8 de marzo del cte. año a las 10 hs.: Un juego de comedor, objetos de adornos y enseres de un hogar s|detalle

en el inventario del expte. en el estado en que se encuentran, que se exhiben en el lugar. Los bienes no serán entregados hasta que se apruebe judicialmente el remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.23|2 Nº 44.038 v.28|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|ANTONIO MERLO, ejec. prend.", comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 14 de marzo, a las 10 hs., en el local Deán Funes 1153, donde se exhiben, 1 máquina "Esc", Nº 102605, especial de pegar calzado y 1 motor eléctrico "Mech", Nº 24817, de 1 CV., monofásico. — Base $ 29.475. — Al contado, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan aprobado el remate.
Buenos Aires, febrero 2 de 1963. — Héctor A. R. Patuel, secretario.
$ 960. e.23|2. — Nº 44.013 v.28|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|FRANCISCO SANSONE, ejec. prend.", comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 14 de marzo, a las 10 hs., en el local Deán Funes 1153, donde se exhiben, 1 máquina "Pfaff", Nº 6722438, modelo "190-U-12" de coser telas para la industria del vestido; 1 mesa "Pfaff", Nº 34151 y 1 motor eléctrico "Mech", Nº 5059, de 1|3 CV., monofásico. — Base $ 45.380. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan aprobado el remate.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200. e.23|2. — Nº 44.014 v.28|2|63

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "ALBERTO J. ARMANDO SAIC, contra GOYECHEA de PERUSSET ELENA, s|ejec. prendaria" $ 445.676 m|n. que el martillero Eduardo García Calvo, a propuesta de parte, rematará con base de $ 222.838 m|n., un chasis Ford F.-100, modelo 1961, de 114" de distancia entre ejes, usada, con motor de 8 cilindros de 160 H.P. número F10LBA-140002; equipado con 5 ruedas armadas, neumáticos 650x16, en el estado en que se encuentra, el 11 de marzo próximo, a las 14 horas, en Avda. La Plata 2935|47. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Exhibición diaria de 14 a 18 horas en el dicho local. Informes en mis oficinas y Secretaría actuaria.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440.— e.27|2-Nº 44.088-v.1º|3|63

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 7, hace saber por tres días en autos "FIMASA S. A. c|TALLERES METALURGICOS OESTE s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Segnesio rematará el día 14 de marzo a las 10 hs. en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una sierra sin fin de 800 mm. de volante, marca M-S. Nº 10637. Un motor eléctrico tritrifásico de 2 H.P. a 2.800 r.p.m. marca Mocar. Nº 10.759. Un motor eléctrico trifásico de 2 H.P. a 2.800 r.p.m. marca Mocar. Nº 10.864. Un motor elétrico trifásico de 3 H.P. a 1.450 r.p.m. marca Mocar. Nº 10.268 Una máquina combinada de carpintería marca Woma, número U-47, de 5 operaciones: sierra circular, tupí, barrenadora, lijadora y afila herramientas. Base $ 50.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680.— e.27|2-Nº 44.051-v.1º|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días, que en autos "FINANCIACIONES BOSCO de J. R. BOSCO c|AHUMADA de PORCIELLO. N. G. s|ejecución prendaria" el martillero Jaime A. Carbonell, rematará el día 18 de marzo 1963 a las 9 hs. en Bartolomé Mitre 1773, piso 5º, of. 50. Un piano de 3 pedales y 88 notas, mod. vertical, marca "Zeitter y Winkelmann" Nº 28.123; Un televisor de mesa pantalla 48 cm. marca "Sylvania" Nº 870 — 233 — 088 mod. U. H. F. y un radiofono de pie, marca "Radionic" Nº 16333 mod. 107 — A. G., que se exhiben en Canalejas Nº 850. — Base $ 15.000. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.27|2 Nº 44.129 v.1º|3|63

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 7, hace saber por tres días en autos FIMASA S. A. c|MORA LEANDRO s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio subastará el día 14 de marzo, a las 10 y 30 hs., en el local de la calle San José 1754, donde se exhiben y con la base de $ 60.000 m|n. los siguientes objetos: Un equipo compresor de aire con tanque de 0,55 x 150 cts., marca Raba, Nº 11.024. Un motor eléctrico trifásico de 5 C.V. a 1.450 r.p.m. marca Raba, Nº 11024/1. Un equipo de soldadura de arco eléctrica, de 250 amperes, marca Rayo, Nº 10.983. Una agujereadora de columna de hasta 45 mm. de mandril marca "Mai", Nº 11.069. Un motor eléctrico trifásico de 1.400 r.p.m. marca Mocar, de 2 C.V. Nº 11.086. Un equipo de soldadura eléctrica por arco de 250 amperes, marca Rayo, Nº 11.031. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440.— e.27|2-Nº 44.049-v.1º|3|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos "SANTANCINI JOSE c|CIVALLERI RODOLFO BERNARDO s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 5 de marzo, a las 9 y 30 hs., en el local de Avda. San Martín 6031, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Plymouth", motor Nº 9165856, usado, seis cilindros, mod. 1938, sedan 4 puertas, patente Nº 10490, Cap. Fed. — Base $ 33.600 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960. e.23|2. — Nº 43.899 — v.28|2|63

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|BARALE PEDRO CARLOS y otros, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 11 de marzo, a las 11 y 30 hs., en el local de la calle San José 1754, Capital, los siguientes objetos: Un taladro eléctrico, marca "3000", Nº 4694. Base $ 3.000 m|n. — Una rectificadora de bielas, marca Fipat, Nº 31335, con motor eléctrico: Base $ 95.000 m|n. — Una alisadora de bancada, marca Fipat, con motor eléctrico Motormarch, Nº 31336: Base $ 80.000 m|n. — Una rectificadora de pistones, marca Fipat, Nº 31905, con motor marca Delta: Base $ 30.000. — Una rectificadora de cigüeñales, marca Fipat, Nº 32004, con motores marca Corradi: Base $ 130.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se exhiben en la calle Lafayette 1917, Capital, de 7 y 30 hs., a 10 y 30 horas, de lunes a viernes.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.920. e.23|2. — Nº 43.901 v.28|2|63

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 9, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA y TORRA S. A. C. I. contra DOMINGUEZ RAMON ROSAS s|E. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 11 de marzo a las 8 hs., en el local de la calle San José 1754, Capital, los siguientes objetos: Una rectificadora de campanas marca Fipat, Nº 28132, serie A, mod. 303, con motor eléctrico marca Corradi, Nº 64576, de 1,520776 C.V. cte. alt trif. 220|380 volts. — Base $ 28.000,00. — Seña 30 o|o, — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien se exhibe en Lafayette 1917, Capital, de lunes a viernes de 7 y 30 hs., a 10 y 30 hs.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.23|2 Nº 43.903 v.28|2|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|GOLUB JORGE y otro, ejec. prend.", comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 14 de marzo a las 10 hs, en el local Dean Funes 1153, donde se exhiben, 1 máquina de cortar suelas "ESC", 4 columnas Nº 50154, sin motor. — Base $ 21.225. — Al contado. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o — Los bienes se entregan aprobado el remate.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.— e.23|2 Nº 44.015 v.28|2|63

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "PAMPEANA SAFIC c|GONZALEZ MARCIAL s|prendario", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará el día 5 de marzo de 1963 a las 16,30 hs., en Iberá 2950, Capital, donde se exhibe: Automóvil Hudson modelo 1946, sedan 4 puertas, motor 3128645, patente 319240 Capital, — Base $ 73.328,50. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o.o.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.23|2 Nº 43.965 v.28|2|63

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio ESTUDIO FINANCIERO S.C.A. c|LAURIA, JUAN s|ejecución prendaria, que el martillero Victorio R. Iturralde, rematará en la calle Moldes Nº 2444, Capital, el día 11 de marzo de 1963, a las 10 horas, el siguiente vehículo: Un jeep marca Willys, modelo 1943, motor Nº 135545 patente Prov. Bs. As. Nº 340-757, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el mismo lugar del remate. Base m$n. 48.000. (50 por ciento de la deuda). Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. Jorge O. Palacio, secretaría Nº 14.
$ 1.200. e. 27|2. Nº 44.157. v. 1º|3|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio WECHECO S.A.C.I.F. c|PACE VICENTE y BIANCHI ROBERTO s|ejecución prendaria, que el martillero Edgar E. Piñero, rematará en el local de la calle Warnes 2383, Capital, el día 13 de marzo de 1963, a las 9 horas, los siguientes objetos: una máquina limadora marca Wecheco L-21, industria argentina, monopolea, de 210 mm. de recorrido, 5 velocidades, con sus accesorios, Nº 103, que se exhibe de lunes a viernes de 8 a 10 horas en la calle Alem 1685, de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Base m$n. 24.990. Al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 por ciento. Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado el remate. Buenos Aires, febrero 12 de 1963. Roberto Riera, secretario.
$ 1.440. e. 27|2. Nº 44.146. v. 1º|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio CIAMOTOR S.R.L. c|DANIEL CONESA s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Av. Quintana 348, el día 12 de marzo de 1963, a las 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca N. S.U. Prinz, modelo año 1960, carrocería sedan dos puertas, motor Nº 4043579, patente de la Capital Federal Nº 646959, año 1961, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 181.260.—, exhibiéndose el bien en Av. Quintana 348. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 Cód. de Ptos.) Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200. e. 27|2. Nº 44.130. v. 1º|3|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio FERNICOLA RADIO ELECTRICA S.A. c|EDUARDO PEREZ s|ejec. prend., que el martillero Eduardo Lino Casabal, rematará el día 4 de marzo a las 18 horas en Rivadavia 1389, donde se exhiben: una heladera marca Sigma, modelo FSF, equipo marca Sigma Nº 21-2, para refrigerar, gabinete Nº 220016 y Un televisor marca Zenith modelo VHF-UNF 19061, número 1486704. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. Art. 520 (el bien se entrega una vez aprobado el remate). Buenos Aires, febrero 19 de 1963. Ricardo Eastman, secretario.
$ 960. e. 27|2. Nº 44.164. v. 1º|3|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días que en autos: BREMENSTUL BERNARDO c|ABRAHAMOVITZ JOSE s|ejec. prendaria, el martillero Ismael A. Mariani, rematará en Av. Constituyentes Nº 6239; el día 10 de marzo de 1963, a las 9 horas, 2268 kilos de hilado de nylon, 41 piezas de perlón, pesando aproximado 245 kilos, 675 kilos bruto de tejido de nylon, 453 kilos de conos vacíos, 116 kilos de desperdicio de nylon, aproximadamente, en el estado que se encuentra. — Se exhibe: Marcos Sastre 3995. — Base: $ 300.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.23|2 Nº 44.025 v.28|2|63

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, hace saber por tres días en autos "MORA JUAN R. c|ALDO BERNARDELLI s|Ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el 14 de marzo a las 17 y 30 hs., en el local de Avda. San Martín 6131, donde se exhibe, con la base de $ 33.000 m|n., el siguiente objeto: Un automóvil usado marca "Buick", modelo 1936, motor Nº 43109450, patente Nº 322867, año 1960 C. Fed. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.27|2-Nº 44.050-v.1º|3|63

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, comunica por tres días en autos FIORE, PANIZA y TORRA S. A. C. I. c|RENATO REICHSTEIN s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 11 de marzo a las 10 y 30 hs., en la calle San José 1754, los siguientes objetos: Una rectificadora de campana, marca Fipat Nº 32223, serie A. mod. 305, con motor eléctrico marca Motormerch Nº 22.740: Base $ 55.000 m|n. — Una remachadora pulidora, fresadora, para cinta de freno, marca Fipat Nº 32074, serie A. mod. 6983, con motor eléctrico marca Araujo, Nº 3319: Base $ 11.500 m|n. — Un crique hidráulico a carrito para 5 ton., marca Fipat, Nº 32175, serie A. mod. 5961: Base pesos 5.000 m|n. — Un alineador de ruedas y direcciones marca Bean Fipat, Nº 32072, serie A. mod. A-20: Base pesos 27.500 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se exhiben en la calle Lafayette 1917, Capital, de 7 y 30 a 10 y 30 hs.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.920.— e.23|2 Nº 43.902 v.28|2|63

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "DE VINCENZO VICENTE c|FACALFIN s|ejec." que, el martillero Diego Méndes Diz, rematará el día 7 de marzo de 1963, a las 18 horas, en la calle Moreno 1441 de esta Capital Federal, donde se exhiben, un escritorio americano metálico de 7 cajones, un armario metálico de dos puertas de 1,70 x 1 mts., 2 sillas metálicas tapizadas en cuero verde, 2 sillones de cuero verde y una mesa ratona de hierro de 0,90 x 0.40 x 0.50 mts., sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. La entrega de estos efectos se realizará una vez aprobado el remate por el Juzgado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario
$ 960.— e.27|2-Nº 44.046-v.28|2|63

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS

Para Representaciones y Mandatos en la Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Décimo Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al décimo octavo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de presidente y tres directores que terminan sus mandatos, por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. (Artículo 11 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|3-Nº 44.072.v.6|3|63

ASTISUR ASTILLEROS DEL SUR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Astisur, Astilleros del Sur S. A., a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día ocho de marzo de 1963, a las 11.45 horas, en el local de la calle San Martín 536, piso 2º, izquierda, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;

2º Retribución del síndico titular (artículo 45);

3º Elección de tre directores titulares;

4º Elección de dos directores suplentes;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 3.600.— e.23|2-Nº 43.936-v.2|3|63

A V I C
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ELECCIONES PARA RENOVACION PARCIAL DE AUTORIDADES
CONVOCATORIA

Estimado afiliado: La Comisión Directiva tiene el agrado de convocarle al acto electoral, que de conformidad con las disposiciones estatutarias, se llevará a cabo el día jueves 28 de marzo próximo, de 9 a 20 horas, en Pozos 134, para proceder a elegir:
1 secretario general por dos años
5 Vocales titulares por dos años.
6 Vocales suplentes por un año.
5 Miembros del Organo de Fiscalización por un año. — Buenos Aires, febrero de 1963. — Eduardo Arrausi, Secretario General.
$ 240.— e.23|2-Nº 43.992-v.28|2|63

A V I C
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado afiliado: La Comisión Directiva, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, tiene el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 14 de marzo próximo a las 17 horas, en primera convocatoria y 18 horas en segunda, en la sede social de Pozos 134, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de un presidente para la asamblea;
2º Nombramiento de dos afiliados para firmar el acta;
3º — Lectura del acta de la asamblea anterior;
4º Lectura y aprobación de la memoria, balances e informe del Organo de Fiscalización correspondientes al ejercicio Nº 55, año 1962;
5º Cálculos de gastos y recursos para el ejercicio año 1963;
6º Elección de tres afiliados para integrar la Junta Electoral, artículo 81 del estatuto. — Buenos Aires, febrero de 1963. — Eduardo Arrausi, Secretario General.
$ 480.— e.23|2-Nº 43.987-v.28|2|63

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1963, a las 18 hs., en la calle Florida Nº 846, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|62.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Armando Blasco, vicepresidente.
$ 2.000. e. 22|2. Nº 43.467. v. 1º|2|63.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 21|2|63.

ALDO R. APHALO
S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4|3|63, a las 19,30 horas en Sarmiento 1848, 3º "B", Capital, para tratar:
1º Aumento Capital;
2º Designación Directores y Síndico y los accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.200.— e.22|2 Nº 43.798 v.1º|3|63

AVELEDO ARGENTINA S.A.I.C.
Número de Registro: 10.016
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1963, a las 17 horas, en el local social: Nogoyá 2727, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de Directorio Titular completo y suplentes y Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 21 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones y|o certificados.
$ 3.200 e.21|2 Nº 43.642 v.28|2|63

A. PITERMAN & CIA. S. A.
Martínez Rosas 911|15 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1963 a las 8 hs., en Martínez Rosas 911|15, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación documentación Art. 347 C. C. del ejercicio cerrado al 31|10|62.
2º Aumento de capital.
3º Designación Directores y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.21|2 Nº 43.688 v.28|2|63

ALGAMAR S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de marzo de 1963, a las 20 horas, en Pueyrredón 570, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de lo actuado por los directores nombrados por el síndico;
2º Determinación del número de los directores y elección de los mismos;
3º Elección del síndico titular y suplente por renuncia de los mismos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|2-Nº 43.579-v.28|2|63

"B"

BORBO, S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de marzo de 1963, a las 12 hs., en la calle Gral. Artigas 529, bajo "B", Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inciso 1) del C. de C.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.048.v.4|3|63

BRIDAS
Sociedad Anónima Petrolera, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Avenida Cobo Nº 150 de la Ciudad de Rufino, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para escrutar votaciones y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, 14 ejercicio, 30|9|62.
3º Distribución utilidades y consideración lo dispuesto por art. 15 de los estatutos.
4º Elección de 6 directores titulares y 6 suplentes y de síndico titular y suplente. — El Directorio.
Nota: Art. 21 de los estatutos: Los accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo otorgado por el Banco en que ellas estén depositadas, en el local social hasta tres días antes del fijado para la Asamblea General. — El Directorio entregará un comprobante con el nombre del accionista y la cantidad de votos que le corresponden, el cual servirá para acceso a la Asamblea General.
$ 4.000.— e.27|2-Nº 44.039.v.4|3|63

"C"

COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. RENACIMIENTO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 32 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Crédito Ltda. "Renacimiento" convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de marzo de 1963, a las 17 horas, en el local sito en Soler 5039, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Apertura de la Asamblea y lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria del Consejo de Administración, Informe del Síndico y de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Consideración de la Memoria, del Balance y del Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
4º Proposición sobre la distribución de excedentes.
5º Elección de los Consejeros Titulares y Suplentes, de acuerdo al Art. 30 de los Estatutos, de un Síndico Titular y un Suplente.
6º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas en representación de la Asamblea General de socios.
7º Consideración y aprobación del monto de préstamos para los socios.
8º Consideración del presupuesto para el año 1963.
9º Designación de dos socios para la firma del acta de la Asamblea.
10º Proposiciones e interpelaciones. — El Consejo de Administración.
Nota: Se previene a los señores socios, que transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, de acuerdo a los Estatutos, la Asamblea se iniciará, cualquiera sea el número de concurrentes.
$ 4.800 e.27|2 Nº 44.147 v.4|3|63

CARIVAY S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7|3|63, a las 9 horas, en Directorio 4679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Fijar número y elegir directores y síndicos titulares y suplentes, aprobar gestión anterior y designar dos accionistas para firmar el acta. El Directorio. — Leonardo Pantaleón Zappa, presidente del Directorio.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.944-v.2|3|63

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE S. A.
San Martín 320
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17º, inciso d) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual para el día 8 de marzo de 1963, a las 11.30 horas, en su sede social, calle San Martín 320, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;
2º Nombramiento de tres Directores titulares por dos períodos anuales;
3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente, por un período anual;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente, de un Director y del Síndico.
Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 320, Capital Federal, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963.
El Directorio.
$ 4.000.— e.23|2-Nº 43.974-v.2|3|63

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Registro Nº 1.897

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 5 de marzo de 1963, en el local social, calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Tratar el aumento del capital social autorizado a la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional modificándolo en consecuencia el art. 5º de los Estatutos que quedaría redactado así: "Art. 5º) ...El Capital Social se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos cada una. De ellas se encuentran suscriptas e integradas la cantidad de noventa y seis mil quinientas diez, por la suma de pesos noventa y seis millones quinientos diez mil. Las restantes acciones serán emitidas por el Directorio en la oportunidad y condiciones de suscripción e integración que él considere convenien es;
2º Tratar la modificación del art. 6º de los Estatutos en la siguiente forma: "Art. 6º — Todas las acciones serán al portador y podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez, cincuenta, cien quinientas y mil acciones. La Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción;
3º Tratar la modificación del art. 7º de los estatutos en la siguiente forma: "Art. 7º El Capital Social autorizado podrá ser aumentado por la resolución de la Asamblea General hasta la suma de Setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en una o más series de acciones ordinarias. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago. Toda resolución de emisión de acciones, deberá hacerse constar en Escritura Pública inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse ninguna serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. De las resoluciones de aumento de capital, deberán efectuarse publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas tenedores, tendrán derecho de preferencia en las nuevas emisiones, a prorrata de su tenencia, debiendo a tal efecto efectuarse publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, especificando en las mismas el plazo no inferior al de 15 días que el Directorio haya establecido para hacer uso del mencionado derecho. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación precedente.
4º Tratar la modificación del art. 10 de los Estatutos, que quedaría redactado así: "Art. 10. — La Sociedad será administrada por un Directorio de siete miembros como Directores titulares, y tres como Directores suplentes. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que establezca el Directorio. El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de cuatro de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los Estatutos).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.
$ 13.200 e.23|2 Nº 43.949 v.2|3|63

CORTI S. A. DE ELECTRIFICACION I. C. I. F.
Nº 14.740
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1963, a las 19 hs., en Marcelo T. de Alvear 1513, para tratar:
1º Consideración de los documentos artículo 347 inc. 1º C. Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62;
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2-Nº 43.602-v.1º|3|63

CASA MUÑOZ
DONDE UN PESO VALE DOS
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
Nº 3.168
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1963, a las 11 horas en Esmeralda 184, Capital, para tratar:
1º Determinación del capital con derecho a la capitalización del revalúo contable;
2º Consideración de la primera cuota de revalúo;
3º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la Asamblea (art. 40 de los Estatutos).
NOTA: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.
El Directorio.
$ 2.400.— e.22|2 Nº 43.830 v.1º|3|63

C O A R F I R E
Consorcio Argentino Financiero y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, en Maipú 231, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º Retiro cotización acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|2 Nº 43.754 v.1º|3|63

COMPAÑIA GENERAL DE CANALIZACIONES
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de marzo de 1963 a las 11 horas, en la sede social, Perú 263, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.000.— e. 22|2 Nº 43.840 v.1º|3|63

C O R Y F E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de marzo de 1963 a las 10 horas en la sede social, Perú 263, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico;
3º Elección de Directores y Síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|2 Nº 43.838 v.1º|3|63

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.
N - 2406

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 5 de marzo de 1963, a las 11.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 311 (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1962.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2 Nº 43.868 v.1º|3|63

"D"

DEL SUD
Sociedad Anónima, Agr... Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1963, a las 17 horas, en la sede social calle Córdoba 443, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos sociales;
2º Aumento del capital suscripto;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme a los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|2-Nº 43.983-v.2|3|63

DETERTIN ARGENTINA S. A.
Ind. y Com.
Registro: N-41.325

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Marzo de 1963, en Virrey Cevallos Nº 873, a horas 10, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|12|62.
2º Elección y número de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.23|2 Nº 43.999 v.2|3|63

DUNCAN FOX (ARGENTINA) S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la administración, Av. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1963, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias y destino del resultado, inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962.
2º Designación de un Síndico Titular y otro suplente por el término de un año.
3º Designación de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, por el término de 3 años.
4º Remuneración de los Directores y Síndicos
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Artículo 18º — Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|2 Nº 43.882 v.1º|3|63

D'ARRUDA, DEL PUP
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Avenida Vélez Sarsfield Nº 111, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario y dos accionistas para que firmen el acta;
2º Asuntos varios;
3º Consideración de las mociones que los señores accionistas efectúen sobre la situación económicofinanciera de la empresa y soluciones que proponen.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|2 Nº 43.759 v.1º|3|63

"E"

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA. S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 9 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Alsina Nº 934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 30 de noviembre de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 9 de enero de 1963. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|2-Nº 44.044.v.4|3|63

E D A B A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 5 de marzo de 1963, 19 horas, en Peña 2561, Buenos Aires, para: Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio 1961; consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio 1962; determinación número directores, elección directores y síndicos; designación dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.21|2 Nº 43.679 v.28|2|63

"F"

F.A.C.Y.P.A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera

Convócase a asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 9 de marzo de 1963, a las 9 horas, en el local social de la calle Chiclana 3444, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 C. de Comercio al 30|9|1962.
2º Fijación número y elección Directorio y elección Síndicos.
3º Autorización al Directorio para efectuar ventas de bienes.
4º Designación dos accionistas para firmar acta de la asamblea. — El Directorio
$ 2.000 e.27|2 Nº 44.119 v.4|3|63

FRISATEX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 10|3|63, a las 12 horas, en Córdoba 6069, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de nuevo Directorio y Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
$ 2.000 e.27|2 Nº 44.166 v.4|3|63

F. I. R. O. S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1963 a las 19 horas, en la sede legal, calle Escalada Nº 948, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Galancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Anulación del Revalúo Contable aprobado por Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 1961.
3º Elección de un síndico titular y otro suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos.
$ 3.200 e.23|2 Nº 43.927 v.2|3|63

F I D U C I A S.A.
Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 7 de marzo, a las 15.30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962 y destino de las utilidades;
2º Elección de dos directores titulares;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en la Société Bancaire d'Investissements (SOBADI), de Luxemburgo, y para su representación procederán conforme al segundo párrafo del precitado Art. 21. — El Directorio.
$ 3.200. — e.21|2 Nº 43.637 v.28|2|63

"H"

H E R M E S
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos (Nº 9239)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de marzo de 1963, a las 11 horas, en 25 de Mayo 195, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º del C. de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|62;
2º Retribución de directores y síndicos;
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. — e.21|2 Nº 43.693 v.28|2|63

"I"

ISMAEL AVILES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria
San Juan 100 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de marzo de 1963 a las 10 horas, en la sede calle San Juan 100, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos: 347 inc. 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de noviembre de 1962.
2º Emolumentos pagados a directores delegados.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de Síndicos.
5º Nombramiento de un director para completar mandato;
6º Capitalización del saldo revalúo contable.
7º Aplicación de reformas estatutarias.
8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.800 e.27|2 Nº 44.156 v.4|3|63

INDUSTRIA DE AMPOLLAS MECANIZADAS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Nº Inscripción Inspección General de Justicia: 13.335

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Perú 743, piso 11, oficina 67, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de todo lo actuado por la sociedad desde su constitución hasta la fecha;
2º Consideración de la documentación requerida por el artículo 347 del Código de Comercio para los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1961 y el 30 de junio de 1962;
3º Designación de directores titulares por el término de tres años;
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.21|2 Nº 43.664 v.28|2|63

INDUSTRIA DE AMPOLLAS MECANIZADAS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Nº Inscripción ante Inspección General de Justicia: 13.335

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de marzo de 1963, a las 10.30 hs., en Perú 743, piso 11, oficina 67, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del objeto social y denominación de la sociedad;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Modificación de los estatutos sociales;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.21|2 Nº 43.663 v.28|2|63

"J"

JESUS EIJO
S. A. C. I. I. F. y A.
Corrientes 617, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1963
Convócase a Asamblea General Ordinaria 6 marzo de 1963, 16 horas, en Corrientes 617 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 31|10|62.
2º Elección Directorio y Síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.23|2 Nº 44.011 v.2|3|63

JOSE A. CAMPOS S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Av. Vélez Sarsfield 1728, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31|12|62.
2º Elección de directores, síndico titular y suplente;
3º Remuneración a directores y síndico titular;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda el depósito de acciones que establece el artículo 21 del estatuto social.
$ 2.400. — e.21|2 Nº 43.668 v.28|2|63

JUAN S. CUNDARI S. A. I. C. F. y M.
Exp. Nº 14.266

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINRIA

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Extraordinaria de la sociedad, la que se llevará a cabo el día 9 de marzo de 1963, a las 11 horas, en la sede social calle Alvarez Thomas 661, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto del estatuto y emisión de acciones
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda lo dispuesto por el art. décimosexto del estatuto a efectos de la concurrencia a la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|2-Nº 43.567-v.28|2|63

"K"

KREMEN T.V. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1963, a las 9 hs., en la sede social de la calle Corrientes 4081 Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de

Ganancias y Pérdidas, planillas anexas, e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 31 de octubre de 1962.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — El Directorio.
$ 3.200. e. 22|2. Nº 43.389. v. 1º|3|63.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 21|2|63.

"L"

LANERA AUSTRAL S. A. C. I.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en Padilla 524, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al décimo ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1962.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.23|2 Nº 43.930 v.2|3|63

LA GAMA S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 9 de marzo de 1963 a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designaciónn de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|2 Nº 43.816 v.1º|3|63

LABORATORIOS MIDY S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a accionistas de Laboratorio Midy S. A. C. I. F. e I., a la Asamblea General Extraordinaria de 6|3|63, a las 11.30 horas, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación Liquidación Sociedad.
2º Dos accionistas firmar acta. — Comisión Liquidadora.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 43.566-v.28|2|63

"M"

MADERERA MAINCO
S. A. I. C. I. y F.
(Nº 6583)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 12 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Av. Roque Sáenz Peña Nº 651, Cap. Fed., para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración adquisición activo y pasivo de la firma maderera Independencia S. R. L.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 800.— e.27|2-Nº 44.118-v.4|3|63

M I D O S
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1963, 11 horas, en el local de la sociedad Pasteur 784, 6º piso "K", para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 22º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de un presidente y tres directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|2-Nº 44.109-v.4|3|63

MUGUETA — GOÑI SOC. ANON. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1963, a las 16 horas, en 25 de Mayo 267, 5º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.
2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico.
3º Elección de Directorio y Síndicos por terminación de mandato.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.23|2 Nº 43.933 v.2|3|63

MOTOS Y MOTORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1963, a las 10 horas, en la Av. Corrientes 311, piso 13º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y modificación de los estatutos;
2º Elevar el número de directores a 5 miembros;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, febrero de 1963. — El Directorio.
$ 2.400.— e.21|2-Nº 43.608-v.28|2|63

"P"

P R I S M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 19.30 horas del 8 de marzo de 1963, en Corrientes 2763, 6º piso, of. 12, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|2-Nº 44.087-v.4|3|63

PROMTE S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1963, a las 17 horas en Cangallo 315, 4º piso, oficina 101 a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Elección de síndico titular y de síndico suplente por un año;
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|2 Nº 43.946 v.2|3|63

"S"

SALZANO
Sociedad Anónima Productos Alimenticios
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 13.440
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo de 1963 a las 11 horas en Coronel Pagola 4145 para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 1 cerrado el 30 de setiembre de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 12.000.000.—;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.23|2 Nº 43.934 v.2|3|63

SIGNO
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1963, a las 8 horas, en la calle Cerrito 782 (entrepiso), Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre la demora en convocar a asamblea;
2º Consideración de la Memoria, Balance General Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes a los Ejercicios Económicos Nros. 2 y 3 cerrados el 31 de mayo de 1961 y 31 de mayo de 1962 respectivamente;
3º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Sindicatura;
4º Elección de Presidente, Directores y Síndicos, titulares y suplentes;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 15 del Estatuto Social en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones o certificados bancarios que acredite su depósito, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 3.600.- e.23|2 Nº 44.037 v.2|3|63

SERVICIOS TECNICOS ATLAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1963 a las 12 horas, en el local sito en la calle Carlos Pellegrini 885|95, 3er. piso, Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y resolver acerca de los documentos mencionados en el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Fijar el número de directores y designarlos;
3º Designar síndico y síndico suplente;
4º Conferir las autorizaciones de trámite que fuesen necesarias;
5º Designar dos accionistas para redactar y firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.22|2 Nº 43.801 v.1º|3|63

SASETRU
S. A. C. I. F. I. A. I. E.
Nº 6432
Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 5|3|63, a las 18 hs., en Corrientes 1145, para tratar:
1º Doc. Art. 347 del C. de Com., al 30|11|62 y distribución de utilidades;
2º Aumento capital;
3º Elección directores y síndicos titulares y suplentes;
4º Elección dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 43.682-v.28|2|63

SASETRU
S. A. C. I. F. I. A. I. E.
Nº 6432
Convócase a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 5|3|63, a las 18.30 hs., en Corrientes 1145, para tratar:
1º Reforma de Estatutos;
2º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 43.681-v.28|2|63

SYLVANIA ARGENTINA S. A.
Electrónica Química Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a latrigésima quinta Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de marzo de 1963, a las 10.30 horas en el local social, calle Juan M. Blanes número 470, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1962 como así también la aprobación de la remuneración de honorarios profesionales al doctor A. G. Padilla.
3º Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962 percibidos con exceso ($ 890.500.—) del límite del 25 o|o de las utilidades fijado por la Comisión de Valores y los artículos 12 y 25 de los Estatutos.
4º Determinación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 3.600.— e.21|2-Nº 43.597-v.28|2|63

"T"

TAYA S. A.
Nº Registro 13050
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio del 30 de enero ppdo., se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Extraordinaria a realizarse el 7 de marzo, a las 10 horas, en la sede de la Cámara Argentina de Sociedades Anónimas, Belgrano 687, piso 4º, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del pedido judicial de convocatoria de acreedores.
2º Autorización al Directorio para proponer concordato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se les recuerda a los señores accionistas el art. Nº 15 de los estatutos.
$ 2.800.— e.21|2-Nº 43.580-v.28|2|63

"U"

U C A N A S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Expte. N - 13706
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1963, a las 12 hs., en la calle Gral. Artigas 529, bajo "B", Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1) del C. C.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.047-v.4|3|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

El estudio jurídico del doctor Aldo Armando Cocca, con oficinas en Lavalle 1527, 10º piso, T. E. 45-8217 avisa: María Amelia Aresti, vende a María Isabel M. de Gayoso negocio "Carla, Regalos" sito en AGÜERO 1446, domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 44.082 v.4|3|63

Se comunica que el Sr. Lisandro O. Scarzella vende a la Sra. Emma Lescano de Coch, el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. FEDERICO LACROZE 3151, Capital, puestos 3 y 5. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 800.— e.23|2-Nº 44.041-v.2|3|63

Francisco Dante Granato y Andrés Alberto Adolfo Salerno venden al señor Angel Vega el negocio de lechería y venta de artículos alimenticios envasados, sito en ACONQUIJA 3184|86, Capital Federal, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
$ 800.— e.22|2 Nº 43.769 v.1º|3|63

Alfredo Goncalves, vende su carnicería, venta de frutas y verduras, calle ANDALGALA Nº 2062, Buenos Aires, a Elías Naldi. — Reclamos ley y domicilio partes en el mismo negocio.
$ 800. e.22|2. — Nº 43.861 v.1º|3|63

Piñeiro & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Libertad 32, Cap., T. E. 38-7573, avisan: Manuel García vende a sus consocios Nemesio López, José Novo, Cesardo Benigno Domínguez, Adolfo Rodríguez y Luis Carlos Sanjurjo, la sexta parte del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AV. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1178, Cap. Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.286-1º|3|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|2 al 21|2|63.

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Ricardo Rubén Valenzuela y José Norberto Valenzuela venden a Eleuterio Enrique García, Hermógenes García, Enrique García, Manuel Solís y Héctor Osvaldo Silva, el despacho de comestibles al por menor, molienda de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AZCUENAGA 1493|99 esq. FRENCH 2296, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 43.806-v.1º|3|63

Bornes Caracciolo, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Uruguay 440, 7º piso, esc. 74, avisan: Santos Lo Votrico vende a Frigorífico "Tandil" S. A. I. C. A. y José Emilio Cerase, el negocio de carnicería y fabricación de chacinados, sito en AVENIDA SAN JUAN 3236|40, Capital, libre de deudas y|o gravamen, Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 43.824-v.1º|3|63

Al comercio: Leandro G. Tuduri de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Virrey Cevallos

463, T. E. 37-6405 y 38-6566 ,avisa: que los señores Ricardo Iglesias (Réditos Nº 354.287|006) y José Limeres (Réditos Nº 313.478|002), venden al señor Alberto Devalle (Réditos número 337.341|004) su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, AVENIDA GAONA 2174, donde constituyen domicilio. Reclamos en mis oficinas.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.855-v.1º|3|63

Calvo, Sinde y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Marcelino Castro vende a los señores Vicente José Allo, Sabino Monterroso, José Calvo y Celso Isidoro Gómez, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de bar y casa de lunch, con 13 mesas en la vereda, sito en la AVENIDA SAN JUAN 2602 esquina SAAVEDRA, domicilio vendedor. Reclamos ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.878-v.1º|3|63

Ana Beatriz Hasselbach de Abreu, Carlos Alberto Galluzzi y Osvaldo Aníbal López, con domicilio en la calle Zelarrayán Nº 1259, venden, libre de pasivo, a don Juan Bautista Acosta las partes indivisas que les corresponden sobre el negocio de explotación de estación de servicio para automotores, que gira bajo el rubro "Panamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" instalado en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 5316 esquina NAZCA y SIMBRON. Reclamos término de ley, en escribanía Florencio N. Amoresano o Rodolfo F. Aramburu, Corrientes 1447, piso 2º, Dto. C, Capital Federal.
$ 2.000.— e.22|2-Nº 43.073-v.1º|3|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 21|2|63.

H. Méndez Braga, martillero público, con oficinas en Larrea 28, Capital, comunica que Elías Feres, Augusto Cao, Felipe Neri Molina y Alberto Pío de Guevara, venden con activo y pasivo a José Iglesias y Antonio Nespolo, la Panadería, sita en AV. NAZCA 1556|58, donde constituyen domicilio partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 43.775-v.1º|3|63

Rico & Castellá S. C. A. y martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Gumersindo López, vende a Olga Vázquez y Mercedes Dacosta su hotel alojamiento, denominado "España", sito AVDA. ALVAREZ THOMAS Nº 881, piso 1º, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
1.200.— e.21|2-Nº 43.557-v.28|2|63

Bornes-Caracciolo y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, Capital T. E. 87-5043. Avisan: Abel Luis Gelemour y Alcibíades José Gelemur, venden a "Succed" S. R. L. el negocio de carnicería, sito en AVDA. ARGENTINA 5902, Capital, libre de deudas y|o gravamen. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas
$ 1.200.— e.21|2-Nº 43.599-v.28|2|63

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré. Mart. Públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Ricardo Hasne, vende a Manuel Fernández, su negocio Carnicería y Mercadito, sito Avda. ALVAREZ THOMAS 1555, Cap. — Reclamos de ley y dom. de partes, ntas. ofic.
$ 800. e.21|2. — Nº 43.661 v.28|2|63

"B"

Pedro Sagaspe, martillero público, con oficinas en Río Bamba 496, piso 2º, hace saber que el señor Ubaldo Diéguez, establecido en la calle Bolívar 911|15 de C. Federal y fábrica en la calle Pasco (s|n.) altura 3600 entre calles Buenos Aires y Barceló, localidad Quilmes (Prov. Buenos Aires), en el ramo de industrialización de porcelana doméstica e importación y venta de artículos de bazar y menaje, cuya sede es en la dirección BOLIVAR 911|15, Capital Federal, vende su activo y pasivo a la firma Ubaldo Diéguez, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, domiciliada en Bolívar 911|15, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600. — e.28|2-Nº 43.947-v.2|3|63

Se hace saber que Ruiz Riádigos Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en BOYACA 1023, Capital, dedicado a la fabricación de carteras y anexos, transfiere su activo y pasivo, con efecto al 1º de julio de 1961, a Ruiz Riádigos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, con domicilio en Boyacá 1023. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Boyacá 1023, Capital.
$ 1.200. e.21|2. — Nº 43.672 v.28|2|63

Se hace saber por cinco días que Ildeca de Ilari y Compañía Sociedad Comercial Colectiva, Remedios 6040, Capital, vende y transfiere el Establecimiento Industrial para Estampado y Forjado, de la calle BERMEJO 4521 esq. GAVILAN, Villa Constructora, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a Fatyca Metalúrgica y Minera Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con Administración en Santiago del Estero 112, p. 4º, Capital. Reclamos de ley en Lavalle 1635, piso 1º, D, Capital. Dr. Sananes.
$ 1.600.- e.21|8 Nº 43.658 v.28|2|63

"C"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Victoriano Silvane, en representación de la Sucesión de don Manuel Silvane, vende a Rogelio Iglesias Iglesias el negocio de Café, Casa de Lunuch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle CAMARONES Nº 4700, esquina BERNALDEZ Nº 1397 Capital. — Domicilio partes, reclamos de ley n|ofic. — Nota: Este edicto rectifica el 26.654 del 11|10|62, por error de nombres.
$ 1.600 e.27|2 Nº 43.807 v.4|3|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|2 al 23|2|63.

Jaime Lozano, balanceador y martillero público, Uruguay Nº 228, of. 7, T. E. 45-1283, avisa: que Cristóbal Pellegri, vende a Italo De La Bianca, la parte indivisa que le corresponde, del negocio restaurante y bar, calle CONSTITUCION Nº 2300 esq. a DEAN FUNES Capital, domicilio comprador mismo negocio, vendedor y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200. — e.23|2-Nº 43.958 v.2|3|63

Se hace saber por 5 días, que con fecha 1º de diciembre de 1961, la sociedad "Präzisions Rohr Argentina, Sociedad de Hecho", dedicada al ramo metalúrgico, con domic., en CARABELAS 344, piso 8º, transfirió su activo y pasivo a la Sociedad "Präzisions Rohr Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", reclamo de ley y domicilio de las partes en Carabelas 344, piso 8º, Capital Federal.
$ 1.200. e.23|2. — Nº 43.976 v.2|3|63

Ramiro Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Acevedo 1479, Cap., avisan que, José Vidal vende a David Pessah su negocio de "Lechería", sito en la calle GORRITI 4739, de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, n| oficinas.
$ 1.200.— e.23|2-Nº 44.031 v.2|3|63

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que: Victoriano Silvane, en representación de la sucesión de don Manuel Silvane, vende a Rogelio Iglesias el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CAMARONES Nº 4700 esquina BERNALDEZ Nº 1397, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley, n| ofic. — **Nota:** Este edicto rectifica el 26.654 del 11|10|62, por error de nombres.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.807-v.1º|3|63

Abasolo Tomas V., Martillero Público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital, avisa: Nélida Josefina Carbajales de Fanjul, vende a Félix Alejandro García, Joaquín Gazpio y Francisco Carlos Rimoldi, negocio Lechería y Venta de Productos Envasados "La Martona", Concesión Nº 79, sito calle CUENCA Nº 2951, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término Ley, mis Oficinas.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.876 v.1º|3|63

Tommy S.R.L., constituida por José Bono y José Arena, venden a José Marazzita, el negocio de zapatería, sito en CABILDO 2280, Local 54, Capital. — Reclamos de Ley, Escribano Ernesto Mira, Piedras 113, piso 3º, oficina 1, domicilio de las partes.
$ 800. e.21|2. — Nº 43.625 v.28|2|63

Se avisa al comercio que el señor José Nardone, vende libre de gravámenes y deudas el negocio de su única y exclusiva propiedad del ramo "Bar, Casa de Lunch, Café y Venta de Helados", sito en la calle CORRIENTES 4706, Capital, a los señores Oscar Miguel Alsina, Tomas Alvarez y Julio Puharre — Reclamo de Ley, Virrey Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes.
$ 800. e.21|2. — Nº 43.627 v.28|3|63

"E"

Iglesias y Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. públicos, of. Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan que Perfecto Castiñeiras y Luis López venden a Domingo López Martínez, negocio de fiambrería y quesería, sito EL CANO 3243. — Domicilio de partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.27|2-Nº 44.079 v.4|3|63

Torrest S.A.I.C.I. y F., comunica la transferencia del establecimiento fabril dedicado a la fabricación de lavarropas, lavaplatos, secadores de ropas y licuadoras, ubicado en la calle EL CANO 4932|40, Capital, a General Electric Argentina S. A., con domicilio legal en Tucumán 117, Capital. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador, Tucumán 117, Capital.
$. 800. e.21|2. — Nº 43.624 v.28|2|63

"F"

Abasolo Tomas V, Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital, avisa: Roberto Floreal Bralo, vende a Primitivo Máximo Scotto y Jorge José Sturla, negocio Panadería Mecánica y Repartos, denominado "Las Violetas", sito calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 2420|24, de esta Ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos término Ley. mis Oficinas
$ 1.200 e.22|2. — Nº 43.877 v.1º|3|63

Robert Soc. de Resp. Ltda., inscripta en el Impuesto a los Réditos, bajo el Nº 233.980-004, con domicilio en FRANCISCO BILBAO 6046, de la Capital Federal, comunica que, vende a Curtiembre Robert Soc. Anón. Com., Ind., Finan. e Inmob., su negocio de Curtiembre de Cueros, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos de Ley, ante Escribano Raúl Policarpo Torres, Tucumán 1650, 1er. piso, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200. e.21|2. — Nº 43.711 v.28|2|63

"G"

Andrés J. Ayala López, martilero público y balanceador, con oficinas en Carabelas 344, piso 8º, T. E. 35-9734. — Avisa que la señora Julia Martínez, vende a los señores Horacio Federico Reinoso y Juana Isabel Isgleas, quienes son integrantes y socios propietarios de "Ritel", S. R. L. (e. f.), su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle GRANADEROS Nº 558, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis escritorios.
$ 1.200. — e.23|2-Nº 43.979-v.2|3|63

"J"

Sanjiau y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, piso 2º "H", T. E. 38-1988, Capital Avisan: Avelino Fernández, José Antonio Jaime Real, Juan Losada y José Manuel Méndez, venden a Juan Riaño, Manuel Isidro Riaño, José María Caballero, Rafael Rozas Rozas, Lucinio Puerta, Ramón Peruyero, Pedro Gutiérrez, Lorenzo Seminara, Celestino Martínez, Ernesto Lastra, Antonio González Aldecurriaga, Antonio Lening y Manuel Cribeiro, su negocio de Bar - Resturante, sito en JUNIN 1767|69, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley n|oficinas.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.886 v.1º|3|63

Palazzo, Morales y Marconato, Martilleros, avisan al comercio que el señor Héctor Luis Santiago Della Bella vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "Garage", sito en la calle JOSE ANTONIO CABRERA 3751, Capital, a los señores Antonio Manuel González García, Domingo Vidal y Peyse Soiffer. Reclamos término de ley, nuestras oficinas, V. Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.- e.21|2 Nº 43.628 v.28|2|63

Rico & Castellá, S. C. A. y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital Avisan que Jesús García y Federico Lemos, venden a Jorge Fernández, el negocio garaje, sito en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 1452, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.21|2-Nº 43.558-v.28|2|63

"L"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Of. San Juan 3000, Avisan: Que Jorge Clamade y Enrique Dorsa venden a José López y Cándido Navia su neg. de Despensa, sita en LAVALLE 3780 de esta Cap. — Recl. ley y domic., n|ofic.
$ 800.— e.22|2-Nº 43.789-v.1º|3|63

El escribano José A. Degregorio, con oficinas en Santiago del Estero 112, piso 2º, comunica que José García, con domicilio en Potosí 3752, con negocio de venta de café, tes y yerbas, instalado en LIMA 1250, LOCAL o PUESTO 21 transfiere su activo y pasivo a Julia García Antuña y Compañía (en formación) con efectos al 1º de enero de 1963 y con igual domicilio, quien continuará su giro comercial. Reclamos de ley en la escribanía.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963.
$ 1.600 e.27| Nº 44.143 v.4|3|63

"M"

El escribano José A. Degregorio, con oficinas en Santiago del Estero Nº 112 piso 2º, comunica que Antono Varela García, con domicilio en Monteagudo 26, con negocio dedicado al ramo de bazar y menaje instalado en MONTEAGUDO 26, transfiere su activo y pasivo con efectos al 1º de enero de 1963 a Varela Blanco y Compañía (en formación), con igual domicilio, quien continuará su giro comercial. Reclamos de ley en la escribanía.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963.
$ 1.600 e.27| Nº 442.142 v.4|3|63

"P"

Belarmino y Antonio Ibias, disuelven la sociedad "Belarmino Ibias & Hno", explotación garage, PUAN 653, Capital, domicilio social. Se hace cargo activo y pasivo, Belarmino Ibias. — Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Lavalle 1171, 2º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800. — e.23|2-Nº 43.909-v.2|3|63

Luis Angel Castagnino y Osvaldo Cattone, venden a Rodolfo Humberto Nocetti, su negocio de venta de comestibles, de la calle POZOS 215, Capital. — Reclamos de ley: Estudio Garber, Charcas 684, piso 9, 31-3814.
$ 800. e.22|2. — Nº 43.804 v.1º|3|63

"R"

Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públ., con oficinas Cangallo 1710, piso 5º, Capital, avisan que por nuestro intermedio Esteban Chacior vende a Jorge Alfredo Orlando su negocio de "Hotel Alojamiento", calle RIVADAVIA 1725, libre de toda deuda y gravamen, reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.200.- e.21|2 Nº 43.712 v.28|2|63

Lois Mato S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Las Heras 3345, 2º, 8, avisan que los Sres. José Diez, Jesús Diez y Pedro Diez venden su negocio de Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle RIVADAVIA 2076, Capital a los Sres. Hindoblanco José Rogel y Manuel Fernández. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.21|2 Nº 43.669 v.28|2|63

"S"

Alfredo García vende a Roberto Jorge Baik, el negocio de kiosco de venta de cigarrillos y golosinas sito en SAN ISIDRO 4894, Capital Federal, domicilio constituido por las partes y para reclamos de ley.
$ 800. — e.23|2-Nº 43.931-v.2|3|63

Beatriz T. D'Atri, con domicilio en San Juan 2335, Capital, avisa que vende su negocio de Perfumería y Anexos, ubicada en calle SAN JUAN 2335, Capital, al Sr. Angel Claudio Walter Castelli — Reclamos de ley y domicilio de partes: Libertad 262, 1º piso, Ofs. 112|113, Capital.
$ 800. e.22|2. — Nº 43.859 v.1º|3|63

B. Meijide, Balanceador y Martillero Público con oficinas en Cangallo 1642, 1er. piso, of. 11, avisa que Juan Ferre vende a Severo Martínez "Despensa y Fiambrería" calle SENILLOSA 1117, reclamaciones de ley y domicilio de partes en mi oficina.
$ 800.- e.21|2 Nº 43.656 v.28|2|63

"T"

Se hace saber por cinco días que don José María Arena, vende libre de activo y pasivo a don Enrique Ritter, el negocio Casa de Alquiler de Servicio para Fiestas y Banquetes denominada "Casa Gallo", ubicada calle TUCUMAN Nº 1575, Capital Reclamos de Ley y domicilios de las partes, Esmeralda 272, piso 3º, Capital. Eduardo Héctor Gallo, Martillero Público. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1963, matrícula Nº 110 - folio 276 - libro Nº 45.
$ 1.200.- e.21|2 Nº 43.709 v.28|2|63

"V"

Endel Kello, domiciliado en Viamonte 771, Cap. Fed. vende a Westfors S. A., domiciliada en Viamonte 723, Cap. Fed., el fondo de comercio denominado M.E.N. de Kuttruff, o M.E.N. de Gadza, dedicado al ramo metalúrgico, con establecimiento en Bou-

levard Massini entre Esmeralda e Independencia, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. As., y administración en VIAMONTE 771, Cap. Fed. Reclamos término de ley en Estudio doctor José Roberto ...rn, Av. Roque Sáenz Peña 832, esc. 210|212. Capita Federal.

$ 1.600 e.27|2 Nº 44.165 v.4|3|63

Juan La Rocca, escribano titular del Registro 333 de esta Capital, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 754, primer piso, oficinas 1|3, hace saber que Juan Carlos Rellan, cede y transfiere a Juan Alberto Ortigueira, su capital en la sociedad "Souvar, Sociedad en Comandita por Acciones", dedicada a distribuir productos químicos para farmacia, con domicilio en la calle VIEYTES Nº 1619|21, de la que es socio colectivo. Reclamaciones de ley en mi escribanía, domicilio que constituyen las partes.

$ 1.200 e.27|2 Nº 44.124 v.4|3|63

PROVINCIALES

CHUBUT

Manuel Gerardo Ytarraz, hace saber que vende a los señores Héctor Pilar Diez y Mariano Mateo su negocio de almacén, despensa y anexo, denominado "El Obrero", ubicado en RIVADAVIA 401, Esquel (Chubut). Las reclamaciones de ley en San Martín 1069, misma ciudad. — Esquel, octubre 26 de 1962.

$ 1.200.— e.21|2-Nº 43.553-v.28|2|63

Alda D. de Peñaloza, hace saber que vende a la Sucesión de Simón Daher, su negocio de regalos "L'etoile", ubicado en 25 DE MAYO 350, Esquel (Chubut). Las reclamaciones de ley, en San Martín 1069, misma ciudad.

$ 800.— e.21|2-Nº 43.552-v.28|2|63

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Banco de Buenos Aires Soc. Anón. Rematará por intermedio del martillero público Edelmiro S. Daneri, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1552. Capital, 79 (setenta y nueve) cajas conteniendo 45.422 diversos tipos de repuestos procedencia Alemania para automotores "Hansa 1100". Los bienes se exhiben en el depósito de la calle Ferro Nº 2350, Capital, de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — El día 13 de marzo de 1963, a las 9 horas. Base $ 12.000.000. En block. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta por la entidad vendedora.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963.

$ 960 e.23|2 Nº 43.895 v.28|2|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

P. PANDO S. en C.

Se hace saber que "P. Pando S. en C." con domicilio en Joaquín V. González 175, Capital, dedicada a la fabricación de cigarrillos, transfiere el activo y pasivo de esa explotación, con efecto al 1º de enero de 1962, a "Manufactura de Tabacos Imparciales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", con domicilio en Joaquín V. González 175. Capital. Reclamos de Ley: Escribano Miguel M. Santamarina, Reconquista 336, piso 10.V, Capital.

$ 1.200.— e.27|2 Nº 44.131 v.4|3|63

SULFISUD
Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines S. A.
Sarmiento 329 — Capital
N-8.510

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo con lo facultado por la asamblea del 22 de febrero de 1963, que fijó el capital autorizado en $ 67.000.000.— m|n., se ha resuelto emitir y llamar a suscripción de 25.000 acciones ordinarias al portador, de v$n. 1.000.— m|n. cada una, serie 4a., para cuya suscripción los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción a sus tenencias, del que podrán hacer uso hasta el día 18 de marzo de 1963, inclusive, contra la presentación del cupón Nº 1.

El Directorio.

$ 1.200.— e.27|2 Nº 44.110 v.1º|3|63

MATERFER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expte. 9.406

Infórmase que Asamblea 26|12|62 resolvió aumento capital autorizado a m$n. 520.000.000.— mediante emisión acciones ordinarias clase B. — El Directorio.

$ 480 e.27|2 Nº 44.091 v.1º|3|63

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de la Sociedad que el Directorio resolvió emitir a la par las series 60, 61, 62 y 63 de acciones ordinarias al portador de voto simple, de 30.000 acciones por valor de $ 3.000.000.— moneda nacional, cada serie, o sea por un total de Doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000.— m|nal.). Para la suscripción de las mismas, los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos en la forma y plazo que dicho artículo establece, en nuestra sede social de la calle Suipacha 1120, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.440 e.27|2 Nº 44.097 v.1º|3|63

WANORA S. A. I. y C.

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 14 de diciembre de 1962, ha dispuesto la emisión de las Series 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Capital Autorizado integrada cada una por diez mil acciones al portador v$n. 100.— cada una Clase "B", valor un voto, con destino al pago por capitalización parcial del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272 y gozarán del dividendo correspondiente a partir del 1º de enero de 1962.

El Directorio

$ 1.200.— e.27|2 Nº 44.139 v.1º|3|63

WANORA S. A. I. y C.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 17 de marzo de 1962, ha autorizado el aumento del Capital Social a la suma de m$n. 60.000.000.

El Directorio.

$ 480.— e.27|2 Nº 44.141 v.1º|3|63

MATERFER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expte. 9.406

Infórmase Accionistas que Directorio resolvió emisión de 455.000 acciones ordinarias clase B en pago del dividendo 13 o|o ejercicio 30|9|62 contra presentación títulos en sede social, días hábiles, de 10 a 12 hs. Nuevas acciones gozarán dividendo desde 1|X|62. — El Directorio.

$ 720 e.27|2 Nº 44.092 v.1º|3|63

MOTOS Y MOTORES S.A.C. e I.
Corrientes 311 — 4º

El Directorio hace saber que en su reunión del 15 del corriente ha resuelto llamar a los accionistas a integrar el saldo de la primera serie y emitir la segunda, tercera, cuarta y quinta serie de acciones ordinarias de cinco votos, por un total de $ 1.600.000.— en 16.000 acciones de cien pesos cada una, a la par y al contado. — El Directorio.

$ 960 e.27|2 Nº 44.138 v.1º|3|63

LLOYD ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros
Inscripción Inspección General de Justicia

Expediente Nº 12.815|1, Año 1960

Se comunica a los señores accionistas que por disposición del Directorio se ha resuelto emitir 42 series en acciones clase "B" por m$n. 4.200.000.— con una prima de emisión de m$n. 20, por cada acción de v$n. 100. A los efectos de la preferencia establecida en el art. 5º de los estatutos sociales se hace saber que la misma debe ejercerse dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.200. — e.27|2-Nº 44.017-v.28|2|63

EMPRESA DE NAVEGACION SEBASTIAN BADARACCO
S. A. C. I. F.
Registro Nº 11.607

EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber que se ha resuelto emitir, a la par, 45.864 acciones ordinarias, clase "B", que comprenden las series 23ª hasta la 31ª, inclusive, completas y fracción de la serie 32ª, destinadas al pago del dividendo en acciones del 3er. ejercicio cerrado el 30|9|62, cuyo cobro estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 27 de febrero de 1963 en las oficinas de la sociedad, contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 43.655-v.28|2|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|2| al 22|2|63.

VIALSA
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Comunícase: Que por escritura de fecha 22 de enero de 1963, pasada por ante el escribano don Eduardo C. Medina, al folio 114 del Registro Nº 191, a su cargo, se resolvió la emisión de acciones series números 91 a 120, en acciones ordinarias de la clase "A" de 5 votos, a razón de 6 series por cada uno de los Grupos I, II, II, IV y V, comprendiendo en total 300.000 acciones de un valor nominal de m$n. 100.— cada una. lo que totaliza la suma de m$n. 30.000.000 que se ofrecen en suscripción, debiendo ejercerse derechos de preferencia de acuerdo a Estatutos. — El Directorio.

$ 1.440. — e.27|2-Nº 44.069-v.1º|3|63

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para la provisión de: 5 equipos receptores-transmisores para banda de servicio general (27 Mc|s) denominada banda ciudadana, capacidad de trabajo 4 canales.

1 equipo de frecuencia modulada calidad de broadcasting para transportes de programas completo con antenas alimentación 220|115V para el receptor.

Transmisor 115V. Pliegos y condiciones en L. N. Alem 707 de 12,30 a 19 hs.

$ 960.— e.27|2 Nº 44.090 v.1º|3|63

EDITORIAL FIRMAMENTO
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de los artículos 6º y 10º de los estatutos, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1962, dispuso el aumento de capital autorizado a 10.000.000. El aumento de 5.000.000 se realiza mediante la emisión de 50 series, siendo de acciones ordinarias clase "A" las Nros. 51 a 60, inclusive, y de acciones ordinarias clase "B" las series 61 a 100º, inclusive. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|2-Nº 43.920-v.28|2|63

K. C.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Expediente Nº 8033

Se comunica: I. — Que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 15 de noviembre de 1962, resolvió el aumento del capital autorizado, dentro del facultativo, a la suma de m$n. 350.000.000. — II. — El Directorio, en reunión del 27 de diciembre de 1962, resolvió: a) La emisión de las series 251 a 280 inclusive, en total 30 series, en acciones ordinarias, constando cada serie de 10.000 acciones, por un valor total nominal de m$n. 30.000.000, gozando dividendo íntegro a partir del 1º de julio de 1962. b) Las series 251 a 270 inclusive, lo serán de clase A, con derecho a 5 votos por acción, y las series restantes de clase B, con derecho a 1 voto por acción. c) Destinar las series 251 a 262 al canje de las acciones de las series 121 a 132. Las series 263 a 270 inclusive y las series 271 a 280 inclusive, y las series 249 y 250 (emitidas anteriormente), al pago del dividendo del ejercicio 61|62 y saldo del revalúo contable Ley 15.272. Las series 121 a 132 que se canjean, serán destinadas al pago de dividendo y saldo del revalúo. — III. El Directorio, en reunión del 9 de enero de 1963, resolvió la emisión de las series 281 a 350 inclusive, en total 70 series, en acciones ordinarias clase B, constando cada serie de 10.000 acciones por un valor total nominal de m$n. 70.000.000. Estas acciones deberán integrarse al contado y gozarán de dividendo a partir de la fecha de su integración. Los señores accionistas ejercerán derecho de preferencia que les acuerda el Art. 10 del Estatuto Social, dentro de los 15 días. — El Directorio.

$ 3.600.— e.23|2-Nº 44.033-v.28|2|63

CASA OFMAN
De José Ofman e Hijos S. A. C. I.

Llámase a suscripción e integración total, a la par, serie Nº 24, m$n. 1.000.000 acciones ordinarias al portador, clase "A", Cucha Cucha 1480, Capital. — El Directorio.

$ 480.— e.23|2-Nº 43.908-v.28|2|63

ALMAR S.A.C.I.
(N - 12933)

Hácese saber accionistas que aumento capital autorizado a v$n. 40.000.000.—, fue inscripto en Registro Público de Comercio el 14 de diciembre de 1962, así como la emisión series 41a. a 50a. clase A por valor de v$n. 500.000.— cada una. Derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los quince días a contar publicación último edicto. Una vez cubierta esta emisión el capital suscripto será v$n. 25.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e. 23|2 Nº 43.962 v. 28|2|63

NORWICH EATON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El directorio hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de febrero de 1963, se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 20.000.000.— m$n. y que en consecuencia el directorio resolvió en la sesión del 20 de febrero de 1963, la emisión a la par de las series vigésimoprimera a cuadragésima inclusive de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 10.000.000.— m$n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º del estatuto hasta el 15 día siguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en Carlos Pellegrini 885|95, 3er. piso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.23|2 Nº 43.916 v.28|2|63

COMPAÑIA ARGENTINA MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Minera

Comunícase la emisión de cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A". Ofrécese la suscripción de veintisiete mil y veinte mil acciones, correspondientes a la segunda y tercera series de acciones ordinarias, clase "A", de un valor de cien pesos moneda nacional cada acción, que se emiten a la par y que confieren derecho a cinco votos cada una. La integración deberá efectuarse totalmente en dinero efectivo y en el acto de la suscripción en que los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en proporción a la cantidad de sus respectivas tenencias, dentro de los quince días de la última publicación del presente edicto en la sede social, Avda. Presidente R. S. Peña 730, piso 1º, Of. 15 y 16 de 9 a 12 horas a partir del 1º y hasta el 21 de marzo próximo inclusive. Los accionistas pueden solicitar mayor número del que le correspondiere a fin de participar en el remanente de las acciones que quedaren sin suscribir. Las nuevas acciones dan derecho al dividendo íntegro del actual ejercicio económico, iniciado el día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos y que finalizará el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. — El Directorio.

$ 2.880.— e. 23|2 Nº 43.960 v. 28|2|63

HUDSON, CIOVINI & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Importación, Exportación, Representaciones

Se hace saber a los señores accionistas que se encuentra a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962 y el saldo del revalúo contable segunda capitalización. La entrega se efectúa en nuestras oficinas, Sánchez de Bustamante Nº 54, capital, contra presentación del cupón Nº 12. — El Directorio.

$ 720.— e. 23|2 Nº 43.915 v. 28|2|63

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que el 60 % pendiente de pago de la emisión de series de acciones Nros. 23 y 24 de la clase "A" y Nros. 61 al 68, inclusive de la clase "B" deberá abonarse de la siguiente manera: 10 % dentro de los 10 días a partir de la última publicación de este aviso y el saldo en 18 cuotas mensuales y consecutivas del 5 % cada una. — El Directorio.

$ 960.— e. 23|2 Nº 43.921 v. 28|2|63

GRANAR
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a la resolución de la asamblea del 21|12|62 y de acuerdo al artículo 3º (tercero) del estatuto social, el directorio resolvió la emisión de las series ochenta y seis a la ciento cinco inclusive por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.—). — El Directorio.

$ 720.— e. 23|2 Nº 43.917 v. 28|2|63

FRIGORIFICO MONTANA
S. A. A. I. C. e I.
CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 2 votos por acción, que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de abril de 1961 las mismas son ahora de 5 votos por acción. — En consecuencia y de acuerdo con lo resuelto por este Directorio en su reunión del 2 de agosto de 1962, se procederá a su sellado en las oficinas de esta Sociedad, calle Alsina 833, 6º piso, Capital, todos los días a partir del 4 de marzo de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|2-Nº 43.783-v.1º|3|63

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima Comer[cial] Industrial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio comunica que desde el primer día de publicación de este aviso está a disposición de los señores accionistas el dividendo en efectivo resuelto por Asamblea Ordinaria del 28|1|63.

El pago se efectuará en Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, Capital — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — El Directorio.

$ 1.600 e.22|2 Nº 43.805 v.1|3|63